

Distrito Escolar del Condado de DeKalb
Código de Conducta Estudiantil

2026-2027



PRIMARIA
INTERMEDIA
SECUNDARIA

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ofrece la traducción del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de DeKalb, cortesía del Departamento de Aprendices del Inglés. Se puede solicitar una copia impresa traducida al director de la escuela o una versión electrónica está disponible en <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>.

La versión en inglés es considerada la más actualizada.

En dado caso de un desacuerdo o discrepancia entre la traducción y la versión original en inglés de este manual o cualquier información o exención de responsabilidad, la versión original en inglés prevalecerá.
<https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>

Esta página fue dejada intencionalmente en blanco

ZONA SIN TELÉFONOS CELULARES



(Desconectar para reconectar)

El proyecto de ley 1009 de la Cámara de Representantes y la iniciativa “Desconectar para reconectar”

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb se compromete a crear entornos de aprendizaje seguros, atractivos y libres de distracciones que fomenten el rendimiento y el bienestar de los alumnos. Para apoyar este compromiso, el distrito ha puesto en marcha la iniciativa “Desconectarse para reconectarse”, que se ajusta al proyecto de ley 1009 de la Cámara de Representantes de Georgia y a las expectativas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de DeKalb.

¿Qué es el Proyecto de Ley 1009 de la Cámara de Representantes?

El Proyecto de Ley 1009 de la Cámara de Representantes, conocido como la Ley de Educación sin distracciones de Georgia, se promulgó con el fin de reducir las distracciones en el salón de clases causadas por los dispositivos electrónicos personales y promover una mayor participación de los alumnos durante el día escolar. La ley exige que los distritos escolares públicos establezcan políticas que limiten el acceso de los alumnos a dispositivos electrónicos personales durante el día escolar, al tiempo que contemplen excepciones con fines educativos, médicos, de seguridad y legales, según lo dispongan las leyes estatales y federales.

La legislación refleja los resultados de un número cada vez mayor de estudios que indican que limitar el acceso a los dispositivos electrónicos personales durante el día escolar puede mejorar la concentración de los alumnos, su participación académica, las interacciones entre compañeros y el ambiente escolar en general.

La iniciativa “Desconectar para reconectar” del Distrito Escolar del Condado de DeKalb

La iniciativa "Desconectar para reconectar" está diseñada para reducir las distracciones causadas por los dispositivos electrónicos personales y aumentar la participación de los alumnos en la enseñanza y el aprendizaje. El Distrito reconoce que el uso excesivo de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, auriculares y otros dispositivos electrónicos personales durante el día escolar puede afectar negativamente el rendimiento académico, la participación en clase, la interacción social y la seguridad escolar.

Como parte de esta iniciativa, se espera que los alumnos se abstengan de usar dispositivos electrónicos personales durante el día escolar, a menos que el personal de la escuela lo autorice específicamente, que así lo exija el Programa Educativo Individualizado (IEP) del alumno, el Plan de la Sección 504, el Plan de Salud Individual o que lo permitan de otra manera los procedimientos del distrito. Se espera que los alumnos cumplan con todas las expectativas de la escuela y del distrito en lo que respecta a la posesión y el uso de dispositivos electrónicos personales.

Si bien el Proyecto de Ley 1009 de la Cámara de Representantes establece requisitos a nivel estatal, el Distrito Escolar del Condado de DeKalb ha implementado la iniciativa "Desconectar para reconectar" de manera uniforme en todos los niveles de grado, desde kíndergarten hasta el duodécimo grado, con el fin de garantizar un enfoque unificado en cuanto a la participación de los alumnos, el enfoque académico y una cultura escolar positiva.

Al reducir las distracciones y fomentar interacciones presenciales significativas, la iniciativa "Desconectar para reconectar" ayuda a los alumnos a mantenerse enfocados en el aprendizaje, a forjar relaciones más sólidas con sus compañeros y el personal, y a participar plenamente en la experiencia educativa.

Juntos, podemos crear entornos de aprendizaje en los que los alumnos se sientan involucrados, conectados y preparados para el éxito.

Desconectar para reconectar: Menos tiempo frente a la pantalla. Más aprendizaje. Más conexión. Más éxito.

Cita: O.C.G.A. § 20-2-786 (Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 1009, Ley de Educación sin Distracciones) y el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de DeKalb.

Página de la firma del padre de familia/tutor 2026-2027

*Devuelva esta página dentro de cinco (5) días a su escuela.
Para firmar electrónicamente, vaya a Infinite Campus en
<https://campus.dekalb.k12.ga.us/campus/portal/parents/dekalb.jsp>.*

Acuse de recibo del alumno/padre de familia/tutor

Lea y revise con su hijo *el Código de Conducta Estudiantil del DCSD* y haga énfasis en el papel de su hijo para mantener un entorno de aprendizaje escolar seguro y organizado.

Además, este manual incluye información importante relacionada con los expedientes de los alumnos, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), información sobre cómo denunciar problemas como la intimidación y el acoso, los derechos de los alumnos con discapacidades y otros derechos y responsabilidades.

Al firmar a continuación, el padre de familia o tutor y el alumno reconocen que han recibido y/o se les ha dado acceso al Código de Conducta Estudiantil del DCSD y a la información del manual que lo acompaña. Si desea obtener una copia impresa adicional del Código de Conducta Estudiantil, comuníquese con la escuela de su hijo.

Si decide no firmar electrónicamente, tal como se indica anteriormente, una vez que haya firmado, le pedimos que devuelva este formulario de acuse de recibo a la escuela de su hijo lo antes posible.

Tenga en cuenta que los padres, tutores o alumnos que no firmen o devuelvan este acuse de recibo no quedarán exentos de ninguna responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las disposiciones, normas, procedimientos y expectativas en el Código de Conducta Estudiantil del DCSD.

Gracias por su apoyo.

Responsabilidades de los alumnos en la escuela/programa de verano

Afirmo que entiendo que soy responsable de cumplir con las reglas, reglamentos, procedimientos, políticas, leyes estatales, locales y federales que se encuentran en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD del 2026-2027* durante el año escolar 2026-2027 y todos los programas de verano después del año escolar 2026-2027. Además, entiendo que estoy inmediatamente sujeto a los niveles de consecuencias que aparecen listados en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD del 2026-2027*, si se me encuentra en infracción de cualquier infracción durante el año escolar 2026-2027 y todas las escuelas/programas de verano del Distrito Escolar del Condado de DeKalb del 2027.

Consentimiento para que el alumno participe en encuestas

Cada año, el Departamento de Educación de Georgia lleva a cabo encuestas a los alumnos de 3° hasta el 12° grado. Los temas de estas encuestas incluyen drogas, violencia, temas de salud mental, hábitos al manejar, ejercicio y dieta. Las encuestas son anónimas, y no se requiere la identificación personal. Estas encuestas le permiten al distrito escolar apoyar los programas basados en las necesidades de los alumnos y evaluar la efectividad de estos programas. La participación en las encuestas es opcional. Para más información, refiérase a la sección de Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos, en la página 68. Esta encuesta es separada y distinta a la Auditoria de seguridad del distrito, la cual se les pedirá a TODOS los alumnos que completen.

Los padres de familia de alumnos menores de 18 años:

_____ No autorizo que mi hijo participe en la encuesta de Salud Estudiantil realizado por el Departamento de Educación de Georgia.

_____ Autorizo a mi hijo a participar en la encuesta de Salud Estudiantil realizado por el Departamento de Educación de Georgia.

Distrito Escolar del Condado de DeKalb Promesa de seguridad escolar para los alumnos

Como un alumno, mis decisiones y acciones individuales, cuando son multiplicadas por aquellas de otros alumnos en el Distrito Escolar del Condado de DeKalb marcarán la diferencia. Mediante el cumplimiento de esta promesa, estoy haciendo mi parte para hacer que nuestras escuelas sean seguras y exitosas.

Creo que puedo ser un buen alumno. Creo que puedo demostrar un buen carácter. Creo que cuando trabajo de manera ardua, voy a tener éxito, así que trabajaré duro cada día para hacer lo mejor posible. Puedo aprender. Voy a aprender. Para ayudar a mantener mi escuela segura, me comprometo a cumplir con las normas establecidas en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. Entiendo que una infracción grave a las reglas de la escuela puede resultar en una suspensión de diez (10) días, seguida por una audiencia de debido proceso legal del Distrito. Este proceso puede resultar en consecuencias adicionales, que pueden incluir mi expulsión de la escuela, o ser asignado a una escuela/programa alternativo.

Educación Obligatoria

Confirmando y entiendo las consecuencias y penalidades por no cumplir con las leyes del estado de Georgia con respecto a la educación obligatoria, el protocolo de asistencia escolar y la asistencia/disciplina. Para más información, consulte las páginas 42-43.

Coloque la fecha y devuélvalo al maestro de su hijo dentro de cinco (5) días a la escuela.

Nombre del alumno (Letra de imprenta) _____ Firma del alumno _____ Fecha _____

Nombre del alumno (Letra de imprenta) _____ Firma del alumno _____ Fecha _____

Esta página fue dejada intencionalmente en blanco

Declaración de disponibilidad de traducción

Amháricó

የ DeKalb ካውንቲ ት/ቤት ዲስትሪክት የDeKalb ካውንቲ ትምህርት ቤት ዲስትሪክት የተማሪ ስነምግባር ፣የእንግሊዘኛ ተማሪዎች ዲፓርትመንትን ግምት ውስጥ ማስገባት ትርጉም ይሰጣል። የተተረጎመ ቅጂ ለማግኘት ጥያቄ ለት/ቤቱ ርእሰ መምህር ሊቀርብ ይችላል ወይም ኤሌክትሮኒክ እትም እዚህ <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/> ይገኛል።

Árabe

وفر منطقة DeKalb County School District التعليمية ترجمة لمدونة سلوك طالب DeKalb County School District، بـلن قسم دراسي اللغة الإنجليزية (English Learners Department). يمكن تقديم طلب الحصول على نسخة ورقية مترجمة إلى مدير المدرس أو تتوفر نسخة إلكترونية على <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>.

Bengalí

DeKalb County School District ইংরেজি শিক্ষা থাকা বহুগত গবেষণা DeKalb County School District-এর শিক্ষা
থাকার আচরণবিধি অনুবর্তন করে। ক্রুর অধ্যয়ন করে ছাত্রকে দত্ত মুক্তি পাত সংগ্রহের
অনুরোধে পঠন অথবা এখানে
ইলেকট্রনিক সংগ্রহ: <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>

Birmano

DeKalb ခေ ကောင်တီ ခေ ကောင်းသည် အင်္ဂလိပ်စာခေ လုံလုံသူမ ဘင်းဌာန (English Learners Department) မှ ကူမ်းယူခေ ဖော်ပြသည့် DeKalb ခေ ကောင်တီ ခေ ကောင်း ခေ ကောင်းသားက ငွ်ဝတ်ဆင်ရာက ငွ် ဝ်း (Code of Student Conduct) က ဘာသာပြန်ပေးပါသည်။ ဘာသာပြန်ထားခေ သာ မတူ ခေ ကောင်းအပ်ကြီးထံ ခေ တောင်းဆ င်သည် သ ွမဟတ် အီလက်ထရန်နစ်စ်း ဝ်းက <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/> တွင် ရ င်ပါသည်။

Chino

DeKalb 县学区提供《DeKalb 县学区学生行为规范》的译本，经由英语学生系提供。可向校长索取译本复印件，或从此处获取电子版：<https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>。

Francés

Le district scolaire du comté de DeKalb propose une traduction du code de conduite des élèves du district, fournie par le département d'anglais langue étrangère. Il est possible de demander des exemplaires papier au principal de l'école ou une version électronique est disponible à <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>.

Hindi

DeKalb काउंटी स्कूल डिस्ट्रिक्ट अंग्रेजी शिक्षा विभाग के सौजन्य से DeKalb काउंटी स्कूल डिस्ट्रिक्ट के छात्र आचार संहिता, का अनुवाद प्रदान करता है। अनुवादित हार्ड कॉपी के लिए स्कूल प्रिंसिपल को अनुरोध किया जा सकता है या <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/> पर इलेक्ट्रॉनिक संस्करण उपलब्ध है।

Karen

DeKalb uD>&h. cD;xH. uFdvd>u0DR [h.vHw>uH De Kalb uD>&h. cD;xH. uFdvd>u0DR ySRuFdzd>od.w>oI w>bsX< w>oH.pl;qJ;vRvX ySRrRvI
tJuvH;usdm0JRusdR (English Learners Department) M.vDRI w>ChxD.w>usI;xHtuI' dwz.qIuId.rhwrh>w>rRM>vXtH. vJ; }xDeH;tusdRtusJohzJ
<https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>.

DeKalb County School District cung cấp bản dịch Bộ Quy Tắc Ứng Xử của Học Sinh DeKalb County School District, với sự giúp đỡ của Bộ Phận phụ trách Học Viên Anh Ngữ. Quý vị có thể yêu cầu hiệu trưởng trường cung cấp một bản dịch bằng giấy hoặc tìm bản dịch điện tử có sẵn tại <https://www.dekalbschoolsga.org/dese/student-relations/>.

TABLA DE CONTENIDO

Página de la firma del padre de familia/tutor 2026-2027.....	1
Declaración de disponibilidad de traducción.....	3
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	6
PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL	6
APRENDIZAJE Y CUMPLIMIENTO.....	7
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS.....	7
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA SOBRE LA CONDUCTA ESTUDIANTEL	7
INVESTIGACIÓN DE LA MALA CONDUCTA	8
ÍNDICE DE EXPECTATIVAS Y CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	9
2026-2027 RASGOS DE CARÁCTER	11
INTERVENCIONES Y AYUDAS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)	16
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	17
ESTRATEGIAS DE COMPORTAMIENTO, OPCIONES DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS.....	19
Matrices de niveles y consecuencias	19
OFENSAS Y CONSECUENCIAS	29
<i>Expectativas de los alumnos transportados en autobús por el Distrito Escolar del Condado de DeKalb</i>	<i>53</i>
REGLAS EN EL AUTOBÚS Y EN LA PARADA DEL AUTOBÚS.....	54
EXPLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMPORTAMIENTO, OPCIONES DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS.....	56
DEFINICIONES DE LOS TIPOS DE DISCIPLINA	58
BAÑOS Y VESTIDORES	59
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ESTUDIANTILES.....	59
PROCESO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PARA LA SUSPENSIÓN	59
APELACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE DEKALB.....	61
PROTECCIONES DISCIPLINARIAS PARA ALUMNOS QUE NO HAN SIDO DETERMINADOS ELEGIBLES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS (es decir, SECCIÓN 504)	62
PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN ESTUDIANTEL PARA ALUMNOS QUE REGRESAN DESPUÉS DE ESTAR ENCARCELADOS, DETENIDOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	62
INSPECCIONES.....	63
MANTENER LAS ARMAS FUERA DE LAS ESCUELAS.....	65
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS.....	67
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTUDIANTEL.....	68
CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN FEDERAL DEL TÍTULO IX.....	70
INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA	71
POLÍTICAS DE LA JUNTA DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN	77
AVISO DE LOS DERECHOS A LOS ALUMNOS Y PADRES ESTIPULADA EN LA SECCIÓN 504	79
GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504.....	80
Educación Especial: Guía para los padres de familia para la comprensión de los derechos y las responsabilidades.....	84
EL INTERNET Y USO DE LA TECNOLOGÍA	87
APÉNDICE	89
DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA A ESTAR INFORMADOS (ESSA)	90
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	90
ORGANIGRAMA DE DISCIPLINA DEL DEBIDO PROCESO.....	92
ORGANIGRAMA PARA EL REPORTE DE INTIMIDACIÓN/ACOSO/RITOS DE INICIACIÓN	93

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE DEKALB

Código de Conducta Estudiantil

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Junta Directiva de Educación del condado de DeKalb está comprometida a ofrecer la mejor educación posible para los niños que asisten a sus escuelas. Este compromiso requiere no solamente clases más rigurosas, maestros altamente calificados e instalaciones bien equipadas, pero también un entorno seguro, positivo para nuestros alumnos, personal, padres de familias, personas interesadas y los socios de la comunidad. La Junta de educación espera que todos los alumnos se adhieran a los estándares estrictos de comportamiento aceptable para fomentar el aprendizaje.

El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* identifica las reglas de comportamiento estudiantil que se aplican a todos alumnos de DeKalb, el enfoque disciplinario utilizado para promover y mejorar los comportamientos positivos, y los procedimientos para imponer consecuencias disciplinarias a los alumnos que violan estas reglas. Cuando la disciplina debe ser administrada, el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* asegura que sea justo y que sea para el mejor beneficio de todos los alumnos en el distrito escolar.

En general, la disciplina está diseñada para promover el comportamiento positivo y para corregir el mal comportamiento del alumno y para animar al alumno a ser un ciudadano responsable de la comunidad escolar. El DCSD entiende que la mala conducta de los alumnos está influenciada por muchos factores, como los traumas, la salud mental, las discapacidades, la discriminación y el estrés crónico. Las respuestas a las malas conductas y los apoyos correspondientes abordarán, en la medida posible, la causa fundamental de las mismas. El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* se centra en las expectativas de comportamiento, los derechos y las responsabilidades, y no es una descripción detallada de las respuestas y los apoyos positivos.

Las acciones disciplinarias en respuesta a un comportamiento inaceptable serán administradas a discreción del administrador encargado del caso teniendo en cuenta, entre otros factores, la severidad del comportamiento inaceptable, su impacto en el entorno escolar, la edad del alumno, discapacidades del desarrollo, el nivel de grado, el contexto y la intención aparente, los historiales disciplinarios anteriores del alumno, las lesiones importantes y otros factores relevantes. La junta directiva prefiere reasignar a los alumnos problemáticos cuyo comportamiento no puede ser corregido en el entorno escolar de su área a centros de educación alternativa en vez de suspender o expulsar dichos alumnos de la escuela, como está autorizado por la ley de Georgia.

Al considerar la naturaleza o gravedad del escenario del comportamiento, el proceso disciplinario puede incluir servicios de apoyo estudiantil ofrecidos por el Distrito y otras entidades públicas u organizaciones comunitarias para proporcionar servicios para ayudar a maximizar el potencial académico junto con el bienestar social y emocional de los alumnos a través de las prácticas de consultas eficaces, evaluaciones integrales y el desarrollo de estrategias de prevención e intervención.

La notificación a los padres de familia y la participación de los padres de familia son esenciales para cualquier esfuerzo en modificar el comportamiento inapropiado del alumno. El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* solamente será efectivo si padres de familia y tutores, maestros y administradores de la escuela trabajan juntos para mejorar el comportamiento del alumno y enriquecer el rendimiento académico. Se les recomienda a los padres de familia, educadores y miembros de la comunidad a comunicar sus preocupaciones acerca del comportamiento del alumno o el proceso disciplinario estudiantil al director de la escuela o al Departamento de Relaciones Estudiantiles.

El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* está autorizado de acuerdo con la [Política JCD de la Junta: Código de Conducta Estudiantil](#)

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La *finalidad del Código de Conducta Estudiantil del DCSD* es informar a los alumnos de los grados K-12 de los tipos de comportamiento que son inaceptables. Es imposible escribir un código que hable de cada variación imaginable de comportamiento permitido y prohibido. Por consiguiente, los alumnos deben entender que ellos pueden ser disciplinados por cualquier mal comportamiento que interfiera con la misión ordenada de la escuela, que ponga en peligro la seguridad o que la administración de la escuela determine como inadecuado para mantener un entorno de aprendizaje seguro, positivo y de apoyo, ya sea que esté o no listado específicamente en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*.

Las escuelas individuales y maestros de clase pueden imponer reglas en la escuela o salón de clase, además de las que se encuentran en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* que están orientadas a mejorar la seguridad, el bienestar y el progreso académico. Estas reglas pueden ser explicadas por el maestro, publicadas en el salón de clase o distribuidas a los alumnos, y pueden o no constituir infracciones del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. La determinación si un alumno ha violado, el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* será hecha basada solamente con suficiente evidencia. En otras palabras, ¿es más probable que, basándose en las pruebas, el alumno haya violado la regla?

APRENDIZAJE Y CUMPLIMIENTO

Se requiere que todos los alumnos, sin importar la edad o nivel de grado, conozcan el contenido y cumplan con el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* y cualquier regla de conducta impuesta por las escuelas a las que asisten, en la medida de lo posible en función de su nivel de desarrollo general. Se requiere que los maestros de los alumnos más jóvenes en K a 3er grado, educación excepcional e inglés para hablantes de otros idiomas (ESOL) lleven a cabo una revisión más a fondo del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* para asegurar su entendimiento. El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* se distribuye en todas las escuelas y centros. El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* estará disponible en cada escuela y salón de clases. Antes de la distribución del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*, es inspeccionado por la facultad y el personal antes del comienzo de las clases y del regreso de los alumnos para asegurar su entendimiento.

El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* se distribuye y se enseña a los alumnos durante la primera semana de clases. **Se requiere un acuse de recibo firmado por cada alumno y padre de familia/tutor, el cual se encuentra en la página 1.** Un padre de familia o tutor legal que no acuse recibo del código de conducta estudiantil no será absuelto de ninguna responsabilidad con respecto a la información contenida en el código de conducta estudiantil. Un examen **obligatorio** del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* es administrado a los alumnos durante las primeras dos semanas de clases. Este examen puede ser administrado durante el día escolar tradicional o electrónicamente durante la instrucción virtual. Se registran los resultados del examen de los alumnos. Se llevarán a cabo reuniones en la clase durante las tres primeras semanas de escuela para hablar de la disciplina y la aplicación de los procesos de disciplina.

Los alumnos que entran al distrito escolar durante el año escolar recibirán el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* y serán examinados en su contenido.

Los alumnos que se envían por primera vez a suspensión en la escuela, se les enseña de nuevo y se evalúan nuevamente en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. Al igual que con la enseñanza inicial, se requiere que los maestros de los alumnos menores de K a 3er grado, educación excepcional e inglés para hablantes de otros idiomas (ESOL) lleven a cabo una revisión más a fondo del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* para asegurar su entendimiento.

Se insta a los alumnos a pedir clarificación a los miembros de la plana docente o del personal de cualquier parte del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* que no entiendan.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ofrece igualdad de oportunidades educativas para todos los alumnos, sin importar la raza, color, religión, nacionalidad, sexo, incapacidad, edad, orientación sexual e identidad sexual. Ningún alumno debe ser objeto de discriminación o acoso debido a su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, incapacidad, edad, orientación sexual e identidad sexual, o en cualquiera de los programas educativos del distrito, actividades o prácticas, incluyendo la implementación de este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*.

El distrito escolar mantiene un procedimiento de denuncias que les ofrece a los alumnos un medio rápido, justo y ordenado para la resolución de denuncias de discriminación.

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA SOBRE LA CONDUCTA ESTUDIANTEL

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb tiene autoridad disciplinaria sobre sus alumnos siempre que los intereses del distrito escolar estén involucrados. Por lo tanto, el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* se aplica en los siguientes momentos y lugares:

- En cualquier momento en el campo escolar;
- Fuera del campo escolar en la parada del autobús escolar o en una actividad, función o evento escolar;
- Mientras el alumno está en el autobús escolar u otro transporte patrocinado por el distrito escolar;
- Mientras el alumno participa en la instrucción virtual;
- Cuando ya sea que el presunto autor del delito o la presunta víctima, esté en camino hacia, o de regreso a la escuela, una actividad, una función o evento escolar;
- Cuando se utilizan los recursos de tecnología del Distrito, incluyendo pero no limitándose a equipos, redes, plataformas virtuales y software;
- Cuando utilicen equipos escolares;
- Fuera del campo escolar mientras el alumno está participando en, o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela, como paseos escolares, conferencias, o eventos atléticos, o que sea sometido a la jurisdicción de las autoridades escolares;
- Fuera del campo escolar mientras asiste a actividades patrocinadas por el DCSD o relacionada con la escuela;

- Fuera del campo escolar cuando el comportamiento del alumno pueda resultar en que se le imputen cargos por un delito grave y haga que su presencia continua en la escuela suponga un peligro potencial para las personas o bienes de la escuela o que interrumpa el proceso educativo (O.C.G.A. § 20-2-751.5(c)); o está infringiendo la definición de ciberacoso del estado (O.C.G.A. § 20-2-751.4).
- Fuera del campo escolar cuando un alumno abandona la escuela sin el permiso de un oficial de la escuela (Ausente sin permiso).

INVESTIGACIÓN DE LA MALA CONDUCTA

Las faltas leves a menudo pueden corregirse con una explicación inmediata del maestro o de otro miembro del personal. Cuando se reporta o se sospecha de una infracción más severa de las reglas escolares, el director o su designado determinará si se justifica una investigación y si es así, le dará instrucciones al personal correspondiente para que lleve a cabo una investigación. La investigación se debe llevar a cabo con prontitud y debe incluir las entrevistas del(os) presunto(s) autor(es) del delito, la(s) víctima(s), testigo(s), maestro(s), personal, y otros que puedan tener información relevante. Las declaraciones escritas deben ser obtenidas de todas las personas que sean entrevistadas. Si están disponibles, grabaciones de cámaras de vigilancia, deben ser revisados y asegurados.

Si los administradores creen que se va a presentar una solicitud de una audiencia de debido proceso legal, el administrador deberá hacer el intento de preservar las grabaciones de vigilancia que muestra cualquier mala conducta. Cualquier otra evidencia física y documentación deberán ser recolectadas y preservadas. Se debe utilizar la experiencia de los consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, policía escolar y otro personal de apoyo como sea determinado por la situación del problema. El padre de familia o tutor será informado en el momento apropiado ya sea durante o después de la investigación. Sin embargo, si el incidente implica lesiones o una situación similar, se deberá ofrecer la atención médica apropiada y el padre de familia o tutor deberá ser informado inmediatamente. Además, si el incidente implica una amenaza a la seguridad o si se determina que la intervención de las autoridades policiales es apropiada, se contactará con las autoridades competentes y la investigación de la escuela procederá en la medida de lo posible, evitando al mismo tiempo la interferencia con cualquier investigación o detención de las autoridades policiales.

La determinación si un alumno ha violado el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* será hecha basada solamente con suficiente evidencia. Para determinar si existe una preponderancia de las pruebas, ¿el Distrito evaluará si es más probable que el alumno haya infringido la regla que lo contrario? En el caso de las suspensiones de corta duración (10 días de suspensión o menos) no hay un proceso de apelación formal. Si los padres de familia/tutores o el alumno no están de acuerdo con la decisión, pueden presentar una petición al director de la escuela. Si ellos no están de acuerdo con la decisión del director, pueden presentar una petición por escrito al superintendente del área. Refiérase al organigrama de disciplina del debido proceso legal en el Código de Conducta Estudiantil del DCSD para un resumen del proceso disciplinario del Distrito. Si se hace una referencia a una audiencia de debido proceso legal del distrito, se le dará al alumno la oportunidad de participar en una audiencia disciplinaria y en un proceso de apelación, como se describe en este documento.

ESCUELAS SEGURAS

Nuestra prioridad principal en el Distrito Escolar del Condado de DeKalb es garantizar la seguridad de nuestros alumnos y al personal. Se ha dado un nuevo y audaz paso en esa dirección mediante la instalación de CENTEGIX® CrisisAlert™ en todas nuestras escuelas para crear espacios más seguros mediante la transmisión de alertas de localización precisa, notificaciones inmediatas de audio y video de incidentes. CrisisAlert™ cubre todo el recinto escolar a la vez que le permite al personal y a los profesionales de seguridad solicitar asistencia y aplicar protocolos de emergencia desde cualquier lugar del recinto. En cumplimiento de la Ley de Ricky y Alyssa, la implementación del sistema CrisisAlert™ por parte del Distrito permite a los maestros y administradores actuar y responder con confianza durante situaciones de emergencia y no emergencia. Cuando los educadores y los niños se sienten seguros y protegidos, pueden enfocarse en sus metas: el aprendizaje y el rendimiento académico.

ÍNDICE DE EXPECTATIVAS Y CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO

Temas

AGRESIÓN CON AGRAVANTES (Atento/Amenaza de daños con un arma), 38

LESIONES CON AGRAVANTES (Causando lesiones serias o muerte), 38

ALCOHOL (Posesión y/o uso), 35

AGRESIÓN (Alumno, maestros, personal o visitante), 38

ASISTENCIA (Ausencias con excusa/sin excusa, protocolo de asistencia, tardanza crónica), 42,43,46

EPINEFRINA AUTO-INYECTABLES (Epi-Pens), 35

LESIONES (Causando lesiones), 38

MORDIDA, 37

ALLANAMIENTO DE MORADA, 49

INTIMIDACIÓN, 37, 39, 40, 41, 46

ROBO CON ALLANAMIENTO DE MORADA, 36

MAL COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS/EXPECTATIVAS/MATRICES, 46

LESIONES DE UN ESPECTADOR, 38

TELÉFONOS CELULARES, 29, 44

COMPUTADORA (uso no autorizado, piratería, infracciones de contraseñas, etc.), 29, 30, 36, 39, 44, 49

CONDUCTA FUERA DEL HORARIO DE LA ESCUELA O DE LA ZONA ESCOLAR, 47

FALSIFICACIÓN/POSESIÓN DE DINERO, CHEQUES, TARJETAS DE BANCO FALSOS, 36

INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA/ACECHO CIBERNÉTICO, 30, 37, 39, 40

DAÑOS/DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD (Actual o intento), 25, 35, 36

COMPORTAMIENTO INTERRUPTIVO (Hablar continuamente, juegos violentos, etc.), 41

DISTURBIOS (Salón de clase y/o escuela), 43, 44

CÓDIGO DE VESTIMENTA, 41, 50, 51

PARAFERNALIA REALACIONADA CON LAS DROGAS (Papeles, pipas, clips, bolsas y otros) 35, 47

DROGAS (Ilegales/Sustancias sintéticas, parecidas a drogas o medicinas con prescripción), 29, 31, 34, 35

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (Teléfonos celulares, dispositivos inteligentes, etc.) 29, 30, 39, 46

EXTORSIÓN, 36

NO ACEPTAR LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, 45

REPORTE FALSO DE EMERGENCIA (Activar la alarma de incendio, amenazas de bombas, llamando al 911), 44, 49

PELEAR/ALTERCADO FÍSICO, 37, 38

INCENDIO (incendio provocado, incendios), 35,36

FALSIFICACIÓN, 49

JUEGOS DE AZAR, 47

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS PANDILLAS (Violencia, venganza, reclutamiento, vestimenta, parafernalia), 44, 45

ARMAS DE FUEGO (Pistolas, rifles, pistolas de aire comprimido, perdigones, réplicas o similares), 31, 32

ACOSO (Racial, Étnico, Discapacidad, Orientación Sexual, Identidad de Género), 30, 37, 39, 40, 41, 49, 50

RITOS DE INICIACIÓN, 30, 37, 39, 40, 41

GOLPEAR/CONTACTO FÍSICO CON ALUMNOS/PERSONAL DE LA ESCUELA/VISITANTES, 37, 38

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, 49

COMPORTAMIENTO SEXUAL INAPROPIADO, 49, 50

EXPOSICIÓN INDECENTE, 49

INHALANTES, 34

INSUBORDINACIÓN (Responder, alejarse, negarse a obedecer), 41

INTENCIÓN DE VENDER/DISTRIBUIR DROGAS, 34

CONTACTO FÍSICO INTENCIONAL CAUSANDO DAÑO AL PERSONAL DE LA ESCUELA, 32, 34

CONTACTO FÍSICO INTENCIONAL CON EL PERSONAL DE LA ESCUELA, 32

USO DE INTERNET/INTRANET, 29, 30

ACCIONES INTIMIDANTES, 37, 39

PATADAS, 37

CUCHILLOS/NAVAJAS/CORTADORES DE CAJAS, 31

MERODEAR EN CUALQUIER ESCUELA/ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN DESPUÉS DE HORAS DE CLASES, 49

MARIHUANA, 34, 35

MEDICAMENTOS, 35

FALSEDAD (Trampas, mentir o proveer declaraciones/información falsa), 49

USO INDEBIDO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, 35

MATERIALES/GESTOS OBSEÑOS, 45

ESTACIONAMIENTO EN LA ESCUELA (Estacionamiento y/o infracciones de tráfico), 48

PORNOGRAFÍA, 45

POSESIÓN DE DROGAS, 34, 35

POSESIÓN DE PROPIEDAD ROBADA, 36

BROMAS, 44

PERIODO DE PRUEBA (Local y en todo el Distrito), 47, 48

PROFANIDAD, MALDICIONES, OBSEÑIDAD y/o LENGUAJE DESPECTIVO, 45

BLASFEMIA/OBSCENIDAD, 45

USO IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO, 48

NEGARSE A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE LOS ADMINISTRADORES/MAESTROS/PERSONAL, 41

INFRACCIONES REPETIDAS, 47

DISTURBIOS O CAOS, 44

ATRACO, 36

CONDUCTA DESCORTES/FALTA DE RESPETO, 41

ENVIAR MENSAJES/FOTOS/VIDEOS INAPROPIADOS (SEXTING), 29, 30

ACOSO SEXUAL/COMENTARIOS/FAVORES, 48, 50

EMPELLONES, EMPUJONES, 37
LESIONES SIMPLES, 37
NO ENTRAR A CLASE/SALIR DE LA ESCUELA SIN
PERMISO, 43
ESCUPIR A OTROS, 37
TOMAR FOTOS/VIDEOS EN LA ESCUELA, 29, 30
AMENAZAS TERRORISTAS (Amenazas a la escuela), 44
ROBO/HURTO (Real o intento), 36
AMENAZAS O ATEMORIZACIÓN (personal o alumno),
37, 38, 39, 40, 44

LANZAMIENTO DE OBJETOS, 37
TABACO (Cigarrillos, cigarro, tabaco de mascar, cigarrillos
electrónicos, tabaco en polvo, productos de vapeo), 29
ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN, 44, 49
ACCIONES PELIGROSAS, 51
USO/ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, 34, 35
VANDALISMO, 35, 36
ENFRENTAMIENTO
VERBAL/PROVOCACIÓN/ALTERCADO, 37
ARMAS, 30, 31, 32

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE DEKALB

2026-2027 RASGOS DE CARÁCTER

"La función de la educación es enseñar a pensar intensa y críticamente. La inteligencia más el carácter – esa es la meta de la verdadera educación." –Martin Luther King, Jr.

La educación en valores es el esfuerzo deliberado para ayudar a la gente a entender, a que le importe y actúe de acuerdo a los valores éticos fundamentales. Una iniciativa intencional y comprensiva de educación en valores ofrece una visión a través de la cual cada aspecto de la escuela se convierte en una oportunidad para desarrollar el carácter.

Beneficios de la educación en valores:

- Promueve el desarrollo del carácter a través de la exploración de problemas éticos a través del currículo
- Desarrolla un clima positivo y moral a través de la participación de alumnos, maestros, personal, padres de familia y la comunidad.
- Enseña a resolver conflictos imparcialmente, creando escuelas seguras y libres de intimidación, miedos y violencia, y son más propicios para el aprendizaje*

¡Los rasgos del carácter son esenciales para que los alumnos se preparen para la excelencia! Estos rasgos deben ser modelados y mantenidos por los adultos y alumnos.

Respeto, Responsabilidad & Compasión

Modelar los fundamentos de un buen carácter

Respeto

Mostrar un gran respeto por sí mismo, por otros y la propiedad

Responsabilidad

Ser responsable por su propio comportamiento

Honestidad

Ser sincero con sus palabras y acciones

Compasión

Mostrar preocupación por el bienestar de otros

Justicia e imparcialidad

Demostrar imparcialidad, objetividad e igualdad en el trato con todos

Ciudadanía

Ser un participante informado, responsable y compasivo en la comunidad

Valentía

Hacer lo que es correcto ante las dificultades y seguir su conciencia en vez de a la multitud

Perseverancia

Continuar trabajando y no darse por vencido. Demostrar compromiso, orgullo y una actitud positiva al completar los trabajos

Esperanza

Creer que tendrás éxito

**Manual y guía informativa de la educación del carácter, DPI*
<https://files.nc.gov/dpi/documents/charactereducation/handbook/content2.pdf>

Rasgos de carácter que se encuentran en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*

Este manual apoya la creencia que el comportamiento apropiado y un carácter positivo deben ser modelados y mantenidos por todo el personal y alumnos para tener escuelas seguras y bien organizadas. Las reglas del comportamiento que se esperan del alumno deben enseñarse y alinearse con los siguientes rasgos de carácter.

INFRACCIONES		RASGOS DE CARÁCTER
Infracción #1:	Tabaco	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracción #2:	Dispositivos electrónicos de comunicación	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracciones #3a, 3b:	Armas	Responsabilidad/compasión/ciudadanía
Infracciones #4a, 4b:	Violencia física intencional	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracciones #5a, 5b, 5c:	Drogas/alcohol	Responsabilidad
Infracciones #6a, 6b, 6c:	Propiedad	Honestidad/respeto
Infracciones #7a, 7b, 7c, 7d, 7e, 7f, 7g:	Intimidación/acoso/ritos de iniciación/peleas/asalto/agresión	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracciones #8a, 8b:	Negarse a seguir las instrucciones	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracción #9:	Ausencias ilegales/absentismo escolar	Responsabilidad/valentía/perseverancia
Infracción #10:	No entrar a clase	Responsabilidad/valentía/perseverancia
Infracción #11:	Disturbio en el salón de clase	Respeto/responsabilidad/compasión
Infracción #12:	Disturbio escolar	Respeto/responsabilidad/ciudadanía
Infracción #13:	Profanidad/vulgaridad/obscenidad	Responsabilidad/respeto/ciudadanía
Infracción #14:	No aceptar acciones disciplinarias	Responsabilidad/respeto/valentía
Infracción #15:	Tardanzas crónicas	Responsabilidad/respeto/valentía
Infracción #16:	Mala conducta en el autobús	Responsabilidad/respeto/compasión
Infracción #17:	Conducta fuera del horario escolar	Responsabilidad/respeto/ciudadanía
Infracción #18:	Juegos de azar	Responsabilidad
Infracción #19a:	Infracciones repetidas	Responsabilidad/respeto/esperanza
Infracción #19b:	Violación del periodo de prueba	Responsabilidad/respeto/valentía
Infracción #20:	Infracciones de estacionamiento y tráfico	Responsabilidad/ciudadanía
Infracción #21:	Merodear/intrusión ilegal	Respeto/responsabilidad/valentía
Infracción #22:	Suministrar información falsa	Honestidad/respeto
Infracción #23:	Comportamiento sexual inapropiado	Responsabilidad/respeto/compasión
Infracción #24:	Infracción de la tarjeta de identificación	Responsabilidad
Infracción #25:	Infracción del código de vestimenta	Responsabilidad/respeto/ciudadanía
Infracción #26:	Acciones peligrosas	Responsabilidad/respeto/ciudadanía

(Desconectar para reconectar)



Iniciativa “Desconectar para reconectar”

La iniciativa “Desconectar para reconectar” es un esfuerzo de todo el Distrito Escolar del Condado de DeKalb para fomentar entornos de aprendizaje centrados, respetuosos y emocionalmente solidarios. Basada en los principios del Código de Conducta Estudiantil, esta iniciativa está diseñada para apoyar el rendimiento de los alumnos, fomentar las relaciones interpersonales y promover una cultura de atención y responsabilidad a lo largo del día escolar.

Como parte de esta iniciativa, los alumnos tienen estrictamente prohibido utilizar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico personal durante el día de instrucción. Esto incluye, entre otros, iPads, tabletas, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, AirPods y accesorios similares.

Todos los dispositivos electrónicos personales deben estar apagados y guardados desde el momento en que los alumnos suben al autobús escolar, son dejados en la escuela o llegan al campus por cualquier medio. Estos dispositivos no pueden utilizarse en ningún momento durante el día de instrucción, que incluye los cambios de clase, los periodos de almuerzo o cualquier otro momento mientras se encuentre en las instalaciones escolares.

Las infracciones de esta política se considerarán infracciones disciplinarias y se tratarán de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de DeKalb. Las consecuencias pueden incluir acciones disciplinarias progresivas basadas en la naturaleza y frecuencia de la infracción.

La razón de ser de “Desconectar para reconectar” se basa en la necesidad de restablecer un compromiso significativo en el proceso de aprendizaje y eliminar las barreras que impiden el crecimiento académico y socioemocional. El uso excesivo de la tecnología personal en la escuela ha provocado un aumento de las distracciones, disminución del rendimiento académico y debilitamiento de las relaciones entre los alumnos y entre estos y el personal escolar. Al eliminar estas distracciones, la iniciativa crea un espacio para que los alumnos estén completamente presentes, se comuniquen de manera efectiva y que desarrollen las habilidades necesarias para el éxito de por vida.

“Desconectar para reconectar” apoya directamente los compromisos generales del Distrito con el cumplimiento legal, el bienestar de los alumnos y las prácticas restaurativas al reforzar las expectativas que promueven la seguridad, la atención y el respeto mutuo. Esta iniciativa no se limita únicamente a la gestión de dispositivos, sino que también tiene como objetivo empoderar a los alumnos para que se hagan responsables de su educación, vuelvan a conectar con su entorno de aprendizaje y contribuyan de forma positiva a su comunidad escolar.

En cumplimiento con la Ley de Educación sin Distracciones, el Distrito Escolar del Condado de DeKalb respalda plenamente la iniciativa Desconectar para Reconectar para el año escolar 2026–2027 y años posteriores. El Código de Conducta Estudiantil y las Prácticas Disciplinarias del Distrito han sido actualizadas para asegurar la implementación efectiva de esta iniciativa.



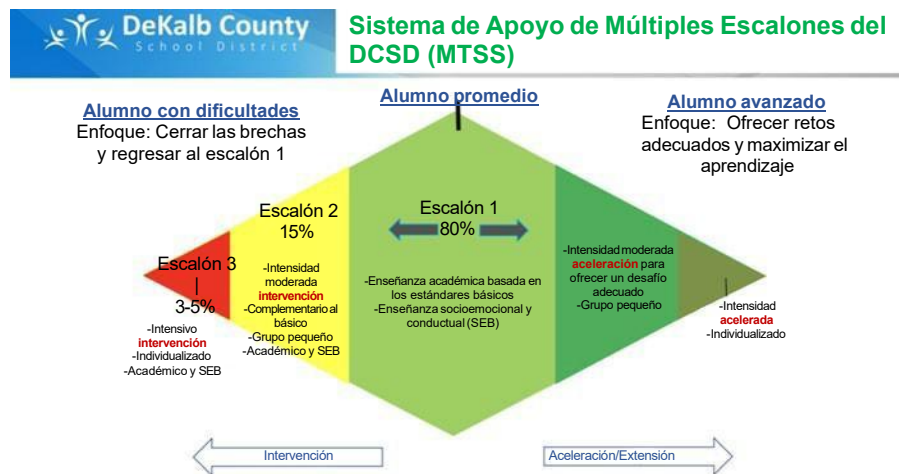
Programa de Desescalada Verbal MindSet

El Distrito está profundamente comprometido a abordar adecuadamente el comportamiento de los alumnos a través del uso de técnicas de desescalamiento basadas en evidencia. El Programa de Administración de Seguridad MindSet es un modelo de desarrollo profesional reconocido a nivel nacional y está basado en la evidencia, diseñado para equipar a los educadores y al personal de apoyo con estrategias proactivas para manejar comportamientos disruptivos a través de la desescalada verbal. Basado en prácticas informadas sobre el trauma y la investigación neurológica, el programa enfatiza la prevención sobre la reacción, la seguridad sobre el cumplimiento y la confianza relacional sobre el control. El núcleo del programa está formado por el Modelo de Consejería en 4 Pasos, que guía al personal a través de un enfoque estructurado y empático para la resolución de conflictos: (1) reconocer el comportamiento observable, (2) validar el estado emocional del alumno, (3) conectar la emoción con su fuente, y (4) desarrollar de forma colaborativa un plan de acción. Este marco normativo ayuda al personal a evitar las luchas de poder, a reducir los desencadenantes emocionales y a apoyar a los alumnos a recuperar la autorregulación. La formación promueve una comunicación tranquila y reflexiva, el uso de un lenguaje descriptivo y sin prejuicios, preguntas abiertas y una postura corporal no amenazante, todo ello con el objetivo de calmar situaciones potencialmente volátiles antes de que se agraven.

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ha adoptado estratégicamente el Programa de Desescalada Verbal MindSet como parte de su iniciativa en todo el distrito para promover el comportamiento positivo de los alumnos, reducir los incidentes disciplinarios y crear entornos de aprendizaje más seguros y propicios. Como se describe en el Plan Estratégico del Distrito 2024–2029, un objetivo clave es equipar al personal con las herramientas y estrategias necesarias para responder eficazmente a las preocupaciones de comportamiento mientras se minimiza el uso de prácticas disciplinarias excluyentes.

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb está trabajando para reducir las referencias conductuales, mantener la participación de los alumnos y conseguir que los alumnos sigan asistiendo a la escuela donde puedan aprender y crecer. Se ha adoptado un programa por fases para la implementación de esta práctica significativa e impactante en todo el distrito, ya que seguimos dando prioridad al bienestar socioemocional de los alumnos y garantizando que nuestras escuelas sigan siendo entornos en los que todos los alumnos se sientan apoyados, comprendidos y valorados.

Sistema de Apoyo de Múltiples Escalones y Respuesta a la Intervención(RTI): ¿Qué sucede si un alumno necesita ayuda con el aprendizaje y el comportamiento?



Sistemas de Apoyo de Múltiples Escalones de educación general (MTSS), Escalones 1-3

El Sistema de Apoyo de Múltiples Escalones (MTSS) es un marco normativo de educación general que apoya a TODOS los alumnos. Este marco normativo integra la evaluación y la intervención dentro de un sistema de prevención multinivel, basado en datos y aplicado en toda la escuela, con el fin de maximizar el rendimiento de los alumnos. Dentro de un sistema de prevención multinivel, existen tres niveles de intensidad o prevención: Escalón I: Nivel primario – Currículo básico e instrucción, Escalón II: Nivel secundario – Intervención y Escalón III: Nivel terciario - Intervención intensiva. TODOS los alumnos reciben apoyo de MTSS en el escalón 1. El currículo basado en los estándares se enseña a todos los alumnos. Para los alumnos que necesitan más apoyo del que se da en el escalón 1 para tener éxito, se agregan los apoyos del escalón 2 y/o escalón 3. En los escalones 2 y 3, se implementan intervenciones que se enfocan en las necesidades o deficiencias específicas de habilidades. La mayoría de los alumnos dominan las habilidades enseñadas a través de la intervención y así se cierran las brechas en su aprendizaje. Se proporcionan apoyos en el área académica, del habla, de la escritura y/o del comportamiento socio-emocional. El proceso de MTSS tiene la intención de ser fluido y flexible, lo que significa que una vez que se cierran las brechas, el alumno puede salir de la intervención y pasar a otras necesidades y/o apoyos de aprendizaje. El proceso de MTSS **no** significa que un niño califique automáticamente para los servicios de educación especial. De hecho, la mayoría de los alumnos que reciben apoyo de MTSS **no** necesitan educación especial. Esos alumnos pueden necesitar ayuda con habilidades específicas con las que han tenido dificultades o que no han adquirido a lo largo de su trayectoria educativa.

Las estrategias e intervenciones de enseñanza que se utilizan en los escalones 1 a 3 son apoyos de educación general y **no** se requiere el consentimiento. El MTSS no es Educación Especial, 504, dotados o ESOL. Algunos alumnos aprenden a otro ritmo o de otra manera. Si un alumno no progresa y ya se han intentado intervenciones en el escalón 3, los padres de familia o el equipo pueden solicitar una evaluación comprensiva para determinar la elegibilidad para los servicios de Educación Especial.

MTSS del Distrito Escolar del Condado de DeKalb (DCSD)

El MTSS es un elemento requerido del proceso de mejoras continuas escolares. El MTSS involucra la alineación de la evaluación apropiada con instrucción intencional para todos los alumnos. El marco normativo del MTSS del DCSD apoya tanto el desarrollo académico como el comportamiento, enseñando a dominar, maximizando el crecimiento de cada alumno y las mejoras continuas de la escuela. El MTSS incluye los aspectos académicos, el comportamiento y el bienestar. Los procesos dentro del MTSS no son deberes extras o adicionales, sino más bien, representan como enseñamos a diversos alumnos a maximizar el crecimiento y desarrollo de cada alumno. Un elemento clave dentro del MTSS es el seguimiento continuo de los datos sobre la respuesta de los alumnos a la intervención (RTI) para fundamentar la toma de decisión intencional en relación a la planificación de la instrucción y apoyos.

Las intervenciones son tipos de instrucción dirigidas a satisfacer las necesidades académicas y/o de comportamiento de un alumno. Las intervenciones son adicionales a la instrucción en el salón de clase general. Estas herramientas de aprendizaje adicionales son bien investigadas y basadas en pruebas para el cumplimiento de técnicas y estrategias de enseñanza específicas. La intensidad de los apoyos de intervención aumenta en cada escalón del marco normativo del MTSS. El propósito del marco normativo es ser flexible. A medida que los alumnos progresan, puede que se muevan a apoyos de menos intensidad en escalones más bajos o regresar al escalón 1 de la instrucción básica. Existen varios tipos de actividades instructivas y estrategias disponibles para escalonar las técnicas de aprendizaje y herramientas utilizadas para mejorar el aprendizaje del alumno.

Componentes esenciales del marco normativo del MTSS



Los componentes fundamentales en el proceso de MTSS- RTI de Georgia incluyen:

1. El modelo de ejecución de tres escalones de apoyo al aprendizaje que se ajustan a las necesidades del alumno.
2. La instrucción basada en la evidencia es la base del plan de lección de clase de un maestro.
3. Las intervenciones basadas en evidencia cuya intensidad aumenta o disminuye si los resultados del seguimiento del progreso indican que es necesario un cambio.
4. El uso de una variedad de datos de evaluación continua (exámenes) determina cuáles alumnos necesitan ayuda para cumplir con las expectativas académicas y/o de comportamiento.
5. La ejecución de los recursos de las intervenciones para el aprendizaje se basan en datos de las evaluaciones del alumno y la observación en el salón de clase.

Padre de familia, Ustedes puede ayudar con el proceso de MTSS-RTI participando activamente en la educación de su hijo y siendo un socio en el éxito de la enseñanza y aprendizaje escolar. Los padres de familia también pueden leer los estándares de excelencia de Georgia para el grado de su hijo o clase visitando la página de los padres de www.GeorgiaStandards.org, pregunte de qué manera usted puede ayudar en la casa para mejorar el rendimiento escolar de su hijo, revise y haga preguntas acerca del progreso de su hijo en las evaluaciones durante las conferencias de padres de familia, esté informado acerca del proceso de intervención en el salón de clase en su escuela o distrito y si su hijo está recibiendo ayuda con una intervención, solicite actualizaciones del progreso para que usted sepa si la intervención está funcionando.

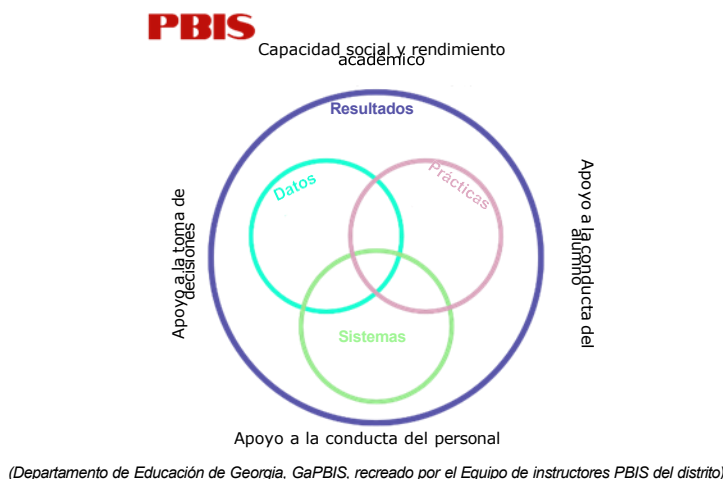
INTERVENCIONES Y AYUDAS PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)

Las intervenciones y ayudas para un comportamiento positivo (PBIS) son un marco normativo basado en la evidencia y la información que ha comprobado reducir los incidentes disciplinarios, incrementar el sentido de seguridad escolar y apoyar las mejoras en los resultados académicos. PBIS se centra en la prevención más que en el castigo. La premisa del marco normativo PBIS incluye una combinación de enseñanza constante y refuerzo de los comportamientos positivos para crear un entorno de aprendizaje seguro, productivo y propicio que favorezca el éxito de los alumnos. Esta base se ve reforzada por características clave del escalón I, que incluye un equipo de liderazgo comprometido, expectativas claramente definidas, instrucción de comportamiento directo, sistemas de reconocimiento consistentes y una evaluación continua para mantener resultados positivos. Las escuelas con PBIS aplican un enfoque de múltiples escalones para la prevención, usando datos disciplinarios y los principios de análisis del comportamiento para desarrollar las intervenciones escolares, específicas e individualizadas y ayudas para mejorar el clima escolar para todos los alumnos (Center on PBIS, 2024). El Distrito Escolar del Condado de DeKalb (DCSD) utiliza el marco normativo PBIS y para guiar el enfoque general de la disciplina.

Las investigaciones afirman que los padres indican que la seguridad de sus hijos es su mayor preocupación en la escuela (Neilsen Gatti, Stansberry-Brusnahan, & Nelson, 2007). Comportamientos desafiantes en la escuela que van desde conductas disruptivas en el salón de clase a violencia física son preocupaciones de seguridad y representan barreras a la enseñanza y el aprendizaje. Las escuelas se están centrando en formas proactivas de definir, enseñar y mantener comportamientos apropiados por parte de los alumnos en todos los entornos escolares, incluyendo el salón de clase, el comedor, los baños, los pasillos, el patio de recreo, etc. Este sistema de apoyo ofrece a todos los alumnos una instrucción en habilidades sociales, disciplina positiva y proactiva, expectativas de comportamiento social, supervisión y seguimiento activos, reconocimiento positivo, disciplina justa y correctiva, y formación y colaboración de los padres de familia. El objetivo principal de las PBIS es ayudar a las escuelas a diseñar entornos eficaces que aumentarán la enseñanza y aprendizaje

para todos los alumnos. (Departamento de Educación de Georgia, GaPBIS) Más de 1,400 escuelas de Georgia y 27,000 escuelas en todo el país están creando un mejor entorno de aprendizaje para sus alumnos mediante el marco PBIS (Departamento de Educación de Georgia, GaPBIS).

En todo el distrito, actualmente hay 57 escuelas, 2 centros de la Red de Georgia para el Apoyo Educativo y Terapéutico (GNETS) y el Programa Alternativo de DeKalb que están implementando activamente el marco PBIS. El Distrito Escolar del Condado de DeKalb está avanzando activamente hacia la implementación completa del PBIS, con planes estratégicos establecidos para asegurar que el marco normativo sea adoptado efectivamente en todas las escuelas y centros del DCSD.



PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Junto con el marco normativo PBIS, el Distrito Escolar del Condado de DeKalb está utilizando prácticas restaurativas innovadoras destinadas a mejorar el clima y la cultura cuando la comunidad escolar se ve afectada por un alumno que infringe las normas del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. El uso de prácticas restaurativas fomenta un enfoque multifacético de la disciplina estudiantil.

Las prácticas restaurativas ayudan a:

- reducir la delincuencia, la violencia y la intimidación,
- mejorar el comportamiento humano,
- fortalecer la sociedad civil,
- proporcionar liderazgo eficaz,
- restaurar las relaciones y
- reparar daños.

Figura 1. ¿Qué son las prácticas restaurativas?



Fuente de información obtenida a través de: The American Federation of Teachers.
<http://www.aft.org/ae/winter2015-2016/resources>

Las prácticas restaurativas promueven el diálogo entre quienes han sido perjudicados y aquellos que han causado el daño. Esto le permite a la víctima y al malhechor tener la oportunidad de hablar de cómo han sido afectados por la infracción y decidir lo que debe hacerse para reparar el daño y la relación. Esta es una herramienta sensible que alienta a las víctimas a tomar un papel activo para hacer frente a la infracción. Se anima a los malhechores a asumir la responsabilidad de sus acciones, para reparar el daño que han hecho pidiendo perdón, devolviendo la propiedad robada, servicio comunitario o restitución. Esto podría permitir que las víctimas se sientan más satisfechas y que las personas que cometieron las infracciones rindan cuentas. Las prácticas restaurativas ofrecen una línea común que

une la teoría, la investigación y los métodos en diversos campos, como la educación, el asesoramiento, la justicia penal, la psicología, el trabajo social y la gestión organizativa.

Una conferencia restaurativa se planifica cuidadosamente para garantizar que los que han sido víctimas y los que han hecho el mal estén debidamente preparados y que se evite cualquier otro daño derivado de la confrontación. Durante la conferencia restaurativa, las víctimas, los malhechores, las familias y amigos de las dos partes, el personal y otros miembros de la comunidad participan como voluntarios en una reunión estructurada, organizada para tratar la infracción, las consecuencias y la restitución. El moderador de la conferencia organiza la reunión, lee el texto y mantiene la conferencia enfocada, pero intencionalmente no participa activamente en estructurar el resultado de la conferencia. El objetivo de la conferencia es para que los participantes lleguen conjuntamente a un acuerdo aceptable para tratar el daño causado por el malhechor y las reparaciones necesarias.

Wachtel, Ted. <http://www.iirp.edu/what-is-restorative-practices.php>. International Institute for Restorative Practices. Retrieved 11 July 2012.

ESTRATEGIAS DE COMPORTAMIENTO, OPCIONES DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS

La disciplina progresiva está diseñada para enseñar y reforzar la buena conducta, corregir la mala conducta de un alumno y animar al alumno a ser un ciudadano responsable de la comunidad escolar. La disciplina progresiva debe promover el comportamiento positivo del alumno mientras establece consecuencias claras y justas por comportamientos inaceptables y declara lo que es inaceptable. Las acciones disciplinarias son administradas en proporción a la severidad del comportamiento inaceptable, su impacto en el entorno escolar, la edad del alumno y el nivel de grado, el contexto y la intención aparente, el historial disciplinario previo del alumno y otros factores relevantes. Todos los procedimientos del debido proceso requeridos por la ley federal y estatal se seguirán a través del proceso de disciplina progresiva (**O.C.G.A. § 20-2-735**).

El proceso de disciplina de la escuela debe incluir la consideración apropiada de procesos de apoyo para ayudar a los alumnos a resolver dichos problemas. Estos recursos deben incluir, pero no se limitan al, Equipo de Apoyo Estudiantil, ayudas para el comportamiento positivo, consejería con el consejero escolar, participación del trabajador social escolar, reportes del oficial de seguridad escolar, comportamiento, asistencia y planes o contratos académicos, mediación y programas de prevención. Las ofensas tienen un rango de (7) siete niveles de comportamientos inaceptables. Cada ofensa proporciona intervenciones, así como una serie de consecuencias, que incluye la suspensión y expulsión si el nivel lo permite.

Cada infracción en el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* va seguida de un cuadro similar como el que se muestra a continuación. Las consecuencias mínimas y máximas de cada infracción son indicadas. ***Antes de expulsar o suspender un alumno de preescolar a tercer grado por 5 o más días consecutivos o acumulativos, se debe llevar a cabo el Sistema de Apoyo de Múltiples Escalones (MTSS), a menos que el alumno tenga en su posesión un arma, drogas u otro instrumento peligroso o el comportamiento del alumno ponga en peligro la seguridad de otros alumnos o del personal escolar. Los procedimientos para los alumnos de educación excepcional deben aplicarse. (O.C.G.A. § 20-2-742)*** Además de disciplina, los comportamientos pueden también ser reportados a las autoridades policiales a la discreción del distrito y como es requerido por la ley, incluyendo O.C.G.A. § 20-2-1184. Las ofensas graves, que incluyen, pero no se limitan a, ofensas de drogas y armas, pueden llevar a una escuela a ser nombrada como una escuela insegura de acuerdo con las disposiciones de la regla de la junta estatal 160-4-8-.16.

Matrices de niveles y consecuencias

NIVEL 1	Las estrategias seleccionadas por el maestro deben utilizarse para actos menores de comportamiento de los alumnos que no sean adecuados para el contexto. Los comportamientos de nivel 1 incluyen comportamientos que pueden ser permisibles en algunos contextos (por ejemplo, jugar con juguetes) pero que no son apropiados para el contexto actual. Los maestros se asegurarán de que los alumnos comprendan cuándo tales comportamientos no son apropiados y les proporcionarán comentarios positivos y un refuerzo antes de abordar los comportamientos recurrentes como una posible mala conducta. Los maestros deben mantener un registro por escrito de la infracción y de las estrategias utilizadas para tratar el comportamiento. Si una infracción de nivel 1 interfiere repetidamente o de manera sustancial con el entorno de aprendizaje, puede ser elevada a un nivel más alto después de haber utilizado las estrategias seleccionadas por el maestro. Las estrategias necesarias e intervenciones de comportamiento positivo y apoyos se prestarán a través del proceso de MTSS- RTI en el escalón 1 (páginas 15- 16). Ejemplos de los comportamientos que pueden afectar solamente al alumno ▪ Masticar chicle ▪ Golpes ligeros con lápices ▪ Escribir en uno mismo ▪ Escribir en el escritorio ▪ No quedarse en el asiento ▪ No estar preparado para la clase ▪ Comportamientos que distraen ▪ Dibujar en lugar de trabajar ▪ Llegar tarde a clase ▪ Criticar al maestro uno a uno ▪ Lloriqueo ▪ Usar gorra en la escuela, una pequeña desviación del código de vestimenta ▪ Comer cuando no es permitido Estrategias para el manejo de conductas: Conferencia con los alumnos y otras personas según sea necesario; construir relaciones que apoyan el desempeño académico; hablar sobre las expectativas; revisar procedimientos y expectativas del salón de clase; contacto visual; proximidad; altos niveles de supervisión; advertencia verbal; y la pre-enseñanza de las expectativas. Las opciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a: Aislamiento (time-out) en el aula; pasar tiempo en otro salón de clase; pérdida de privilegio; hoja de reflexión; cambio de asiento; contacto con los padres de familia; refuerzo de comportamientos apropiados; estrategias de desescalada; y redirigir el comportamiento. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
----------------	--

NIVEL 2	Las infracciones de nivel 2 incluyen infracciones que son más severas en su naturaleza que las del nivel 1 e interfieren con la instrucción en el salón de clases y/o la operación ordenada del ambiente de aprendizaje, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela. Estas infracciones incluyen faltas de conducta menores y malos comportamientos dirigidos contra personas o propiedades, pero no ponen seriamente en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. Las estrategias necesarias y las intervenciones de comportamiento positivo y ayudas serán proporcionadas y documentadas a través del proceso de la Respuesta a la Intervención en el escalón 1. Ciertas infracciones del nivel 2 pueden resultar en intervenciones de ayuda en el escalón 2 o escalón 3 si se presentan preocupaciones de seguridad para el alumno u otros (páginas 15-16). Ciertas infracciones de nivel 2 pueden ser elevadas a infracciones de nivel 3 o superior basadas en la gravedad o el contexto de la mala conducta si este comportamiento pone en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros. <i>Ejemplos de comportamientos que interfieren con el aprendizaje de los demás:</i> ▪ Tocar a alguien ▪ Empujar a alguien ▪ Estar parado en los muebles ▪ Hablar constantemente ▪ Estar fuera del asiento e interferir con el aprendizaje de los demás ▪ Tener modales inapropiados en la silla ▪ No seguir las instrucciones constantemente ▪ Usar dispositivos electrónicos no autorizados incluyendo, pero no limitado a teléfonos celulares e iPads/tabletas ▪ Correr y salir del salón de clase ▪ Lanzar objetos en el salón de clase ▪ Lenguaje irrespetuoso hacia un adulto ▪ Gritar al maestro ▪ Moverse o patear muebles con rabia/berrinche ▪ Mal comportamiento en el autobús ▪ Juegos de azar ▪ Infracciones del código de vestimenta que afecten notablemente a la seguridad o al respeto por sí mismo y por los demás Estrategias para el manejo de conductas: Construir relaciones que apoyan el desempeño académico; hablar de expectativas; revisar procedimientos y expectativas del salón de clase; contacto visual; proximidad; altos niveles de supervisión; advertencia verbal; preenseñanza de las expectativas; tutoría; consulta con los equipos de nivel de grado/consejero escolar/psicólogo escolar para ideas de manejo del comportamiento del salón de clase/individuo; prácticas restaurativas; enseñar comportamientos a favor de los social; y el uso de un lugar seguro para que los alumnos puedan retirarse y que les ayude a autorregularse. Las opciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a: Aislamiento (Time out) en el salón; pasar tiempo en otro salón de clase; pérdida de privilegios; hoja de reflexión; cambio de asiento; conferencia con los padres de familia; refuerzo de comportamientos apropiados; estrategias de desescalada; redirigir la conducta; contrato de conducta; suspensión en la escuela; justicia restaurativa; y resolución de problemas con su equipo de nivel de grado. Estrategias correctivas deben utilizarse para administrar comportamientos adicionales con la participación del alumno, padre de familia, maestro u otras ayudas internas. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
-----------------------	--

NIVEL 3	Las infracciones de nivel 3 incluyen infracciones de naturaleza más severa que las del nivel 2 e interfieren con el funcionamiento ordenado del entorno de aprendizaje, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela. Estas infracciones incluyen actos o faltas repetidas y no relacionadas, así como conductas indebidas dirigidas contra personas o bienes, y pueden impedir el aprendizaje o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Las estrategias necesarias y las intervenciones de comportamiento positivo y ayudas serán proporcionadas y documentadas a través del proceso de MTSS- RTI en el escalón 1. Ciertas ofensas de nivel 3 pueden ser elevadas al escalón 2 del marco normativo de MTSS- RTI siempre que los apoyos del escalón 1 hayan sido completados y documentados con fidelidad. Además, ciertas ofensas de nivel 3 pueden ser elevadas al escalón 2 o al escalón 3 si hay preocupaciones de seguridad para el alumno u otros (páginas 15-16). Si los alumnos han acumulado de 2-4 suspensiones fuera de la escuela o una acumulación de 5 días o más de suspensión fuera de la escuela, un plan de apoyo al comportamiento en el escalón 2 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad. Si el alumno acumula 5 o más suspensiones, un plan de escalón 3 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad. Ciertas infracciones de nivel 3 pueden ser elevadas a infracciones de nivel 4 o superior basadas en la gravedad o el contexto de la mala conducta si altera seriamente el entorno escolar, o si presenta amenazas para la salud, seguridad o propiedad. <i>Ejemplos de comportamientos que afectan un entorno ordenado:</i> ▪ Cualquier nivel 1 o 2 que tome tiempo excesivo del maestro y del aprendizaje de los alumnos. ▪ Contestar de mala manera a un adulto ▪ Lanzar artículos a otros en el aula ▪ Mentir ▪ Hacer trampa ▪ Falsificar ▪ Pelear (lesiones simples) ▪ Lenguaje inapropiado ▪ Empujones ▪ Disturbio escolar ▪ Intimidación, acoso, ritos de iniciación ▪ Falta de respeto a los compañeros/adultos ▪ Salir del salón sin permiso ▪ Golpeando la ventana ▪ Destruir la propiedad escolar ▪ Uso no autorizado de los dispositivos electrónicos que incluye, pero no se limita a teléfonos celulares e iPods ▪ Conducta fuera del horario escolar o fuera de la zona escolar ▪ Acciones peligrosas ▪ Infracciones del código de vestimenta que afecten notablemente a la seguridad o al respeto por sí mismo y por los demás Estrategias para el manejo de conductas: Contrato de conducta; detención; intervención en la escuela; mediación; asesoría; carta de advertencia disciplinaria a los padres de familia; proceso de referencia; práctica restaurativa; observación; educación sobre el abuso de sustancias; y educación sobre la violencia. Las opciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a: Suspensión en la escuela 1-3 días con el módulo instructivo. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
-----------------------	--

NIVEL 4	Las infracciones de nivel 4 son infracciones que son actos de mala conducta graves, incluyendo, pero no limitado, a mal comportamiento repetido que es similar en naturaleza, tipo de comportamiento que resultan en alteraciones graves del medio ambiente escolar, y el comportamiento que presenta amenazas para la salud, la seguridad o la propiedad. Las intervenciones necesarias y las intervenciones y ayudas para el comportamiento positivo se proporcionarán y documentarán a través del proceso MTSS-RTI. Ciertas ofensas de nivel 4 pueden ser elevadas al escalón 2 o escalón 3 del marco normativo de MTSS- RTI siempre que los apoyos de escalón 1 hayan sido completados y documentados con fidelidad. Además, ciertas ofensas de nivel 4 pueden ser elevadas al escalón 2 o escalón 3 si existen preocupaciones de seguridad para el alumno o para otros (páginas 15-16). Si los alumnos han acumulado de 2-4 suspensiones fuera de la escuela o una acumulación de 5 días o más de suspensión fuera de la escuela, un plan de apoyo al comportamiento en el escalón 2 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad. Si el alumno acumula 5 o más suspensiones, un plan de escalón 3 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad (páginas 15-16). Ciertas infracciones de nivel 4 pueden ser elevadas a infracciones de nivel 5 o superior basadas en la gravedad o el contexto de la mala conducta. <i>Ejemplos de comportamientos que afectan un entorno ordenado:</i> ▪ Cualquier comportamiento de nivel 1, 2 o 3 que tome tiempo excesivo del maestro y del aprendizaje del alumno. ▪ Contestar de mala manera a un adulto ▪ Lanzar artículos a otros en el aula ▪ Mentir ▪ Hacer trampa ▪ Falsificar ▪ Pelear (lesiones simples) ▪ Lenguaje inapropiado ▪ Disturbio escolar ▪ Intimidación, acoso, ritos de iniciación ▪ Falta de respeto a los compañeros/adultos ▪ Salir del salón sin permiso ▪ Golpeando la ventana ▪ Destruir la propiedad escolar ▪ Uso no autorizado de los dispositivos electrónicos que incluye, pero no se limita a teléfonos celulares e iPods ▪ Conducta fuera del horario escolar o fuera de la zona escolar ▪ Acciones peligrosas ▪ Infracciones del código de vestimenta que afecten notablemente a la seguridad o al respeto por sí mismo y por los demás Las opciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a: Contrato de comportamiento específico. Consecuencia: Suspensión fuera de la escuela por 1-5 días. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
-----------------------	--

NIVEL 5	Las infracciones de nivel 5 son infracciones que son actos de mala conducta graves, incluyendo, pero no limitadas a, mal comportamiento repetido que es similar en naturaleza, comportamientos que resultan en alteraciones graves del ambiente escolar, comportamiento que represente amenazas para la salud, seguridad o propiedad. El alumno será colocado en un contrato de prueba obligatorio que puede resultar en la expulsión si el alumno ha infringido el contrato. Las intervenciones necesarias y las intervenciones y ayudas para el comportamiento positivo se proporcionarán y documentarán a través del proceso MTSS-RTI. Ciertas ofensas de nivel 5 pueden ser elevadas al escalón 2 o escalón 3 del marco normativo de MTSS- RTI siempre que los apoyos de escalón 1 hayan sido completados y documentados con fidelidad. Además, ciertas infracciones de nivel 5 pueden ser elevadas al escalón 2 o escalón 3 si existen preocupaciones de seguridad para el alumno o para otros (páginas 15-16). Si los alumnos han acumulado de 2-4 suspensiones fuera de la escuela o una acumulación de 5 días o más de suspensión fuera de la escuela, en un plan de apoyo al comportamiento de escalón 2 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad. Si el alumno acumula 5 o más suspensiones, un plan de escalón 3 debe ser creado, implementado y documentado con fidelidad. Ciertas infracciones de nivel 5 pueden ser elevadas a infracciones de nivel 6 o superior basadas en la gravedad o el contexto de la mala conducta. <i>Ejemplos de comportamientos perjudiciales e ilegales:</i> ▪ Violencia intencional/involuntaria contra empleados de la escuela ▪ Hurtar ▪ Pelear (lesiones simples) ▪ Lesiones ▪ Drogas ▪ Armas ▪ Disturbio escolar ▪ Mordida ▪ Intimidación, acoso, ritos de iniciación ▪ Tirar muebles u otros objetos ▪ Hurtar ▪ Amenazar con hacer daño a una persona o propiedad ▪ Acoso sexual ▪ Comportamientos sexuales ▪ Alcohol Las opciones disciplinarias deben incluir: revisión en la escuela de las estrategias e intervenciones previas implementadas; participación en el programa GRIP (Crecer responsablemente, aumentar las posibilidades). Consecuencia: Suspensión de 6-10 días con un contrato de periodo de prueba. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
NIVEL 6	Las infracciones de nivel 6 incluyen las infracciones que son de naturaleza seria y agravada tales que el alumno debe ser removido de la clase y estará sujeto a una suspensión requerida de 10 días servida por el alumno y una audiencia de debido proceso legal del distrito que puede resultar en consecuencias adicionales, que incluyen, pero no se limitan a, suspensión adicional, suspensión en la escuela, restricción social, servicio comunitario y la asignación a un programa identificado o a una escuela alternativa. Seguridad Pública, trabajador social y otros organismos externos de aplicación de la ley u otras agencias pueden investigar las infracciones del nivel 6 y las investigaciones independientes de aplicación de la ley pueden dar lugar a que dichos organismos externos inicien procedimientos penales o juveniles contra el alumno acusado de una infracción. El Departamento de Aplicación de la Ley pueden dar lugar a que dichos organismos externos inicien procedimientos penales o juveniles contra el alumno acusado de una infracción del nivel 6. Ciertas infracciones de nivel 6 pueden ser elevadas a infracciones de nivel 7 o superior basadas en la gravedad o el contexto de la mala conducta. Las infracciones de nivel 6 deben ser acompañadas de intervenciones de apoyo de escalón 3 a través del marco normativo de MTSS- RTI tan pronto el alumno regrese de la suspensión. En la conferencia de re-entrada, un plan de intervención de escalón 3 debe ser creado. Después, el plan debe ser implementado y documentado con fidelidad (páginas 15-16). <i>Ejemplos de comportamientos perjudiciales e ilegales:</i> ▪ Violencia intencional/involuntaria contra empleados de la escuela ▪ Hurtar ▪ Pelear (lesiones simples) ▪ Lesiones ▪ Agresión con agravantes ▪ Lesiones con agravantes ▪ Lesiones de un espectador ▪ Drogas ▪ Armas ▪ Disturbio escolar ▪ Mordida ▪ Intimidación, acoso, ritos de iniciación ▪ Tirar muebles u otros objetos ▪ Amenazar con hacer daño a una persona o propiedad ▪ Acoso sexual ▪ Comportamientos sexuales ▪ Alcohol

	Consecuencia: Suspensión a largo plazo. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.
NIVEL 7	Las infracciones de nivel 7 son infracciones que son de una naturaleza seria y agravada tal que el alumno es removido de la clase y estará sujeto a una suspensión requerida de 10 días servida por el alumno y una audiencia de debido proceso legal del distrito que puede resultar en consecuencias adicionales, que incluyen, pero no se limitan a, suspensión adicional, suspensión en la escuela, restricción social, servicio a la comunidad y la asignación a un programa identificado o a una escuela alternativa, pero que siga más allá del semestre actual. El alumno puede ser excluido de TODAS las unidades del distrito por un período de tiempo específico a través de la expulsión permanente si fuera aplicable. El Departamento de Seguridad Pública, trabajador social y otras de aplicación de las leyes exteriores u otras agencias pueden investigar infracciones de nivel 7, que pueden resultar en que se inicien procedimientos penales juveniles del estado contra el alumno acusado de una infracción de nivel 7. Las infracciones de nivel 7 deben ser acompañadas de intervenciones de apoyo de escalón 3 a través del marco normativo de MTSS- RTI tan pronto el alumno regrese de la suspensión. En la conferencia de re-entrada, un plan de intervención de escalón 3 debe ser creado. Después el plan debe ser implementado y documentado con fidelidad (páginas 15-16). <i>Ejemplos de comportamientos perjudiciales e ilegales:</i> ▪ Infracción intencional/involuntaria contra empleados de la escuela ▪ Hurtar ▪ Pelear (lesiones simples) ▪ Lesiones ▪ Agresión con agravantes ▪ Lesiones con agravantes ▪ Lesiones de un espectador ▪ Drogas ▪ Armas ▪ Disturbio escolar ▪ Mordida ▪ Intimidación, acoso, ritos de iniciación ▪ Tirar muebles u otros objetos ▪ Amenazar con hacer daño a una persona o propiedad ▪ Acoso sexual ▪ Comportamientos sexuales ▪ Alcohol Consecuencia: Expulsión. Se deben aplicar los procedimientos estudiantiles de educación excepcional. Para los alumnos con un Plan de Educación Individual (IEP) o plan 504, consulte las páginas 79-85.

MATRIZ DE LA ESCUELA PRIMARIA	Nivel de consecuencias							Reporte	Oficial de la escuela a contactar
Ofensas/Infracción	1	2	3	4	5	6	7		
1-Tabaco y otros productos derivados del tabaco	●	●	●	●	●				
2-Dispositivos electrónicos de comunicación	●	●	●	●	●				
3a-Armas			●	●	●	●	●	Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
3b-Armas	●	●	●	●	●				Oficial de seguridad escolar (SRO)
4a- Violencia física intencionada que no causa daños			●	●	●	●	●	Reporte del incidente	Relaciones Estudiantiles/SRO
4b- Violencia física intencionada que causa daños Comuníquese con Relaciones Estudiantiles antes de presentar los cargos						●	●	Reporte del incidente	Relaciones Estudiantiles/SRO
5a-Intención/Intento/vender/distribuir			●	●	●			Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5b-Posesión/uso/bajo la influencia-1ª ofensa			●	●	●			Reporte policial GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5b - Posesión/uso/bajo la influencia-2ª ofensa y ofensas posteriores						●	●	Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5c-Posesión y/o distribución de parafernalia relacionada con las drogas-1ª ofensa			●	●	●			Reporte policial GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5c-Posesión y/o distribución de parafernalia relacionados con drogas-2ª ofensa y ofensas posteriores					●			Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6a-Actual, intento o amenaza de destrucción/daños/vandalismo/incendio premeditado a una escuela, propiedad pública o privada		●	●	●	●			Reporte del incidente	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6b-Actual, intento o amenaza de robar/atracar/robar con allanamiento de morada/extorsionar/poseer de propiedad robada		●	●	●	●			Reporte del incidente	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6c-Usos de los libros de texto, materiales de la biblioteca, equipos de computadoras/uso		●	●	●	●			Reporte del incidente	SRO según corresponda
7a-Agresión		●	●	●	●			GRIP	
7b-Lesiones simples/pelear/golpear		●	●	●	●			GRIP	
7c-Lesiones			●	●	●			Reporte de incidente GRIP	
7d-Agresión con agravantes				●	●	●	●	Reporte de incidente GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
7e-Lesiones con agravantes						●	●	Reporte de incidente GRIP	SRO/Relaciones Estudiantiles
7f-Agresión por parte de un espectador		●	●	●	●			GRIP	
7g-Intimidación/ritos de iniciación/acoso	●	●	●	●	●			Reporte de intimidación / GRIP	
8a-Comportamiento grosero o irrespetuoso	●	●	●	●	●				
8b-Negarse a seguir las instrucciones	●	●	●	●	●				

MATRIZ DE LA ESCUELA PRIMARIA	Nivel de consecuencias							Reporte	Oficial de la escuela a contactar
Ofensas/Infracción	1	2	3	4	5	6	7		
9-Ausencias sin excusa/absentismo escolar	Seguir el protocolo de asistencia en las páginas 42-43. Los alumnos NO SERÁN suspendidos por infracciones relacionadas con las asistencias.							Contrato de asistencia, referencia al trabajador social, referencia a la corte juvenil, oficina del Procurador General, DFACS	Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
10-No entrar a clase/actividades requeridas	●	●	●	●	●				Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
11-Disturbio en el salón de clase		●	●	●	●				
12- Disturbio general de la escuela/Amenazas/Intimidación/Actividades relacionadas con pandillas			●	●	●			Reporte del incidente	SRO según corresponda
13-Blasfemia/obscenidad	●	●	●	●	●				
14-No aceptar acciones disciplinarias		●	●	●	●				
15-Tardanza crónica	Seguir el protocolo de asistencia en las páginas 42-43. Los alumnos NO SERÁN suspendidos por infracciones relacionadas con las asistencias.							Contrato de asistencia, referencia al trabajador social, referencia a la corte juvenil, oficina del Procurador General, DFACS	Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
16-Mal comportamiento en el autobús	●	●	●	●	●				
17 - Conducta fuera de las horas de escuela/fuera de la zona escolar Comuníquese con Relaciones Estudiantiles antes de presentar los cargos				●	●	●	●		Relaciones Estudiantiles
18-Juegos de azar		●	●	●	●				
19-Infracciones repetidas									
19a-Infracciones repetidas/mal comportamiento crónico			●	●	●			Referencia a recursos	
19b-Violación del periodo de prueba local/distrital			●	●	●	●	●	Contrato del periodo de prueba	
20-Infracciones de tráfico/estacionamiento									
21-Merodear/intrusión ilegal/allanamiento de morada	●	●	●	●	●				
22-Suministrar información falsa	●	●	●	●	●				
23-Conducta sexual inapropiada en general/acoso sexual/lesiones sexuales			●	●	●				SRO / Para ayuda, comuníquese con el trabajador social/Relaciones Estudiantiles
24-Infracción relacionada con las tarjetas de identificación estudiantil	●	●	●						
25-Infracción del código de vestimenta	●	●	●	●	●				Ver los detalles del código de vestimenta en las páginas 51 y 76.
26-Acción insegura					●	●	●		Relaciones Estudiantiles

MATRIZ DE LA ESCUELA INTERMEDIA/SECUNDARIA	Nivel de consecuencias							Reporte	Oficial de la escuela a contactar
Ofensas/Infracción	1	2	3	4	5	6	7		
1-Tabaco y otros productos derivados del tabaco	●	●	●	●	●				
2-Dispositivos electrónicos de comunicación	●	●	●	●	●				
3a-Armas						●	●	Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
3b-Armas	●	●	●	●	●	●			Oficial de seguridad escolar (SRO)
4a- Violencia física intencionada que no causa daños						●	●	Reporte del incidente	Relaciones Estudiantiles/SRO
4b- Violencia física intencionada que causa daños Comuníquese con Relaciones Estudiantiles antes de presentar la infracción						●	●	Reporte del incidente	Relaciones Estudiantiles/SRO
5a-Intención/Intento/vender/distribuir						●	●	Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5b-Posesión/uso/bajo la influencia-1ª ofensa				●	●			Reporte policial GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5b - Posesión/uso/bajo la influencia-2ª ofensa y ofensas posteriores						●	●		
5c-Posesión y/o distribución de parafernalia relacionada con las drogas-1ª ofensa				●	●			Reporte policial	Oficial de seguridad escolar (SRO)
5c-Posesión y/o distribución de parafernalia relacionados con drogas-2ª ofensa y ofensas posteriores					●			Reporte policial GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6a-Actual, intento o amenaza de destrucción/daños/vandalismo/incendio premeditado a una escuela, propiedad pública o privada		●	●	●	●	●	●	Reporte del incidente	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6b-Actual, intento o amenaza de robar/atracar/robar con allanamiento de morada/extorsionar/poseer de propiedad robada		●	●	●	●	●	●	Reporte del incidente	Oficial de seguridad escolar (SRO)
6c-Uso de los libros de texto, materiales de la biblioteca, equipos de computadoras/uso		●	●	●	●	●	●	Reporte del incidente	SRO según corresponda
7a-Agresión		●	●	●	●	●	●	GRIP	
7b-Lesiones simples/pelear/golpear		●	●	●	●	●	●	GRIP	
7c-Lesiones					●	●	●	Reporte incidencia / GRIP	
7d-Agresión con agravantes						●	●	Reporte incidencia / GRIP	Oficial de seguridad escolar (SRO)
7e-Lesiones con agravantes						●	●	Reporte incidencia / GRIP	SRO/Relaciones Estudiantiles
7f-Agresión por parte de un espectador						●	●	GRIP	
7g-Intimidación/Acoso/Ritos de iniciación		●	●	●	●	●	●	Reporte de intimidación / GRIP	
8a-Comportamiento grosero o irrespetuoso	●	●	●	●	●				
8b-Negarse a seguir las instrucciones	●	●	●	●	●				

MATRIZ DE LA ESCUELA INTERMEDIA/SECUNDARIA	Nivel de consecuencias							Reporte	Oficial de la escuela a contactar
Ofensas/Infracción	1	2	3	4	5	6	7		
9-Ausencias sin excusa/absentismo escolar	Seguir el protocolo de asistencia en las páginas 42-43. Los alumnos NO SERÁN suspendidos por infracciones relacionadas con las asistencias.							Contrato de asistencia, referencia al trabajador social, referencia a la corte juvenil, oficina del Procurador General, DFACS	Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
10-No entrar a clase/actividades requeridas	●	●	●	●	●				Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
11-Disturbio en el salón de clase		●	●	●	●	●	●		
12- Disturbio general de la escuela/Amenazas/Intimidación/Actividades relacionadas con pandillas			●	●	●	●	●	Reporte del incidente	SRO según corresponda
13-Blasfemia/obsenidad		●	●	●	●	●	●		
14-No aceptar acciones disciplinarias		●	●	●	●	●	●		
15-Tardanza crónica	Seguir el protocolo de asistencia en la página 46. Los alumnos NO SERÁN suspendidos por infracciones relacionadas con las asistencias.							Contrato de asistencia, referencia al trabajador social, referencia a la corte juvenil, oficina del Procurador General, DFACS	Para obtener orientación, comuníquese con el trabajador social
16-Mal comportamiento en el autobús	●	●	●	●	●	●	●		
17 - Conducta fuera de las horas de escuela/fuera de la zona escolar Comuníquese con Relaciones Estudiantiles antes de presentar la infracción					●	●	●		Relaciones Estudiantiles
18-Juegos de azar		●	●	●	●	●	●		
19a-Infracciones repetidas/mal comportamiento crónico			●	●	●	●	●	Referencia a recursos	
19b-Violación del periodo de prueba local/distrital			●	●	●	●	●	Contrato del periodo de prueba	
20/Infracciones de tráfico/estacionamiento		●	●	●	●	●	●		
21-Merodear/intrusión ilegal/allanamiento de morada		●	●	●	●	●	●		
22-Suministrar información falsa		●	●	●	●	●	●		
23 - Mala conducta sexual general/acoso sexual/lesiones sexuales		●	●	●	●	●	●		SRO / Para ayuda, comuníquese con el trabajador social/Relaciones Estudiantiles
24-Infracción relacionada con las tarjetas de identificación estudiantil	●	●	●	●	●				
25-Infracción del código de vestimenta	●	●	●	●	●				Vea los detalles del código de vestimenta en las páginas 51 y 76
26-Acción insegura					●	●	●		Relaciones Estudiantiles

OFENSAS Y CONSECUENCIAS

Antes de expulsar o suspender a un alumno de preescolar a tercer grado por 5 o más días consecutivos o acumulativos, se debe llevar a cabo el Sistema de Apoyo de Múltiples Escalones (MTSS), a menos que el alumno tenga en su posesión un arma, drogas u otro instrumento peligroso o el comportamiento del alumno ponga en peligro la seguridad de otros alumnos o del personal escolar. (O.C.G.A. § 20-2-740) Las escuelas primarias que incluyen sexto grado, deben utilizar las consecuencias de la escuela intermedia.

1. TABACO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO

Los alumnos no pueden poseer o utilizar ningún producto derivado del tabaco (cigarrillos, cigarros, tabaco de masticar, tabaco en polvo, etc.), incluyendo cigarrillos electrónicos, vaporizadores/cartuchos, aceite de cannabidiol (CBD) o productos similares dentro de la propiedad escolar o en el autobús escolar o durante ningún evento escolar fuera de la escuela. **A ningún alumno, miembro del personal o visitante de la escuela se les permite el uso de productos derivados del tabaco o cigarrillos electrónicos, vaporizadores/cartuchos o productos similares en ningún momento o en cualquier propiedad rentada o propiedad de la escuela o en ningún evento escolar, incluyendo las horas que no son de escuela el día escolar, escuela virtual, 24 horas al día, siete días a la semana (Política de la Junta Directiva JCDA).** Además, el uso de vaporizadores/cartuchos y Juuls para “vapear” o “juular” puede ser perjudicial debido a la falta de información sobre los riesgos que pueden suponer para la salud de los niños. (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos).

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:

Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia
	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
	Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

2. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS, TRANSMISORES-RECEPTORES PORTATILES (WALKIE TALKIES) Y DISPOSITIVOS SIMILARES

Los alumnos no usarán ningún dispositivo electrónico de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tabletas, intercomunicadores, relojes inteligentes, lectores electrónicos, lentes inteligentes y dispositivos similares, durante el tiempo de instrucción tradicional y/o virtual o en los autobuses escolares y no deben interferir con la misión educativa de la escuela o representar un peligro. El día de instrucción incluye, pero no limitado a, periodos de almuerzo, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad instructiva estructurada o no que ocurre durante el día normal de la escuela. Se espera, en todo momento, que los alumnos respeten las siguientes reglas relacionadas con los dispositivos electrónicos de comunicación: (1) Los teléfonos deben apagarse por completo (no en modo de silencio o vibración) y guardarse fuera de vista (según indicado por el Distrito) durante horas de enseñanza (desde la hora oficial del comienzo del día escolar hasta el final del día escolar), (2) No se permiten los mensajes de texto, (3) Los alumnos con condiciones médicas graves u otras circunstancias especiales pueden obtener un permiso especial por parte del director de la escuela para utilizar un dispositivo electrónico si se determina que es esencial para la salud del alumno. Los alumnos no están obligados a traer dispositivos electrónicos personales, ya que se les proporcionará un dispositivo o un medio alternativo para realizar la actividad.

Se les pide a los padres de familia/tutores que se abstengan de llamar, enviar correos electrónicos, o mensajes de texto a su hijo durante horas de clase. En caso de emergencia, el padre de familia/tutor puede comunicarse con el alumno por medio del sistema telefónico de la escuela. Todas las infracciones de esta expectativa resultarán en la confiscación del dispositivo. Por otra parte, el dispositivo confiscado solamente será devuelto a los padres de familia/tutor. La escuela no es responsable de los dispositivos electrónicos personales en la propiedad de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados por el administrador de la escuela o la persona designada para su uso no aprobado en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, incluyendo los siguientes:

- A propósito busca problemas de seguridad, atento a interrumpir los recursos tecnológicos escolares o participar en cualquier actividad que monopolice o comprometa los recursos tecnológicos escolares;
- Copiar programas de computadoras, software u otra tecnología proporcionados por el Distrito para el uso del personal; descargar archivos no autorizados; o usar los recursos tecnológicos para el beneficio personal o empresas de negocios privadas;
- Atentar, amenazar o actualmente dañar, destruir, vandalizar o robar propiedad privada o propiedad escolar mientras está usando los recursos tecnológicos escolares dentro o fuera de la propiedad escolar (La policía escolar local debe ser notificada de dichos incidentes.);

- (d) Usando o participando en el uso personal de los recursos tecnológicos escolares para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado no sirve con fines instructivos o educativos e incluye, pero no está limitado a los siguientes (Vea la regla 7G para la intimidación usando tecnología):
- Información/material profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, sexualmente explícito, pornográfico o amenazante;
 - Defiende actos ilegales o peligrosos;
 - Causa disturbio en el Distrito Escolar del Condado de DeKalb, a sus empleados o alumnos;
 - Defiende la violencia;
 - Contiene información deliberadamente falsa, imprudentemente falsa o difamatoria; o
 - De lo contrario, es perjudicial para los menores según lo definido por la ley de protección a los niños en el internet. (La policía escolar local debe ser notificada de dichos incidentes.)
- (e) Negarse a cumplir con las instrucciones u órdenes razonables del personal de la escuela con respecto al uso responsable de la tecnología y/o utilizar dispositivos de grabación de audio o visuales sin el permiso del administrador escolar.
- (f) Obtener o intentar obtener acceso no autorizado a los datos, la red, el sistema, las conexiones de internet, las cuentas de correo electrónico o la intranet del Distrito, o el sistema, los datos o la red de cualquier tercera parte, como:
- Actividades maliciosas de manipulación, suplantación de identidad o piratería informática;
 - Intencionalmente buscando información de contraseñas pertenecientes a otros usuarios;
 - Revelar a otra persona la contraseña de un usuario de redes, sistema, conexiones de internet, cuentas de correo electrónico o intranet del Distrito. Los alumnos, sin embargo, pueden compartir sus contraseñas con sus padres de familia.
 - Modificar las contraseñas que pertenecen a otros;
 - Atentar a obtener acceso a través de la cuenta de otra persona;
 - Atentar a obtener acceso a material que es bloqueado o filtrado por el Distrito;
 - Acceder, copiar o modificar los archivos de otro usuario sin autorización;
 - Ocultar la identidad del usuario;
 - Usar la contraseña o identificador de una cuenta que no pertenece al usuario; o
 - Participar en usos que ponen en peligro el acceso a las cuentas de otros u otras redes o sistemas informáticos.

NOTA: Nadie tiene permitido tomar fotografías o videos de otras personas en la escuela sin el permiso expreso del director. En ningún momento un alumno debe tomar ninguna fotografía, video o grabación de audio de los alumnos o personal escolar mientras está en la propiedad escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela o publicar ninguna fotografía, videos o grabación de audio de los alumnos o personal escolar en redes sociales sin su consentimiento. El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a que los alumnos pierdan el privilegio de utilizar cualquier dispositivo de comunicación electrónica mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los visitantes o voluntarios no pueden tomar fotografías ni grabar videos de alumnos que no sean sus propios hijos sin el consentimiento de los padres de familia o tutores de dichos alumnos. Los visitantes y voluntarios deben consultar con los maestros acerca de los permisos de fotografía o vídeo que se puedan haber obtenido de los padres de familia o tutores del alumno.

Los alumnos nunca deben enviar mensajes amenazantes/inapropiados y/o imágenes usando dispositivos electrónicos de comunicación o internet/intranet en ningún momento, incluyendo durante el tiempo de instrucción virtual. Esto podría resultar en consecuencias escolares, personales y/o penales muy serias. Visite <http://www.dekalbschoolsga.org/bullying-harassment-hazing-awareness> para más información sobre la intimidación cibernética. Visite <https://www.dekalbschoolsga.org/divisions/wrap-around-services/bullyingharassmenthazing> para más información sobre el ciberacoso.

Los alumnos no deben llevar audífonos, auriculares inalámbricos ni dispositivos similares con o sin dispositivos electrónicos durante horas de clase, a menos que se utilicen con fines médicos o educativos aprobados.

**CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA//
INTERMEDIA/SECUNDARIA:**

Mínimo: Nivel 1 - Conferencia
Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

3. ARMAS, EXPLOSIVOS, OBJETOS PELIGROSOS Y OTROS DISPOSITIVOS

NOTA: Las armas presentan un peligro inmediato y real a los alumnos, maestros y personal y también pueden dañar el ambiente de aprendizaje y la reputación de la escuela. La ley federal (Ley de Zonas Escolares Libres de Armas) declara que los distritos escolares deben tener políticas que requieren la expulsión de un alumno de la escuela, por lo

menos por un año calendario, por la posesión de armas de fuego o por traer un arma de fuego o un arma peligrosa a la escuela, a eventos patrocinados por la escuela, a la propiedad escolar o a los autobuses escolares. (O.C.G.A. § 16-11-127.1; O.C.G.A. §20-2-751.1) La posesión de cualquier arma peligrosa, objeto peligroso o arma de fuego en infracción de O.C.G.A. § 16-5-21; 16-5-24; 16-11-127; 16-11-127.1; o 16-11- 132 activara los requisitos de presentación de informes de O.C.G.A. § 20-2- 1184.

- A. Los alumnos no deben poseer, manipular, traer, transmitir, o causar a ser transmitido, usar o amenazar con utilizar, vender, intentar vender, o conspirar a vender un arma de fuego, un arma peligrosa o un instrumento o un objeto peligroso/artículo no autorizado, ya sea oculto o a la vista, en la escuela, en la propiedad escolar, en las funciones patrocinadas por la escuela o en los autobuses escolares. No hay excepción para los alumnos que tienen una licencia legal válida para portar un arma. **NOTA:** La definición de “armas” para el propósito de este código de conducta es una que incluye, pero no está limitada a, los siguientes artículos:

Categoría I de armas: Armas de fuego/armas peligrosas

Cualquier arma de fuego cargada o descargada o un arma peligrosa.

Según la ley O.C.G.A. §20-2-751.1, un alumno que se determine que ha poseído un arma de Categoría I en la escuela, estará sujeto a expulsión de la escuela por un período no menor de un año calendario; siempre y cuando un funcionario de audiencia, administrador, superintendente o junta local de educación tenga la autoridad para modificar dicho requisito de expulsión según cada caso, y esté autorizado para colocar a un alumno que se determine que ha traído un arma de Categoría I en un entorno educativo alternativo. Los procedimientos para los alumnos de educación excepcional deben aplicarse.

Un arma de fuego incluye una pistola, rifle, escopeta u otra arma que podría y puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o una carga eléctrica.

Un arma peligrosa incluye cualquier arma comúnmente conocida como “lanza cohetes”, “bazuca” o “rifle sin retroceso” los que disparan cohetes explosivos o no explosivos designados a herir o matar al personal o destruir armadura pesada o armas similar usada para tales propósitos. El término debe también significar un arma comúnmente conocida como un “mortero”, el cual dispara altos explosivos, y el cual es comúnmente usado por las fuerzas armadas como un arma anti personal o arma similar usada para tal propósito. El término debe también significar un arma comúnmente conocida como una “granada de mano” u otra arma similar, la cual está diseñada para explotar y herir al personal o arma similar usada para tal propósito.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA: CATEGORÍA I DE ARMAS

Mínimo: Nivel 7 – Expulsión; un año de calendario

Máximo: Expulsión permanente

Para que el nivel 7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

Categoría II de armas : Objetos peligrosos

Cualquier pistola de perdigones, pistola de bolas de pintura o pistola de balines; arma de fuego antigua, replica de arma de fuego, pistola de aire comprimido no letal, pistola paralizante, Taser o cualquier arma similar que no cumpla con la definición de arma de Categoría I; cualquier cuchillo Bowie, puñal, machete, navaja automática, cuchillo balístico o cualquier otro cuchillo con una hoja de dos o más pulgadas; cualquier hoja de afeitar (por ejemplo, recta, normal, retráctil, etc.); cuchillo para cajas; cualquier arma contundente (por ejemplo, porra, PR-24, porra policial, porra con resorte, blackjact, garrote); cualquier silenciador de arma de fuego; “una bomba de imitación”; cualquier dispositivo de artes marciales o instrumento de golpeo que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita balancearse libremente (por ejemplo, nunchakus, nun chuck, nun chahka, shuriken o cadena de combate, etc.); cualquier disco, sea cual sea su configuración, con al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas, diseñado para ser arrojado o propulsado (por ejemplo, estrella china, dardo oriental, estrella arrojadiza, etc.); dispositivos diversos tales como espadas, bastones con espada o cuchillo, pica hielos, cadenas, arcos y flechas, nudilleras hechas de metal, termo plástico, madera u otro material similar, objetos colocados en los dedos, en las manos, en los puños o en los nudillos para crear un “puno armado”, etc., o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela pueda considerar razonablemente que se utiliza como arma o que el alumno tiene la intención de utilizar como arma y que, por lo tanto, constituya una infracción de la intención este código de conducta.

Además de lo anterior, la Categoría II de armas incluye cualquier artículo definido como un arma u objetos peligrosos tal como es definido por O.C.G.A. § 16- 11127.1 y § 20-2-751, con excepción de armas de fuego y armas peligrosas (Ver Categoría I).

Categoría III de armas: Cuchillos/otras armas

Cualquier cuchillo o instrumento con una hoja de menos de dos pulgadas, o una maquinilla de afeitar desechable de plástico o una honda.

Instrumentos peligrosos/Artículos no autorizados

Los alumnos no deben poseer municiones, perdigones, perdigones de pintura, cartuchos de CO₂ fuegos artificiales (aparte de "snap its", "poppers", o "pop-its" los cuales se pueden tratar como un comportamiento perturbador), bombas de olor, spray de pimienta, gases lacrimógenos o instrumentos similares/artículos, o cualquier otro instrumento/objeto que pueda perturbar el funcionamiento de la escuela y suponer un riesgo para la seguridad.

NOTA: En ningún momento un alumno debe de tocar o manipular armas. Los alumnos nunca deben tomar de otro alumno o aceptar sostener armas, drogas, artículos ilegales o desconocidos. Informe a un administrador si encuentra alguno de estos artículos.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.

- B. Los alumnos no pueden hacer uso, poseer , o manipular pistolas de agua, otros instrumentos que proyecten agua u otros líquidos, armas de juguete o “parecidas”, instrumentos de proyectiles, fósforos, encendedores o apuntadores de rayo láser, dispositivos que emitan una descarga eléctrica, bombas apestosas, u otros dispositivos que, cuando se utilizan de manera inadecuada, pueden causar incomodidad/daño a otra persona y/o interrumpir la clase, escuela o evento escolar.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 1 - Conferencia
Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 1 - Conferencia
Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo: Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

4. VIOLENCIA FÍSICA INTENCIONAL DIRIGIDA A MAESTROS, CHOFERES DE AUTOBUS ESCOLARES, ADMINISTRADORES ESCOLARES O CUALQUIER OTRO EMPLEADO DE LA ESCUELA

Los alumnos no golpearán o atacarán intencionalmente ningún empleado de la escuela para causar daños físicos, herir o lastimar.

A. Violencia física intencional no causando herida/daños físicos

Los alumnos no golpearán o atacarán intencionalmente a un maestro, chofer de autobús escolar, administrador escolar o cualquier otro empleado escolar. Los alumnos no golpearán, atacarán o establecerán contacto físico intencionalmente de forma insultante o provocadora un maestro, chófer de autobús escolar, administrador escolar o cualquier otro empleado escolar. Se llevará una audiencia de debido proceso legal por dicha infracción incluso para la recomendación de una suspensión a corto-plazo, a menos que el empleado renuncie a ella.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
 Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
 Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
 Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.

B. Violencia física intencional causando daños físicos

Los alumnos no golpearán o atacarán intencionalmente un maestro, chófer de autobús escolar, administrador escolar o cualquier otro empleado y causar daño, perjuicio o lesión física, a menos que sea en defensa propia, según lo dispuesto en la O.C.G.A. §16-3-21.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.

La ley estatal indica que un alumno que con suficientes evidencias, ha sido encontrado de estar en infracción de cometer un acto de violencia física en contra de un maestro, conductor de autobús escolar, administrador escolar o empleado de la escuela causando dolor, daño o lesiones físicas, será expulsado de la escuela por el resto del tiempo que un alumno es elegible a asistir a la escuela pública (O.C.G.A. § 20-2-751.6). § 20-2-1550. (O.C.G.A. § 20-2-751,6). La ley se aplica a todos los alumnos en los grados K a 12. El oficial de la audiencia puede asignar el alumno a un programa de educación alternativa durante el período de expulsión. Si el alumno está en kindergarten a octavo grado, el oficial de la audiencia puede permitir que el alumno se re-inscriba en algún momento cuando el alumno que esté en los grados de secundaria. Además, si el alumno está en kindergarten a sexto grado y no hay programa educativo alterno disponible, el oficial de la audiencia puede permitir que el alumno, en un momento recomendado, se re-inscriba en la escuela.

5. ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS ILEGALES/CONTROLADAS*

*Tal como es usado en este *Código de conducta estudiantil del DCSD* se entenderá como “drogas” todas las sustancias, incluyendo, pero no limitadas a, alcohol y bebidas alcohólicas, marihuana, marihuana medicinal, medicamentos con prescripción, medicamentos sin prescripción, sustancias con la apariencia de drogas, inhaladores, pastillas, tabletas, cápsulas, sustancias sintéticas y todas otras drogas o sustancias reguladas según la ley estatal o federal. El uso de alcohol, marihuana y otras drogas por menores de edad es ilegal y peligroso.

NOTA: En ningún momento un alumno debe tocar o manipular drogas. Los alumnos nunca deben tomar de otro alumno o aceptar sostener armas, drogas, artículos ilegales o desconocidos. Informe a un administrador si encuentra alguno de estos artículos.

A. Venta o distribución de drogas

Los alumnos no deben vender, intentar o atentar vender, distribuir, o atentar o intentar distribuir, drogas o sustancias representados o considerados por el vendedor, el comprador, el distribuidor o el recipiente como drogas.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:**Mínimo:** Nivel 6 – Suspensión a largo plazo**Máximo:** Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.****B. Posesión/uso/bajo la influencia de las drogas**

Los alumnos no deben poseer, usar, atentar usar o estar bajo la influencia de las drogas o sustancias que el alumno crea que sean drogas. Los alumnos no causarán, invitarán, o provocarán a cualquier persona a poseer, utilizar, intentar utilizar o estar bajo la influencia de las drogas o sustancias que representen o el alumno crea sean drogas. Los alumnos no deben oler, inhalar o ingerir de forma deliberada cualquier sustancia legal o no causarán, invitarán o provocarán a otra persona a oler o inhalar cualquier sustancia legal de una manera que no sea para los fines previstos incluye, pero no se limita a, esmalte de uñas, pegante de aeroplanos, desinfectante de manos, etc.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:**Mínimo:** Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.****CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:****Mínimo:** Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.**

NOTA: El director puede solicitar al superintendente/designado una referencia a una audiencia de debido proceso legal del distrito para una posible suspensión a largo plazo/expulsión de cualquier alumno cuya presencia pueda constituir una amenaza clara a la seguridad de los demás. Un alumno que se crea razonablemente que ha infringido la ley O.C.G.A. § 16-13-30, será denunciado conforme a la ley O.C.G.A. § 20-2-1184.

1ª Ofensa: El alumno es suspendido por 10 días de la escuela con un contrato. Si los padres de familia/tutores y el alumno aceptan la oferta para participar en el programa de educación sobre drogas, Crecer de Manera Responsable, Aumentar las Posibilidades (GRIP), se le debe exonerar 5 días de la suspensión de los 10 días al finalizar el programa de GRIP y el contrato permanecerá en efecto. Si el programa de GRIP no es completado satisfactoriamente, los 10 días completos de suspensión con un contrato deben ser impuestos. Esta opción está disponible para los alumnos en la escuela primaria, intermedia y secundaria

2ª ofensa y subsecuentes y/o si la conducta del alumno es un delito grave o designado como un delito grave de posesión: El alumno es suspendido por diez (10) días de la escuela y es referido a la audiencia de debido proceso legal, la cual puede imponer una suspensión a largo plazo o expulsión, o asignar a una escuela alternativa.

Medicamentos con prescripción

Los padres de familia de un alumno, el cual tiene que tomar medicamentos con prescripción en la escuela, deben consultar con un administrador escolar y seguir los procedimientos del distrito escolar apropiados, incluyendo la documentación requerida para la administración del medicamento. El protocolo, las reglas y la documentación requerida para los alumnos se proporcionan en la Política del Distrito JGCD, la Regulación JGCD-R(1) y el Formulario JGCD-E(1). La aprobación de la escuela debe ser dada antes de que el alumno tenga consigo o tome cualquier medicamento. El alumno no debe poseer marihuana medicinal en la escuela, incluyendo CBD o aceite bajo en contenido de THC, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en eventos patrocinados por la escuela.

NOTA: Bajo la ley estatal, los alumnos que sufren de asma o alergias mortales, pueden tener consigo y utilizar sus inhaladores o jeringas auto-inyectables y los suministros y el equipo necesarios para llevar a cabo la supervisión y el tratamiento de la diabetes, según sea necesario, basados en la prescripción médica recibida por la escuela y la autorización por escrito del padre. Un alumno puede recibir acciones disciplinarias si ellos utilizan una jeringa auto-inyectable u otro medicamento de una manera que no sea prescrita.

C. Posesión y/o distribución de parafernalia relacionada con las drogas

El alumno no poseerá ni distribuirá parafernalia relacionada con las drogas, incluidos los artículos relacionados con el uso, la venta o la distribución de drogas. Como es utilizado en este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*, “parafernalia relacionada con las drogas” incluye, pero no se limita a pipas, pipas de agua, clips, papeles para enrollar, balanzas, bolsas pequeñas, trituradores y otros artículos usados o relacionados con el uso de las drogas (es decir, cigarrillos electrónicos, cartuchos de cigarrillos electrónicos, juuls, etc.)

***Esta ofensa se relaciona solamente a parafernalia relacionada a las drogas. Las ofensas relacionadas con la posesión, uso, distribución y venta de drogas, alcohol u otras sustancias son tratadas en las ofensas 5A o 5B.**

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

1ª Ofensa: El alumno es suspendido por 10 días de la escuela con la opción de asistir al programa Crecer de Manera Responsable, Aumentando las Posibilidades (GRIP), para reducir la suspensión a cinco días como es mencionado anteriormente. Esta opción está disponible para los alumnos en la escuela primaria, intermedia y secundaria

2ª Ofensa y siguientes: El alumno será suspendido por diez (10) días de la escuela.

6. PROPIEDAD

A. Actual, intento o amenaza de destrucción/daños/vandalismo/incendio premeditado a una escuela, propiedad pública o privada

Los alumnos respetarán todas las propiedades y no intentarán, amenazarán con destruir, dañar, ocasionar vandalismo o desfigurar, o prender fuego a la escuela, propiedad pública o privada localizada en la escuela.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

NOTA: El alumno debe hacer la restitución por cualquier daño a la propiedad de la escuela que él/ella haya causado con su comportamiento.

B. Actual, intento o amenaza de robar/atracar/robar con allanamiento de morada/extorsionar/poseer de propiedad robada

Los alumnos respetarán todos los derechos de propiedad y no participarán, intentarán o amenazarán con robar; robar mediante engaño; extorsionar; atracar, robar con allanamiento de morada; poseer objetos robados o perdidos. Esto se aplica a la propiedad pública, escolar, de distrito y privada. Los alumnos no participarán en el uso, posesión y/o distribución de dinero/cheques/giros postales/tarjetas de banco o de crédito robados o falsificados.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
 Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
 Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
 Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
 Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
 Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
 Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo: Nivel 7 – Expulsión
 Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

NOTA: El alumno deberá reponer cualquier pérdida o daño a la propiedad escolar, del distrito o personal causado por su comportamiento mientras está en la propiedad escolar. El alumno debe restituir cualquier pérdida financiera causada por su distribución o uso de dinero, cheques, giros postales, tarjetas de bancos o tarjetas de crédito robados o falsificados.

C. Uso de los libros de texto, materiales de la biblioteca/equipos de computadoras

Los alumnos respetarán el material escolar y no perderán, destruirán, desfigurarán, dañarán y/o utilizarán de manera inapropiada los libros de texto, los materiales de la biblioteca o la tecnología propiedad del distrito, incluidos las computadoras y los equipos y materiales informáticos y relacionados con las computadoras. El uso indebido de la tecnología incluye, entre otras cosas, el uso inapropiado o el pirateo de la intranet o el internet.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
 Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
 Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
 Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
 Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
 Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
 Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo: Nivel 7 – Expulsión
 Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

NOTA: Los alumnos deben restituir cualquier daño causado a la propiedad escolar por el comportamiento del alumno.

- Está estrictamente prohibida cualquier forma de intimidación electrónica (intimidación cibernética/acoso cibernético), amenazas y/o acoso usando equipo de la escuela, redes de la escuela, sistemas de correo electrónico o llevado a cabo en la escuela.

7. INTIMIDACIÓN/RITOS DE INICIACIÓN, ASALTO, AGRESIÓN EN CONTRA DE ALUMNOS, PERSONAL ESCOLAR, VISITANTES DE LA ESCUELA.

Los alumnos respetarán la salud y el bienestar físico y mental de todas las personas y participarán en la creación de un clima escolar libre de todo tipo de violencia.

A. Agresión/Amenazas

Los alumnos no amenazarán verbalmente y/o intimidarán a maestros, administradores, choferes de autobús, otro personal de la escuela, otros alumnos, o personas asistiendo a funciones relacionadas con la escuela, con o sin el uso de contacto físico; no deben intentar lastimar a dichas personas sin contacto físico; y no deben involucrarse en altercados verbales y/o acciones que causen que dichas personas tengan un temor razonable de recibir un daño corporal inmediato.

NOTA: El amenazar a testigos puede resultar en expulsión. De conformidad con O.C.G.A. § 16-5-20, una agresión simple contra un empleado de una escuela pública que esté desempeñando sus funciones oficiales o se encuentre en las instalaciones de la escuela es un delito menor de naturaleza grave y agravada.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

B. Lesiones simples/pelear/golpear

Los alumnos no deben involucrarse en peleas, dar golpes, patadas, empujones, morder, escupir o tener contacto físico con maestros, administradores, choferes de autobús, otro personal escolar, y/u otros alumnos o personas.

NOTA: Si el incidente involucra el contacto físico intencional con un empleado de la escuela, sin causar daño físico/herida, ver ofensa #4a.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

C. Lesiones

Los alumnos no tendrán contacto físico que cause daño corporal considerable o visible, incluyendo pero no limitado, a ojos considerablemente amoratados, labios considerablemente inflamados u otras partes de la cara o del cuerpo, moretones considerables en cualquier parte del cuerpo u otro daño considerable causado a maestros, administradores, choferes de autobús, otros miembros del personal escolar, otros alumnos u otras personas que se encuentren en la escuela o asistiendo a alguna función escolar. Por lesión corporal visible se entiende cualquier lesión corporal que pueda ser percibida por otra persona.

NOTA: Si el incidente implica herida física intencional a un empleado del distrito escolar causando daño/herida física, ver la ofensa #4b.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:**Mínimo:** Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.****D. Agresión con agravantes**

Los alumnos no usarán ni harán amenazas con armas mortales u objetos peligrosos, los cuales pueden ocasionar daños físicos a maestros, administradores, chofer de autobús, otros miembros del personal escolar, otros alumnos u otras personas en la escuela o asistiendo a alguna función escolar.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:**Mínimo:** Nivel 6 – Suspensión a largo plazo**Máximo:** Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.****CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:****Mínimo:** Nivel 6 – Suspensión a largo plazo**Máximo:** Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.****E. Lesiones con agravantes**

Los alumnos no causarán daño físico a un maestro, administrador, chofer de autobús, otro personal de la escuela, otros alumnos o personas que asistan a funciones patrocinadas por la escuela, privando a dicha persona de un miembro de su cuerpo, haciendo que un miembro de su cuerpo inútil, o desfigurando seriamente su cuerpo o un miembro del mismo.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA/INTERMEDIA/SECUNDARIA:**Mínimo:** Nivel 6 – Suspensión a largo plazo**Máximo:** Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.**

NOTA: Si el incidente implica herida física intencional a un empleado del distrito escolar causando daño/herida física, ver la ofensa #4b.

F. Lesiones de un espectador

Los alumnos que presencien cualquier tipo de pelea lo notificarán inmediatamente a un maestro u otro adulto y no se involucrarán en una pelea que el alumno no haya iniciado. Si un alumno no comienza una pelea, pero termina siendo parte de la misma, será acusado de lesión de espectador. Esta ofensa incluye, pero no se limita a, pegar o patear a otro alumno mientras ese alumno está peleando con otro alumno. **Nota:** Para obtener información sobre las situaciones que constituyen defensa propia, consulte la página 58.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:**Mínimo:** Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)

Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Máximo Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato**CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:****Mínimo:** Nivel 6 – Suspensión a largo plazo**Máximo:** Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal del distrito.****G. Intimidación/Acoso/Ritos de iniciación**

Los alumnos no amenazarán, intimidarán, hostigarán, tendrán contacto físico con o someterán a otros alumnos a ninguna otra forma de daño verbal, físico, social, relacional o emocional, incluyendo los ritos de iniciación asociados con la

afiliación a organizaciones extracurriculares (equipos deportivos, bandas, etc.). Los oficiales de la escuela tratarán cada acto de intimidación/acoso/ritos de iniciación que sea reportado o de los cuales ellos obtengan conocimiento.

Intimidación/Acoso/Ritos de iniciación

La intimidación es un comportamiento no deseado, agresivo entre niños de edad escolar que involucra un desequilibrio del poder real o percibido. El comportamiento se repite, o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo. Tanto los niños que son intimidados, intimidan a otros o son testigos de este mal comportamiento podrían tener efectos significativos hasta bien en la edad adulta.

La intimidación tal como se define en la ley estatal (O.C.G.A. § 20-2-751.4), se refiere a un acto que:

- (1) Cualquier intento o amenaza deliberada de infligir una lesión a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad actual para hacerlo;
- (2) Cualquier despliegue intencional de fuerza que dé a la víctima motivos para temer o esperar daños corporales inmediatos; o
- (3) Cualquier acto intencionado, escrito, verbal o físico, realizado por una persona con poder real o percibido sobre otra, que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - (A) Causa a otra persona daño físico grave según lo dispuesto en la sección 16-5-23.1 del código o daño corporal visible como tal término se define en la sección 16-5-23.1 del código;
 - (B) Tiene el efecto de interferir sustancialmente en la educación de un alumno o de infringir sustancialmente de otro modo los derechos de un alumno;
 - (C) Es tan severo, persistente o extendido que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - (D) Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

A excepción de lo dispuesto en la legislación estatal, la intimidación se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las paradas designadas de los autobuses escolares, o en las funciones o actividades relacionadas con la escuela, incluyen pero no se limitan a, actividades extracurriculares o mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, un sistema informático, una red informática u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local. Esto incluye actos de intimidación cibernética que se originan en la propiedad escolar o implican el uso de equipos escolares, tecnología del distrito, dispositivos relacionados con la tecnología, servidores, plataformas virtuales o cualquier otro dispositivo o servicio propiedad, operado o arrendado por el Distrito Escolar. El ciberacoso también incluye, pero no se limita a, los actos que ocurren dentro de una actividad en línea patrocinada por la escuela.

Ejemplos de intimidación incluyen, pero no se limitan a:

- Agresiones verbales como burlas o insultos no deseados;
- Amenazas, burlas e intimidación a través de palabras y/o gestos;
- Contacto físico directo como golpes o empujones;
- Violencia física y/o ataques;
- Acoso cibernético o participar en una conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o usando correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a o acerca de una persona específica, causando angustia emocional considerable a la víctima;
- Intimidación cibernética o intencional, hostil y acoso repetido a una persona usando tecnologías digitales, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, blogs, sitios de internet de redes sociales (*por ejemplo*: Instagram, Twitter, Facebook, etc.), salas de chat, mensajes de texto y mensajes instantáneos;
- Rumores o divulgación de mentiras;
- Acecho;
- Humillación pública;
- Aislamiento social;
- Extorsión o manipulación, que incluye instigación y/o coerción;
- El uso de cámaras o teléfonos celulares con cámaras para tomar fotografías embarazosas de alumnos o empleados de la escuela y su distribución a otros o publicación en línea;
- El envío de mensajes de texto o mensajes instantáneos abusivos o amenazantes; y
- El utilizar las páginas de internet para hacer circular chismes y rumores de otros alumnos.

Intimidación cibernética

La intimidación cibernética es la intimidación que implica el uso de la comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitado a, dispositivos y servicios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, cámaras, computadoras, plataformas de redes sociales, mensajes de texto, plataformas de chat y sitios de internet. La comunicación electrónica significa, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, información o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en total o en parte por cable, radio, sistema

electromagnético, fotografía electrónica o fotografía óptica. Dicho término incluirá fotografías y grabaciones de video y audio.

Ejemplos de intimidación cibernética incluyen, pero no se limitan a:

- Acoso cibernético o participar en una conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o usando correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a o acerca de una persona específica, causando angustia emocional considerable a la víctima;
- Intimidación cibernética o intencional, hostil e acoso repetido a una persona usando tecnologías digitales, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, blogs, páginas de internet de redes sociales (*por ejemplo*, Instagram, Twitter, Facebook, etc.), salas de chat, juegos, mensajes de texto y mensajes instantáneos.

Acoso

Los alumnos no acosarán o someterán a otro alumno a cualquier otra forma de acoso físico, verbal o no verbal.

El acoso puede ser definido como un comportamiento ofensivo (físico, verbal, social, emocional y/o afectivo).) que es dirigido intencionalmente a una persona o personas específicas. El acoso incluye, pero no se limita, al comportamiento que intencionalmente se dirige a otra persona por su raza, religión, género, discapacidad u origen nacional.

Ejemplos de acoso incluyen, pero no se limitan a:

- Acoso o intimidación motivada por cualquier característica actual o percibida que incluya la raza, color, origen étnico, religión, sexo, discapacidad, edad, identidad sexual, orientación sexual, ancestros, nacionalidad, atributos físicos, estatus socio económico, habilidad física o mental, o por cualquier rasgo distintivo;
- Humillación pública;
- Aislamiento social.

Ritos de iniciación

Los alumnos no harán ritos de iniciación o someterán a otro alumno a cualquier otra forma física, verbal o no verbal de ritos de iniciación (O.C.G.A. § 16-5-61).

Los ritos de iniciación pueden ser definidos como la práctica de ritos y otras actividades que impliquen acoso, abuso o humillación usada como una manera de iniciación o elevar el rango o estatus de una persona dentro de un grupo, club u organización. *Los ritos de iniciación se producen independientemente de la voluntad de una persona de participar.*

Ejemplos de ritos de iniciación incluyen, pero no se limitan a:

- Daño físico o verbal/degradación/abuso;
- Robo/destrucción de efectos personales con el propósito de intimidar, acosar o molestar;
- Humillación pública;
- Intimidación/dominación.

Los oficiales de la escuela tratarán cada acto de intimidación/acoso/ritos de iniciación que sea reportado o de los cuales ellos obtengan conocimiento.

La acción disciplinaria después del primer incidente de intimidación puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- Consejería;
- Pérdida de un privilegio;
- Reasignación de asiento en el salón de clase, la cafetería o el autobús escolar;
- Reasignación de clases;
- Detención;
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiada);
- Expulsión (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiado); y
- Asignación a una escuela alternativa (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiada).

A un alumno que participe en actos de intimidación se le dará consecuencias apropiadas a su edad la cual incluirá, como mínimo y sin limitación, acción disciplinaria o consejería como sea apropiado de acuerdo con las circunstancias. Los alumnos en los grados del sexto al doceavo que hayan cometido la ofensa de intimidación por tercera vez en un año escolar deberán ser asignados a través de una audiencia del proceso legal apropiado por el funcionario de audiencia, comités o tribunales (O.C.G.A. § 20-2-751.4).

Las represalias que se produzcan a raíz de una denuncia de acoso escolar, o que estén relacionadas con ella, están estrictamente prohibidas y pueden dar lugar a medidas disciplinarias severas.

Se debe tener en cuenta que la intimidación no involucra acciones que son solamente el resultado de un conflicto mutuo. Refiérase a otros códigos de ofensas para infracciones que no constituyan intimidación. Para más información acerca de infracciones de intimidación, acoso y ritos de iniciación, por favor vaya a las páginas 70-73 y páginas 90-92.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

8. COMPORTAMIENTO GROCIERO/ IRRESPETUOSO Y/O NEGARSE A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES

A. Comportamiento grosero o irrespetuoso

Los alumnos serán corteses y no usarán lenguaje, conducta o gestos inapropiados, incluyendo lenguaje vulgar/blasfemo hacia los maestros, administradores, choferes de autobús, otro personal escolar, otros alumnos o personas que asisten a funciones escolares.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

B. Negarse a seguir las instrucciones de un miembro de la facultad o personal/insubordinación

Los alumnos seguirán las instrucciones de los maestros, administradores escolares, otros miembros del personal (por ejemplo, no se negarán a abandonar un área, no se negarán a parar un comportamiento agresivo, no se negarán a parar un comportamiento perturbador), o las reglas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil del DCSD (por ejemplo, código de vestimenta, reglas del autobús, reglas del salón de clase, reglas de la escuela local, etc.)

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

9. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y/O ABSENTISMO ESCOLAR ILEGAL

Los alumnos asistirán a la escuela a menos que su ausencia esté explícitamente justificada y no participarán en el absentismo escolar. Las ausencias justificadas están definidas por la Política de Distrito JB que también requiere la presentación de la documentación

apropiada. La ley de Georgia permite justificar las ausencias de las siguientes maneras: enfermedad personal; enfermedad grave o la muerte de un familiar, día festivo religioso; situaciones en que la asistencia del alumno puede ser peligrosa como sea determinado por el Distrito Escolar del Condado de DeKalb, inscribirse para votar/ir a votar en una elección pública, tomando evaluaciones y exámenes físicos para el servicio militar o la guardia nacional; y otras ausencias conforme a lo dispuesto por la ley o la junta de educación local. La ley de Georgia también provee por tratamiento especial de las ausencias en las siguientes circunstancias:

- La ley de Georgia provee hasta 5 días de ausencias excusadas para los alumnos cuyos padres están en las fuerzas armadas y son llamados al servicio o regresan del extranjero de una zona de combate.
- Los alumnos que se encuentran prestando servicio de ujieres en la asamblea general de Georgia deben marcarse como presentes durante los días en que están ausentes por este servicio.
- Los alumnos que se prestan de voluntarios para trabajar como oficiales de votación en el programa de elecciones alumnos adolescentes (STEP), deben ser marcados como presente por hasta dos (2) días de servicio en este programa.
- Alumnos en cuidado temporal “Foster Care” que asistan a los procesos judiciales relacionados con el cuidado temporal del alumno deben ser marcados como presentes por cualquier día(s) o porciones del día perdido de la escuela por ese propósito.
- Los miembros del equipo de asistencia escolar (SAT) deben incluir: el administrador de protocolo de asistencia (APM) **debe ser un administrador escolar**, un especialista de asistencia, maestro, enlace con los padres de familia, secretario de asistencia/inscripción, consejero escolar, enfermera escolar o trabajador social escolar.

Número de ausencias	ACCIÓN
1-2	El maestro notificará al padre de familia/tutor por teléfono, mensaje de texto, correo electrónico cada vez que un alumno falte y documentará el resultado en el registro de contacto del maestro en Infinite Campus. Cuando el alumno regresar a la escuela, deberá presentar una nota de justificación, ya sea enviándola a la dirección de correo electrónico designada por la escuela para asuntos de asistencia o entregando una nota escrita a mano en la oficina principal. Entre las justificaciones válidas se incluyen las notas de los tutores y/o del médico en las que se indique que el alumno está enfermo, que ha habido un fallecimiento en la familia, que ha recibido la visita de un familiar militar o que se trata de una festividad religiosa.
3	El especialista en asistencia proporcionará los datos de los alumnos con tres o más ausencias al Equipo de Asistencia Escolar (SAT) o a la persona designada por el director. La persona designada o el director debe revisar la dirección de correo electrónico de asistencia dos veces por semana y enviar un correo electrónico automático de confirmación de recepción. Un miembro del Equipo de Asistencia Escolar (SAT) o la persona designada por el director notificará la padre de familia/tutor sobre la ausencia del alumno mediante una carta, correo electrónico, boletín informativo, llamada telefónica o una iniciativa de asistencia dirigida a toda la escuela (School Messenger, llamadas automáticas, letrero electrónico de la escuela, notificaciones masivas de DOJO/Bloomz, etc.) La documentación debe figurar en el registro de contacto de maestros de Infinite Campus.
4	Un miembro del SAT o la persona designada por el director completará una entrevista con el alumno, una conferencia con los padres de familia (por teléfono, en persona o en línea), completará un formulario de resumen de la intervención sobre la asistencia, elaborará un plan de intervención y registrar el resultado en el registro de contacto del maestro de Infinite Campus
6	El APM o la persona designada por el director notificará al padre de familia/tutor de las consecuencias de las ausencias continuas y que cada ausencia subsiguiente constituirá una ofensa separada. Después de dos intentos razonables de notificar a al padre de familia/tutor, el APM o la persona designada por el director enviará una carta por correo certificado, una vez por año escolar, informando sobre seis días de ausencias injustificadas, en la que se les informará al padre de familia/tutor sobre las consecuencias de las ausencias continuas, y se documentará en el registro de contacto del maestro de Infinite Campus.
8	Se enviará una referencia de Infinite Campus al trabajador social de la escuela. Cuando se presenta una referencia, el trabajador social puede llevar a cabo las siguientes intervenciones y documentarlas en SWARM: llamadas telefónicas, correos electrónicos, carta, plan de intervención, reunión con el alumno/padre de familia/tutor, remisión al DFACS, al procurador general o al tribunal de menores.
10+	Una vez concluidas todas las intervenciones escolares, los alumnos con problemas persistentes de asistencia pueden ser remitidos al DFACS, al procurador general, al tribunal de menores o al especialista en asistencia designado por el distrito escolar. El especialista en asistencia dará seguimiento al plan de intervención establecido para el alumno. Se seguirá realizando un seguimiento continuo si las ausencias persisten.

(O.C.G.A § 20-2-690.1) La ley estatal establece que cualquier padre de familia/tutor que no cumpla con los mandatos de asistencia obligatoria será culpable de un delito menor y una vez condenado por ello, tendrá que pagar una multa de no menos de \$25.00 y no más de 100.00, encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario o cualquier combinación de las sanciones mencionadas a discreción del

tribunal que tenga jurisdicción. Cada día de ausencia escolar en incumplimiento de esta sección, después de que el sistema escolar del alumno notifique las cinco ausencias sin excusa al padre de familia/tutor debe constituir una ofensa separada. La ley estatal también requiere que los alumnos de 16-17 años de edad tengan un permiso escrito de sus padres de familia o tutores para darse de baja/retirarse de la escuela.

El proyecto de ley 123 del Senado de Georgia actualiza las leyes de asistencia obligatoria al permitir la expulsión de los alumnos únicamente por ausentismo y al exigir una intervención temprana a través de equipos de revisión de la asistencia y procesos de apoyo estructurados. Los sistemas escolares con un índice de absentismo crónico del **10 por ciento o más** deben establecer **Equipos de Revisión de Asistencia**. Las escuelas que registren un absentismo crónico del **15 por ciento o más** también deben establecer **Equipos de Revisión de Asistencia**, y estos equipos tienen ahora la tarea de identificar las causas fundamentales, desarrollar intervenciones y dar seguimiento al proceso. Además, establece protocolos estandarizados de asistencia y refuerza los requisitos de reporte para abordar mejor el absentismo crónico.

La baja asistencia puede impedir que los niños lean competentemente al finalizar el tercer grado, lo cual ha demostrado afectar negativamente sus oportunidades de graduarse a tiempo. ~American Graduate

10. FALTAR A CLASE O A ACTIVIDADES REQUERIDAS

Los alumnos asistirán a la escuela y a las actividades según se les indique y no faltarán a las clases ni a las actividades escolares obligatorias. Si los alumnos no se reportan a clase/actividades escolares requeridas, o si abandonan la escuela o propiedad escolar sin el permiso de un administrador, están en infracción de esta ofensa.

La siguiente información está relacionada con todas las faltas a clases:

Medidas tomadas por la escuela por cada incidente*	
*El protocolo/consecuencias de asistencia están sujetas a cambios en cualquier momento.	
Número de faltas	Acción
1 - 2	El alumno recibe una advertencia. El maestro es responsable de contactar a los padres.
3 - 6	El alumno recibe 1 día de detención o una consecuencia similar. El caso es referido al consejero quien es responsable de contactar a los padres de familia.
7 - 10	El alumno recibe una referencia disciplinaria y 1 día de suspensión dentro de la escuela (ISS) o una consecuencia similar. La escuela debe programar una reunión con el padre de familia/el alumno con el fin de firmar un contrato de asistencia.
11+	El alumno recibe una referencia disciplinaria e ISS o una consecuencia similar. Los padres son contactados y referidos al consejero y trabajador social. Al alumno se le da la opción de diez (10) días ISS, ubicación en una escuela/programa alternativo o consecuencia similar.

NOTA: Los alumnos **NO SERÁN** suspendidos fuera de la escuela, **solamente** por infracciones relacionadas a las asistencias.

• DISTURBIO EN EL SALÓN DE CLASE

Los alumnos evitarán cualquier tipo de comportamiento que interrumpa el proceso de enseñanza, distraiga a los alumnos y/o maestros, o crea una situación peligrosa o temerosa para los alumnos y/o el personal incluyendo, pero no limitado a, hablar, interrumpir en voz alta, desafiar repetidamente, etc.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

11. DISTURBIO ESCOLAR

Los alumnos respetarán la escuela como lugar de aprendizaje y no se involucrarán en acciones que alteren o puedan alterar el entorno escolar y/o constituyan una amenaza para la seguridad o el bienestar de los demás alumnos. Actos prohibitivos incluyen, pero no están limitados a, protestas, huelgas, **disturbios/caos**, piquetes, traspaso, incitación a disturbios, bromas, **amenazas terroristas**, **actividades relacionadas con pandillas**, amenazas a la escuela, **amenazas de bombas**, **activar la alarma de fuego**, **llamar al 911** y violencia actual durante el período de interrupción, etc.

A. Disturbio general escolar

Los alumnos no se involucrarán en acciones que interrumpan o puedan alterar el ambiente escolar y/o constituyan una amenaza para la seguridad o el bienestar de los demás alumnos. Actos prohibidos incluye, pero no están limitados a protestas, huelgas, piquetes, intrusión ilegal, incitación a disturbios y/o peleas de comida, etc.

B. Amenazas/intimidación

Los alumnos no participarán en actos de amenazas a la escuela y/o intimidación. Actos prohibidos incluye, pero no están limitados a bromas amenazantes, amenazas terroristas, amenazas de bombas, disturbios/caos, activar la alarma de incendio, llamar al 911 y violencia actual durante el período de interrupción, etc.

C. Actividades relacionadas con pandillas

Los alumnos no participarán en actos relacionados con actividades de pandillas y afiliaciones. Actos prohibidos incluyen, pero no se limitan a, usar, exhibir o poseer ropa, accesorios, tatuajes u otras marcas relacionadas a las pandillas, expresar membresía o afiliación con una pandilla; convocar miembros para las pandillas; violencia; amenazas; actividades que interfieran con el funcionamiento ordenado de las escuelas, vandalizar la propiedad escolar o personal pintando, etiquetando, marcando, escribiendo o creando cualquier forma de grafiti, etc.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb cree que la escuela debe ser un lugar seguro para que los alumnos aprendan y crezcan. Distracciones causadas por pandillas u organizaciones similares son una amenaza directa a la seguridad de los alumnos e interrumpen el entorno de aprendizaje. Por lo tanto, el Distrito Escolar del Condado de DeKalb **prohíbe estrictamente** todas las actividades relacionadas con pandillas u otras organizaciones que estén dedicadas en comportamientos ilegales o delinquentes. El distrito escolar ofrece apoyo a los alumnos afectados por las actividades pandilleras. Un alumno **no** causará, por medio del uso de la violencia, fuerza, coerción, amenaza de violencia, o actividad pandillera, trastornos u obstrucción del proceso educativo. “Actividades relacionadas con pandillas” son actos por un grupo de alumnos o un alumno individual que represente al grupo, que pueda causar peligro/alteración al entorno escolar y/o amenazar la seguridad de los alumnos, el cuerpo docente, u otros empleados del distrito escolar. El comportamiento prohibido incluye, pero no se limita a:

- Mostrar signos o símbolos alegóricos a las pandillas en propiedad personal o escolar
- Vestirse con ropa que simbolice la afiliación a una pandilla (camisetas, gorras, pañuelos, correas, joyas, etc.);
- Hacer gestos pandilleros con las manos, llevar tatuajes/marcas y/u otros adornos que simbolicen afiliación a una pandilla;
- Desfigurar la propiedad escolar con grafiti de pandillas (muebles, paredes, buses, edificios, estructuras, etc.);
- Está prohibido el uso de aparatos electrónicos (computadores, teléfonos celulares, teléfonos con cámaras/vídeos, cámaras de vídeo, vídeo grabadoras, MP3, etc.) con el propósito de documentar, diseminar o transmitir actividades pandilleras, amenazas y/o comportamientos violentos planeados;
- Participar en cualquier ofensa que involucre violencia, posesión de un arma y/o uso de un arma que incluye, pero no se limita a, reclutamiento de pandillas, intimidación y disturbios escolares premeditados/planeados que pueden poner a los alumnos, maestros y al personal en un temor razonable de sufrir lesiones corporales.

Una pandilla es una organización, asociación o grupo formal o informal que consiste de tres o más personas que están involucradas en actividades que amenazan la seguridad de los alumnos, el personal, los voluntarios, visitantes u otros, que compromete el orden de la escuela en general o de sus actividades, y/o que interfiera con la misión educativa del distrito escolar. Individuos

asociados con pandillas pueden compartir un nombre o signos en común, símbolos, tatuajes, grafiti, o vestuario u otras características distintivas comunes de identificación.

Los alumnos, que participen en comportamientos relacionados con pandillas, como son definidos en esta sección, serán acusados con la ofensa #12 – Actividades relacionadas con pandillas. Al ser encontrado en incumplimiento de esta ofensa, el alumno será referido a una audiencia de debido proceso legal del distrito, lo cual puede resultar en suspensión, referencia a una escuela alternativa o expulsión. Además, el alumno será referido a consejerías obligatorias para la prevención de las pandillas. Los padres de familia, agentes de la ley y otras personas apropiadas serán notificados en cualquier momento que un alumno sea sospechoso de estar involucrado en actividades relacionadas con pandillas. Los alumnos que participen en actividades relacionadas con pandillas pueden estar sujetos a consecuencias enumeradas en la ley estatal (O.C.G.A. §§ 16-15-3, 16-15-4). **Los alumnos que se sientan intimidados, amenazados o inseguros en la escuela debido a la actividad pandillera deben reportar sus preocupaciones a un maestro, consejero, director/subdirector, o al número de la línea anónima directa del Departamento de Educación de Georgia para reportar actividades relacionadas con pandillas 1-877-SAY-STOP (1-877-729-7867) o a la línea de alerta del Distrito Escolar del Condado de DeKalb al 1-888- 475-0482.** Los alumnos que quieran abandonar una pandilla deben comunicarse con el director o un miembro del personal en el que ellos confíen para conseguir guía y servicios de apoyo. La escuela o el distrito escolar pueden ofrecerles a los alumnos y a los padres información de organizaciones comunitarias que puedan ayudar a los alumnos a dejar las pandillas.

12. BLASFEMIA/OBSCENIDAD

Los alumnos se respetarán a sí mismos y a los demás y no participarán en conductas que incluyan, pero no se limitan a, maldecir; groserías, vulgaridades, palabras o gestos ofensivos; posesión de material obsceno/pornografía; y comentarios o acciones groseras, vulgares, u obscenas. El lenguaje ofensivo puede incluir, pero no se limita a, declaraciones despectivas en base a la nacionalidad, la discapacidad, la raza, la etnia, el género, el sexo, la identidad de género, la edad, el estado de embarazo y/o la orientación sexual.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

13. NO ACEPTAR LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los alumnos aceptarán las medidas disciplinarias y no deben negarse a servir su detención, suspensión dentro de la escuela o ningún otro tipo de acción disciplinaria impuesta por un maestro o un administrador escolar.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

15. TARDANZAS CRÓNICAS

Los alumnos asistirán a la escuela y a las actividades escolares puntualmente y no demostrarán tardanzas crónicas. Llegar repetidamente tarde a la escuela, a clase o a actividades escolares constituye una infracción a esta sección.

La siguiente información está relacionada con todas las tardanzas injustificadas:

Número de llegadas tardes	Medidas tomadas por la escuela por cada incidente* *El protocolo/consecuencias de asistencia están sujetas a cambios en cualquier momento.
1 - 2	El alumno recibe una advertencia. El maestro es responsable de contactar a los padres.
3 - 6	El alumno recibe 1 día de detención o una consecuencia similar. El caso es referido al consejero quien es responsable de contactar a los padres de familia.
7 - 10	El alumno recibe una referencia disciplinaria y 1 día de suspensión dentro de la escuela (ISS) o una consecuencia similar. La escuela debe programar una reunión con el padre de familia/el alumno con el fin de firmar un contrato de asistencia.
11+	El alumno recibe una referencia disciplinaria e ISS o una consecuencia similar. Se contacta al padre de familia y se completa la segunda referencia disciplinaria y la del consejero. Al alumno se le da la opción de diez (10) días ISS, ubicación en una escuela/programa alternativo o consecuencia similar.

NOTA: Los alumnos NO SERÁN suspendidos fuera de la escuela, solamente por infracciones relacionadas a las asistencias.

*Si un alumno llega 10 minutos tarde a la escuela cada día, esto equivale a perder más de 33 horas de clase.
~American Graduate*

16. MAL COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS

NOTA: Ver la sección de expectativas en el autobús /reglas en la parada del autobús/matriz de autobús (páginas 52-54)

Los alumnos pondrán de su parte para garantizar un funcionamiento seguro y ordenado del autobús. Los alumnos deben cumplir las siguientes reglas: A. Se prohíbe a los alumnos cometer actos de violencia física según la definición de O.C.G.A. 20-2-751.6, intimidación según la definición de la subsección (a) de O.C.G.A. 20-2-751.4, agresión física o lesiones a otras personas en el autobús escolar, agresión verbal a otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el chofer del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar, y otros comportamientos indisciplinados; B. Se prohíbe a los alumnos el uso de cualquier dispositivo electrónico durante la operación de un autobús escolar, incluyendo, pero no limitado, a teléfonos celulares, dispositivos electrónicos audibles o dispositivos similares sin auriculares; o el uso de cualquier otro dispositivo electrónico de manera que pueda interferir con el equipo de comunicación del autobús escolar o con la operación del autobús escolar por parte del chofer del autobús escolar; C. Se le prohíbe a los alumnos el uso de espejos, rayos láser, cámaras con flash o cualquier otra luz o dispositivos reflectantes de manera que pueda interferir con la operación del autobús escolar por parte del chofer del autobús escolar. Las infracciones que se produzcan en relación con el autobús escolar y/o los incidentes que se produzcan mientras los alumnos se dirigen a la escuela (parada de autobús/vecindario) o regresan de la escuela (parada de autobús/vecindario) pueden dar lugar a la intervención directa de la escuela. (Ver la tabla de referencia en los autobuses en la página 54)

Según O.C.G.A. Según la ley O.C.G.A. 20-2-751.5, si se descubre que un alumno ha participado en la intimidación, el asalto físico o la agresión a otra persona en el autobús escolar, se debe llevar a cabo una reunión entre el padre/tutor del alumno y los funcionarios de la escuela para formar un contrato de conducta en el autobús escolar para el alumno. Dicho contrato establecerá la disciplina progresiva apropiada para la edad, las sanciones y las restricciones, y podrá incluir, entre otras cosas, la asignación de asientos, la participación continua de los padres y la suspensión del uso del autobús.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:

Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia
	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
	Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:**Mínimo:** Nivel 1 - Conferencia

Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)

Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.****17. CONDUCTA FUERA DEL HORARIO ESCOLAR O DE LA ZONA ESCOLAR**

Lo siguiente se aplica a la conducta de los alumnos, incluyendo la conducta que ocurre fuera del horario escolar; fuera de la escuela o de la propiedad del distrito y del transporte; durante los días de instrucción virtual, fines de semana, vacaciones o recesos escolares; y con o sin el uso de la tecnología, el software , y las redes propiedad del distrito o provistas por este.

Los estudiantes no participarán en ninguna conducta fuera del plantel escolar que pueda resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave (o que sería sancionable como delito grave si fuera cometido por un adulto) y que haga que la presencia continua del estudiante en la escuela represente un peligro potencial para las personas o la propiedad de la escuela, o que interrumpa el proceso educativo.

NOTA: Un alumno que intente inscribirse/re-inscribirse en la escuela quien tiene o pueda tener cargos criminales con un delito grave o un delito mayor de menores con calificación de adultez (O.C.G.A. § 15-11-63) debe ser referido directamente al Departamento de relaciones estudiantiles y es sujeto al protocolo de ubicación estudiantil como se describe en las páginas 61-62.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:**Mínimo:** Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días**Máximo:** Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato**CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:****Mínimo:** Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.****18. JUEGOS DE AZAR**

Los alumnos no deben de participar en actos prohibidos de juegos de azar, incluyendo, pero no limitado a, apuestas de dinero u otros artículos en juegos de cartas, juegos de dados, los resultados de juegos o actividades y/o la posesión de materiales o parafernalia para juegos de azar.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:**Mínimo:** Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)

Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato**CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:****Mínimo:** Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)

Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión**Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.****19. INFRACCIONES REPETIDAS/MAL COMPORTAMIENTO CRÓNICO/ VIOLACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA**

A. Infracciones repetidas/mal comportamiento crónico

Los alumnos se esforzarán por mejorar su comportamiento y no participarán en comportamiento que repetidamente o crónicamente cause interrupciones o disturbios al proceso educativo, el orden en el funcionamiento de la escuela o las actividades escolares, autobuses escolares u otras actividades escolares los cuales constituyan una infracción del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. Un "alumno con problemas disciplinarios crónicos" es definido por la ley como un alumno que muestra un patrón de comportamiento que interfiere con el proceso de aprendizaje de los alumnos que lo rodean y que es probable que se repita. Esto puede ser demostrado por repetidas infracciones del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*, pero también puede ser mostrado por otros comportamientos del alumno. Antes de que un alumno pueda ser acusado de dicha infracción, el alumno debe ser advertido de las posibles consecuencias y tener tres referencias documentadas que incluyen, pero no se limitan a, la referencia al consejero, al trabajador social y/o a otro personal apropiado de recursos. Además, los padres/tutores deben ser contactados en relación al mal comportamiento del alumno, se les debe dar la oportunidad de observar a su hijo en la escuela así como la oportunidad de participar en el desarrollo del plan de corrección disciplinaria.

Cuando un alumno es identificado con un problema disciplinario crónico:

1. El director notificará a los padres o tutores del alumno el problema de disciplina por teléfono Y por correo certificado o de primera clase o por entrega urgente reglamentaria; Y
2. El padre de familia o tutor deberá ser invitado a observar al alumno en el salón de clase; Y
3. Por lo menos a uno de los padres de familia o tutores se le deberá solicitar que asista a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan de acción disciplinario y correctivo/contrato del periodo de prueba; Y
4. Antes de que se pueda acusar a un alumno de una infracción de esta sección, la escuela debe documentar además que se le ha advertido al alumno sobre las posibles consecuencias de su comportamiento crónico, que se ha implementado un plan de acción disciplinario y correctivo/contrato del periodo de prueba antes de la infracción (o documentación de que el padre o tutor no cooperó en el proceso), y el apoyo proporcionado al alumno por al menos tres referencias separadas a tres recursos diferentes: consejeros escolares, trabajadores sociales, mentores, MTSS / RTI, Apoyo de Comportamiento Positivo, Practicas Restaurativas, GRIP, u otras intervenciones en el plan de comportamiento del alumno; Y en caso de que se considere la implementación de un Programa de Educación Individualizado (IEP)
5. Antes de que se le permita a un alumno con problemas disciplinarios crónicos regresar de la suspensión o expulsión, la escuela a la que se debe readmitir el alumno debe solicitar por teléfono y por correo certificado con acuse de recibo o correo de primera clase que al menos un (1) padre de familia o tutor programen y asistan a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan disciplinario y de corrección de comportamiento/contrato del periodo de prueba. A discreción del director o su designado, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia. El director anotará la conferencia en el archivo permanente del alumno. Si el padre o tutor no asiste a dicha conferencia, esto no impedirá que el alumno sea readmitido en la escuela.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6-10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Nivel 5– Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

B. Violación del período de prueba local y/o en el Distrito

Los alumnos seguirán las reglas de la escuela y no ignorarán las reglas del distrito y de la escuela local mientras se encuentran en período de prueba escolar local o del distrito escolar. El no seguir todas las reglas del distrito y la escuela local puede resultar en una posible suspensión a largo tiempo o la expulsión.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días

Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

Nivel 5– Suspensión de 6-10 días con un contrato

Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

20. INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

Los alumnos respetarán todas las reglas de tránsito y estacionamiento y no infringirán las reglas de estacionamiento y tránsito si conducen un vehículo a la escuela. Los alumnos que escojan estacionar un vehículo en la propiedad escolar deben comprar un permiso para estacionarse, mostrar la calcomanía en su vehículo, estacionar en el lugar asignado y cumplir con todas las reglas de estacionamiento y tránsito formuladas por la escuela o el distrito escolar. El estacionarse en la propiedad escolar sin un permiso o con un permiso vencido, participar en la operación imprudente o negligente de un vehículo en o cerca de la propiedad escolar o cerca de un autobús escolar, o no cumplir con todos los reglamentos de estacionamiento y tránsito emitidas por la escuela o el distrito escolar constituirá una infracción del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. **Los permisos de estacionamiento deben ser renovados antes de su vencimiento.**

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

NOTA: La pena puede incluir la revocación del permiso o que el vehículo sea remolcado fuera de la escuela a costo del alumno.

21. MERODEAR O ENTRAR EN CUALQUIER RECINTO ESCOLAR SIN AUTORIZACIÓN/INTRUSIÓN ILEGAL/ALLANAMIENTO DE MORADA

Los alumnos respetarán la propiedad escolar y no entrarán a las instalaciones de otra escuela que no sea la suya, a menos que hayan recibido permiso de un administrador de la escuela para que la visite, o a menos que dicha escuela esté llevando a cabo una función escolar, tal como una actividad académica o deportiva. Los alumnos que estén en suspensión fuera de la escuela no están autorizados a entrar en ningún edificio escolar o del distrito sin autorización. Un alumno no debe entrar o permanecer en un edificio escolar o distrital durante los fines de semana o fuera de las horas escolares sin autorización o permiso.

NOTA: Cuando un alumno se niega a abandonar cualquier propiedad escolar y/o regresa a cualquier propiedad escolar después de haber recibido instrucciones de abandonar la propiedad por parte de un miembro del personal escolar o de seguridad, el alumno estará en infracción de esta sección y el asunto puede ser tratado por la policía.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:

Mínimo: Nivel 1 - Conferencia
Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo: Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato
Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo: Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

22. SUMINISTRAR INFORMACIÓN FALSA

Los alumnos actuarán con ética y honestidad y no participarán en un acto de proporcionar información falsa, incluyendo, pero no se limita a, la falsificación de registros escolares, falsificación de firmas, fabricación o suministro de declaraciones falsas a maestros, administradores u otro personal del distrito escolar, copiar en los exámenes, sobornos o el uso no autorizado de la identificación o contraseña del usuario para acceder a una computadora. Los alumnos no utilizarán herramientas de inteligencia artificial generativa (IA) ni otras tecnologías asistidas por IA para crear o modificar sustancialmente tareas, evaluaciones, proyectos, redacciones u otros trabajos académicos, ni presentar dichos trabajos como propios sin la cita adecuada, la autorización del maestro o un permiso explícito de la dirección. **Se prohíbe a los alumnos el falsificar, mal interpretar, omitir o reportar información erróneamente a las autoridades legales, maestros, administradores u otro personal del distrito**

escolar sobre casos de supuesto comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado del distrito escolar.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 - Suspensión de 6-10 días con un contrato
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

23. CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

Las denuncias o quejas por una infracción de las disposiciones 23-B y 23-C relativas al acoso sexual, la agresión sexual o lesiones en el marco del Título IX deben comunicarse de inmediato al director o al coordinador del Título IX, de conformidad con la [Política de la Junta Directiva JCAC: Acoso sexual de los alumnos](#). Puede encontrar información adicional sobre los contactos del Distrito relacionados con el Título IX, así como sobre los procedimientos de denuncia, quejas formales e investigación, en su escuela local: <https://www.dekalbschoolsga.org/hr/employee-relations/> y por correo electrónico a titleixcoordinator@dekalbschoolsga.org.

Los alumnos mostrarán respeto por sí mismos y por los demás y no mantendrán contactos corporales inapropiados de carácter sexual. Esta ofensa prohíbe la conducta sexual entre los alumnos y entre éstos y los empleados o visitantes del distrito escolar en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad o evento escolar, incluyendo, pero no limitado a, contacto sexual consensual, contacto sexual sin consentimiento, agresión sexual, avances o comentarios sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y/o exposición indecente.

A. Mala conducta sexual en general

Los alumnos no participarán voluntariamente en ninguna forma de actividad sexual, expondrán las partes íntimas de su cuerpo, participarán en cualquier muestra pública inapropiada de afecto, comportamiento lascivo (es decir, "luna"), etc.

B. Acoso sexual

Los alumnos no participarán en ningún tipo de comentarios sexuales o comentarios no deseados dirigidos o no a personas, avances físicos, solicitudes de favores sexuales o cualquier otra violación de la política de acoso sexual del distrito.

C. Agresión sexual o lesiones

Los alumnos no participarán en ningún comportamiento indecente, incluyendo, pero no limitado a la violación sexual, violación sexual de menores, tocamientos, abuso sexual infantil, sodomía, hacer contacto físico con las partes íntimas del cuerpo de otro sin el consentimiento de esa persona u otras ofensas descritas en el código de Georgia, Capítulo 16, Título 6.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días Nivel 5- Suspensión de 6 - 10 días con un contrato Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56) Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días

	Nivel 5– Suspensión de 10 días con un contrato
	Nivel 6 – Suspensión a largo plazo
Máximo:	Nivel 7 – Expulsión
Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.	

24. INFRACCIÓN DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL

Los alumnos participarán en asegurar que su presencia en los recintos escolares esté permitida y no estarán presentes en los recintos escolares ni asistirán a ningún evento escolar sin la debida identificación del alumno siempre que se requiera. Si es requerido por la escuela local, los alumnos de secundaria del condado de DeKalb deben de portar sus tarjetas de identificación mientras se encuentran dentro de la propiedad escolar y durante cualquier evento escolar. A un sospechoso de no ser alumno, sin tarjeta de identificación, se le pedirá abandonar el campo escolar, si es necesario con la ayuda de la policía. Los alumnos que no porten sus tarjetas de identificación se encuentran en infracción de esta sección. Los alumnos deben pagar por el reemplazo de su tarjeta de identificación.

CONSECUENCIAS EN LA PRIMARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia
	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
Máximo:	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA INTERMEDIA Y SECUNDARIA:	
Mínimo:	Nivel 1 - Conferencia
	Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 55- 56)
	Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
	Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Máximo:	Nivel 5 – Suspensión de 6 - 10 días con un contrato

25. INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL

Se espera que los alumnos lleven ropa adecuada a la escuela y que cumplan el código de vestimenta estudiantil. Los alumnos no pueden llevar ninguna prenda que se parezca a las ilegales (por ejemplo, chalecos antibalas, etc.) en los recintos escolares o en los eventos escolares. Se espera que **TODOS** los alumnos usen ropa que limite los problemas de seguridad y que se adhieran al código de vestimenta estudiantil que se encuentra en la página 76 de este manual y a cualquier requerimiento adicional listado en las regulaciones de la escuela local.

Las siguientes penalidades se aplican a **TODOS** los alumnos que infrinjan el código de vestimenta estudiantil:

Número de ofensas	Acciones de la escuela
Primera ofensa	Reprimenda verbal; se contactan a los padres de familia para que traigan ropa adecuada o el alumno puede cambiarse a otra ropa adecuada si está disponible.
Segunda ofensa	Se requiere una conferencia con los padres de familia; se contactan a los padres de familia para que traigan ropa adecuada o el alumno puede cambiarse a otra ropa adecuada si está disponible.
Tercera ofensa	Por infracciones repetidas del código de vestimenta, el alumno será acusado de incumplir la regla #25 del código de vestimenta del alumno, la regla #8B - Negarse a seguir las instrucciones de los maestros o un miembro del personal/insubordinación y la regla #19 infracciones repetidas y estará sujeto a las consecuencias enumeradas. El alumno deberá cumplir con un contrato de comportamiento específico del código de vestimenta estudiantil del DCSD.

26. ACCIONES PELIGROSAS

Los alumnos por su propia salud y bienestar, así como por el de los demás, y no realizarán ninguna acción que pueda suponer un peligro o causar daño físico a sí mismos o a otras personas. Esto incluye, entre otras cosas, salir o abrir la puerta de un autobús

escolar en movimiento; salir del autobús escolar por la salida de emergencia cuando no existe una emergencia; intentar eludir a los funcionarios escolares corriendo por un estacionamiento o cualquier otra zona de tráfico; subirse al techo de los edificios; estar en zonas de construcción, salas de calefacción, áticos o fosos de ascensor, participar en retos de TikTok u otras redes sociales, no usar el equipo de protección personal (EPP) cuando sea requerido; vender o distribuir alimentos, bebidas u otros artículos no autorizados dentro de la jurisdicción del Distrito Escolar del Condado de DeKalb sin el permiso expreso del personal escolar, hacerse tatuajes, perforaciones (piercing), marcas a fuego o cualquier acción que pueda causar daño físico a uno mismo o a otros. Esta regla se aplicará solamente cuando el comportamiento inseguro no cumple con los estándares de ninguna otra infracción.

CONSECUENCIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA// INTERMEDIA/SECUNDARIA:

Mínimo: Nivel 1 - Conferencia
Nivel 2 - Estrategias (vea las páginas 54- 55)
Nivel 3 - Suspensión en la escuela de 1- 3 días
Nivel 4 - Suspensión de 1- 5 días
Nivel 5- Suspensión de 10 días con un contrato
Nivel 6 – Suspensión a largo plazo

Máximo: Nivel 7 – Expulsión

Para que el nivel 6-7 se pueda aplicar, se requiere que el alumno cumpla una suspensión de 10 días y que se lleve a cabo una audiencia de debido proceso legal.

Expectativas de los alumnos transportados en autobús por el Distrito Escolar del Condado de DeKalb



Matriz de expectativas de conducta del PBIS para el transporte en autobús

El autobús es una zona libre de armas, alcohol y drogas.
Están prohibidas las armas, las drogas, el alcohol, los cigarrillos electrónicos, los cigarrillos y cualquier otra sustancia ilegal.

Expectativas	Escuelas Primarias	Escuelas Intermedias	Escuelas secundarias
Sea responsable	Permanecer sentado. Mantenga las manos, los pies y sus pertenencias personales cerca de usted y dentro del autobús.	Revise su asiento para ver si dejó algún objeto personal antes de bajarse del autobús. Mantenga el autobús limpio: recoja sus pertenencias y deseche la basura como corresponde.	Revise su asiento para ver si dejó algún objeto personal antes de bajarse del autobús. Permanecer sentado, con las manos y los pies y sus pertenencias personales cerca de usted y dentro del autobús.
Sea respetuoso	Hable en voz baja y espere su turno para hablar con sus amigos.	Escuche con atención y siga las instrucciones de los adultos sin demora. Use un lenguaje y un tono respetuosos con sus compañeros y con los adultos.	Use un lenguaje y un tono respetuosos con sus compañeros y con los adultos. Escuche con atención y siga las instrucciones de inmediato cuando se las dé el chofer del autobús o cualquier adulto a cargo.
Manténgase seguro	Si ve algo que pueda suponer un peligro, avísele al chofer. Cruce la calle solo cuando el chofer del autobús le dé la señal.	Quédese de pie y espere el autobús en la parada que le hayan asignado, lejos de la calle. Manténgase en su asiento con su cuerpo y sus pertenencias a un lado. Mantenga su cuerpo y sus pertenencias dentro del autobús.	Mantenga despejados los pasillos y las salidas del autobús, y esté preparado para salir rápidamente si es necesario. Quédese de pie y espere el autobús en la parada que le hayan asignado, lejos de la calle.



REGLAS EN EL AUTOBÚS Y EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

Se espera que los alumnos observen las siguientes reglas por su seguridad y cortesía en el autobús y en la parada del autobús.

EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

- Llegar a la parada asignada diez (10) minutos antes de que el autobús lo recoja.
- Pararse en la acera o al borde de la calle por la acera
- Mantenerse alejado de propiedad privada
- No se pararse en la zona de la calle reservada para los carros
- Ser respetuoso y estar alerta al tráfico
- Esperar de una manera tranquila y ordenada

CUANDO EL AUTOBÚS LLEGUE

- Permitir que el autobús pare completamente
- Abordar el autobús de una manera tranquila y ordenada

EN EL AUTOBÚS

- Permanecer sentado todo el tiempo hasta que sea el momento de bajarse del autobús
- Permanecer en silencio en los cruces de ferrocarriles
- Cooperar con el conductor y practicar una conducta ordenada
- No intimidar, no acosar o hacer ritos de iniciación a otros alumnos
- No utilizar profanidad o un comportamiento obsceno
- No fumar
- No comer ni beber
- No hacer actos de vandalismo
- No sacar ninguna parte del cuerpo fuera del autobús
- No usar radios, casetes o dispositivos electrónicos audio/video sin audífonos
- No usar en ningún momento teléfonos celulares
- No animales vivos
- No objetos inseguros o armas
- No tirar artículos fuera del autobús o en el autobús

BAJÁNDOSE DEL AUTOBÚS

- Permanecer sentado hasta que el autobús pare completamente
- Bajarse del autobús en una manera ordenada
- Bajarse en su parada asignada
- Cruzar enfrente del autobús
- Retirarse de la parada del autobús en una manera ordenada

Las infracciones que ocurran en el autobús escolar y/o los incidentes que ocurran mientras los alumnos están en camino o regresando de la escuela, ya sea en la parada del autobús o en el vecindario circundante, pueden resultar en una intervención directa de la escuela. (Ver la matriz del autobús en la página 53)

TABLA DE REFERENCIA EN LOS AUTOBÚSES PARA TODOS LOS ALUMNOS

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO O INFRACCIONES DE LAS REGLAS DEL AUTOBÚS	Primera ofensa	Segunda ofensa	Tercera ofensa	Cuarta ofensa y subsiguiente
Retrasar el horario del autobús	Nivel 1 (Todos)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
No sentarse en el asiento	Nivel 1 (Todos)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Escuchar radio, casetes, CD, IPOD, MP3, sin audífonos	Nivel 1 (Todos)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Disturbio en el autobús (Ruido excesivo)	Nivel 1 (Todos)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Usando lenguaje inapropiado (Maldiciones, sobrenombre dirigido a un alumno o adulto)	Nivel 1 (Todos)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Intimidación/acoso/discriminación/ritos de iniciación	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Escuela alternativa* (MS/HS)	Escuela alternativa* (MS/HS)
Golpear a otros alumnos	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)	Nivel 5 (Todos)
Tirar objetos en el autobús	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Tirar objetos por las ventanas del autobús (Sin daños a la propiedad)	Nivel 2 (Todos)	Nivel 3 (Todos)	Nivel 4 (Todos)	Nivel 4 (Todos)
Vandalismo (Incluye vandalismo como resultado de un objeto que ha sido tirado del autobús) Daños por menos de \$100	Nivel 4 (Todos) Daños por menos de \$100	Nivel 5 (Todos)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Pelea (ZONA DE NO PELEAS)	Nivel 4 (ES) Nivel 5 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Violación de las políticas de alcohol/drogas (Posesión/Uso)	Nivel 5 (Todos)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Infracción de las políticas de alcohol/drogas (Distribución)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Vandalismo (Incluye vandalismo como resultado de un objeto que ha sido tirado del autobús) Daños por más de \$100	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH) Daños por más de \$100	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Salir por la salida de emergencia mientras se está en movimiento	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Agresión	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Múltiple Agresión (Física por 2 o más alumnos actuando juntos)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Incitar motines/caos	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)
Posesión de un arma, diferente de las armas de fuego	Nivel 5 (ES) Nivel 6 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 7 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 7 (MH)	Nivel 5 (ES) Nivel 7 (MH)
Posesión de armas de fuego	Expulsión (Todos)	Expulsión (Todos)	Expulsión (Todos)	Expulsión (Todos)

***O.C.G.A. § 20-2-751.4**

Las consecuencias para los niveles 1, 2, 3 & 4 son específicas de los autobuses y no incluyen suspensión escolar. Las consecuencias para los niveles 5, 6 & 7 requieren una suspensión del autobús y una suspensión de la escuela. (ES)-Alumnos en la Escuela Primaria solamente, (MH) Alumnos en las Escuelas Intermedias y Secundarias, (Todos)-Alumnos en las escuelas primarias, intermedias y secundarias.

EXPLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMPORTAMIENTO, OPCIONES DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS INICIADAS POR LA ESCUELA

Cada escuela es responsable de seguir el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* y de aplicar los niveles apropiados de consecuencias y estrategias correctivas.

Nivel 1 Conferencia: *Administrador y/o maestro se comunica con los padres del alumno o consejero por medio de una llamada telefónica, correo electrónico, notas escritas o en persona sobre la preocupación de la disciplina.*

Los miembros del personal pueden llevar a cabo conferencias entre cualquiera de las siguientes combinaciones:

Maestro/Alumno
 Maestro/Padre de familia
 Maestro/consejero
 Maestro/Alumno/Administración
 Maestro/Alumno/Consejero/Padre de familia
 Administrador/Alumno
 Administrador/Padre de familia
 Conferencia telefónica con administrador/padres de familia
 Conferencia telefónica con maestro/Padres de familia
 Otras partes como se vea necesario

Nivel 2 Estrategias: *TODAS las estrategias deben ser apropiadas a la edad y comportamiento específico.*

Construir relaciones que apoyen el logro académico
 Hablar sobre las expectativas; repasar los procedimientos y expectativas del salón de clase
 Contacto visual
 Proximidad; altos niveles de supervisión
 Advertencia verbal; preenseñanza de las expectativas
 Programa de mentores
 Consulta con los equipos de nivel de grado/consejero escolar/psicólogo escolar/responsable del caso del alumno con discapacidades para ideas de manejo del comportamiento en el salón de clase/individual
 Prácticas restaurativas
 Enseñar comportamientos prosociales y el uso de un lugar seguro para los alumnos retirarse a autorregularse
 Para el código de vestimenta: Se puede pedir a los padres de familia/tutores que traigan ropa o la escuela puede proporcionar ropa alternativa para que el alumno la use.

Nivel 3 Estrategias: *TODAS las estrategias deben ser apropiadas a la edad y comportamiento específico.*

*Los programas pueden estar disponibles dependiendo del presupuesto aprobado por el Distrito Escolar del Condado de DeKalb.

Contrato de comportamiento específico	Un contrato por escrito o un plan para el alumno con metas establecidas, objetivos y resultados con el fin de que los alumnos desarrollen las habilidades necesarias para abordar la preocupación del comportamiento indicado
Detención	Detener a un alumno por razones disciplinarias antes o después de las horas de escuela (incluyendo los sábados)
Intervención en la escuela	Puede incluir, pero no es limitado a, escuela los sábados, asignaciones de trabajo, composición escrita en relación al comportamiento o restricción en el transporte
Contrato del periodo de prueba	Declaración por escrito que enumera los pasos a tomar para mejorar el comportamiento y describe la ayuda que se proporcionará por el personal de la escuela o padres, así como la fecha en la que el contrato será revisado y debe ser firmado por el alumno y los padres de familia/tutor
Cierre	Área designada en el campo escolar donde los alumnos quienes interrumpen en clase o que están tarde a la clase son asignados por el resto del período en el cual ocurrió la infracción
Mediación:	Referencia para la resolución de conflictos
Programa de mentores	Consiste en un adulto o alumno que proporciona apoyo, orientación y ayuda constantes a un alumno que necesita un modelo positivo a seguir.
Carta de advertencia disciplinaria para los padres de familia	Reporte de la ofensa disciplinaria con un período definido de buen comportamiento para evitar la suspensión
Reporte de progreso	Un reporte de progreso o una hoja de asignación que le da al alumno y al padre de familia la oportunidad para seguir el progreso académico y de comportamiento del alumno en cada una de sus clases durante un período de tiempo determinado
Referencia	Referir al consejero escolar, equipo de apoyo estudiantil, servicios de apoyo estudiantil, trabajador social escolar, revisión de IEP, personal de asistencia, u otro personal apropiado

Actividad restringida	Negar la participación en actividades escolares y eventos extra curriculares o el uso de áreas comunes u otras partes de la escuela.
Práctica restaurativa	Un proceso estructurado, guiado por un moderador entrenado en el que los participantes en un incidente examinan las consecuencias previstas y no deseadas de sus acciones y deciden los remedios interpersonales para reparar los daños y restaurar la relación
Observación	El padre de familia/tutor asiste a clase con su hijo en la escuela por un periodo de tiempo acordado durante el día escolar.
Reunión del personal	Reunión del personal escolar y tal vez otros individuos para considerar el comportamiento del alumno y hacer recomendaciones
Educación sobre el uso indebido de sustancias y resolución de conflictos	Se requiere la participación en el programa *GRIP (Crecer responsablemente, Aumentar las posibilidades)
Aislamiento	Negarle temporalmente al alumno el derecho de asistir a clase

ESTRATEGIAS ADICIONALES - ESCUELA DETERMINA EL USO

Expediente anecdótico (Expediente del maestro) Lista de comportamiento

Referencia a las comunidades en las escuelas

Consejería

Limitar el movimiento (proporcionar supervisión)

Referencia al psicólogo de la escuela

Cambiar al alumno de asiento en clase/autobús

Revisión para posible en educación especial. Asignación

Los padres visitan la escuela y siguen de cerca al alumno

Revisión para posible Plan 504

El padre de familia acompaña al alumno a la parada del bus

Tutoría

Derivación a la enfermera escolar

Asignación disciplinaria por escrito

Cambio de horarios

*Modificación de la jornada escolar

Revisar el IEP/Plan de la sección 504 por modificaciones

Participación de agencia exterior (iniciada por el padre de familia)

Evaluación

**Utilizar solamente después de agotar las intervenciones de apoyo a través del nivel 3 que fueron proporcionadas y documentadas con fidelidad, o un plan de IEP o 504 fue creado e indica que esta es una modificación acordada.*

CONSECUENCIAS INICIADAS POR LA ESCUELA

NOTA: Las suspensiones pueden consistir en suspensiones en la escuela, fuera de la escuela o suspensión del autobús, como lo vea apropiado los administradores escolares.

Nivel 3 **Suspensión en la escuela (1-3 días): La escuela inicia la suspensión**

Nivel 4 **Suspensión de 1-5 días; La escuela inició la suspensión**

Nivel 5 **Suspensión de 6- 10 días (con contrato); La escuela inició la suspensión con contrato de comportamiento específico**

Nivel 6 **Suspensión a largo plazo/se requiere una audiencia distrital del debido proceso**

Nivel 7 **Expulsión/Se requiere una audiencia distrital del debido proceso**

DEFINICIONES DE LOS TIPOS DE DISCIPLINA

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA

“Suspensión en la escuela” significa el remover a un alumno de las clases regulares y asignarlo a un área de suspensión en la escuela local. Los maestros del alumno envían trabajo de clase al alumno suspendido en la escuela. **El alumno no puede asistir o participar en actividades extracurriculares mientras está asignado a suspensión en la escuela.**

Un maestro puede pedir que un alumno que ha sido asignado a la suspensión en la escuela sea permitido de asistir a su clase (tales como laboratorio). El otorgamiento de esta petición es limitado a casos donde es extremadamente importante que no se pierda de una clase o donde una clase no puede reponerse otro día. El director tiene la decisión final.

Para ofensas menores, en vez de suspensión en la escuela, y a la solicitud del alumno o padres, a los alumnos se les puede dar la opción de servicio escolar (es decir, recoger basura alrededor de la escuela, limpiar las mesas en la cafetería, etc.), siempre que el servicio escolar es apropiado a la edad, supervisado y no incluye deberes en los baños.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

“Suspensión a corto plazo” significa el retirar a un alumno de la escuela (o autobús escolar) por 1-10 días escolares, como lo imponga el administrador escolar.

En cumplimiento con O.C.G.A. § 20-2-754, los alumnos tendrán acceso a materiales de instrucción apropiados para su nivel de grado durante la suspensión en espera de una audiencia de debido proceso del distrito. El trabajo escolar perdido durante la suspensión de 1-3 días puede recuperarse cuando el alumno retorne a la escuela. En suspensiones de 4-10 días escolares, los padres de familia/tutores deben pedir el trabajo escolar y recogerlo durante horario escolar. Un alumno en suspensión a corto plazo no se le es permitido estar en la propiedad de la escuela y no puede participar en ninguna actividad escolar o funciones escolares.

“Suspensión a largo plazo” significa el retirar un alumno de la escuela (o autobús escolar) por **más** de diez días escolares, pero no más allá del semestre escolar vigente. Para la imposición de una suspensión a largo plazo se requiere una audiencia de debido proceso legal del distrito. Un alumno en suspensión a largo plazo que no ha sido referido a una escuela alternativa no debe recibir tarea, trabajo para recuperar, o tomar los exámenes de semestre a menos que le sea permitido por el oficial del proceso legal, superintendente/designado o la Junta de Educación. Un alumno en suspensión a largo plazo no puede estar en la propiedad de la escuela y no puede participar en ninguna actividad escolar o funciones escolares.

En algunos casos (limitado a un alumno por año académico), el director puede temporalmente posponer la suspensión de un alumno si la ofensa fue cometida en un tiempo crítico en el calendario académico (es decir, inmediatamente antes de los exámenes finales). Esto **no** aplica a las ofensas que son infracciones de las leyes estatales o federales o que involucran armas, violencia o drogas.

EXPULSIÓN

“Expulsión” significa el retiro de un alumno de la escuela (o autobús) por un período específico de tiempo más allá del semestre vigente. Para la imposición de la expulsión se requiere una audiencia del proceso legal del distrito. Durante una expulsión, es posible que se permita o no al alumno asistir a una escuela alternativa o virtual.

ESCUELA ALTERNATIVA

Un alumno que es retirado de su escuela local por más de diez (10) días puede ser asignado a una escuela alternativa para la enseñanza, ayuda académica y consejería. La escuela alternativa hace posible que un alumno tome clases académicas que le permite mantenerse al día con los requisitos de créditos requeridos para su graduación. **El alumno debe asistir y completar exitosamente la asignación a la escuela alternativa y no puede regresar a su escuela o a ninguna otra escuela o asistir a ninguna actividad extracurricular o patrocinada por la escuela mientras está asistiendo a la escuela alternativa conforme a la suspensión a largo plazo o expulsión.**

Los alumnos no pueden retirarse/salir del Distrito Escolar del Condado de DeKalb para evadir una asignación a una escuela alternativa. Los alumnos que están asignados a una escuela alternativa deben de asistir y exitosamente completar ese programa antes de retornar a la escuela local designada. Los alumnos que salen del distrito escolar y retornan en una fecha posterior, automáticamente serán asignados a una escuela alternativa para completar la asignación original a menos que el alumno haya estado inscrito en un ambiente alternativo comparable según lo aprobado por el superintendente o su designado. También, al alumno se le puede autorizar regresar a su escuela anterior en una readmisión temprana basada en la decisión del oficial de audiencia.

PERÍODO DE PRUEBA

“Periodo de prueba” significa que un alumno es colocado en un período de prueba durante el cual se espera que el alumno mantenga un buen comportamiento. Un alumno que es encontrado con preponderancia de evidencias de haber cometido ciertas ofensas puede ser colocado en un periodo de prueba por un administrador escolar, funcionario de audiencia, comité de revisión de acción disciplinaria o la Junta Directiva de Educación. El incumplimiento de las reglas de la escuela local o del distrito escolar mientras está en un periodo de prueba puede resultar en acciones disciplinarias adicionales, incluyendo una posible referencia a una audiencia de debido proceso legal del distrito. Un alumno colocado en periodo de prueba en todo el distrito puede ser sujeto a acción disciplinaria adicional hasta expulsión.

RESTRICCIÓN EN ACTIVIDADES ESCOLARES

Los alumnos que están suspendidos o expulsados no se les permitirán el participar en actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo la fiesta de graduación o ceremonia de graduación si estos ocurren durante el período de suspensión o expulsión. Un padre de familia o tutor puede, por una buena causa, pedir al director de la escuela permiso para que el alumno participe en actividades patrocinadas por la escuela. Si el permiso es negado por el director, el padre de familia o tutor puede apelar al superintendente de área apropiado para una decisión final.

CÓMPLICE

Basado en suficientes evidencias, un alumno puede declararse culpable de ser un cómplice de una infracción del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* si el alumno ayuda, participa, asesora, incita, aconseja y/o anima a otros individuos a violar el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. Un alumno cómplice está sujeto a las mismas sanciones que los alumnos que están activamente involucrados en cometer tales ofensas.

AUTODEFENSA

El uso o la amenaza del uso de fuerza por parte de un alumno puede justificarse cuando y en la medida en que crea razonablemente que dicha amenaza o fuerza, es necesaria para defenderse a sí mismo de un tercero contra el uso inminente de fuerza ilícita por parte de dicho tercero. O.C.G.A. 3-21 Ese uso real/amenazado de la fuerza puede ser irrazonable en los casos en que el personal del Distrito Escolar se encontraba en la zona inmediata para intervenir. Sin embargo, el alumno no debe usar más fuerza de lo que parezca necesario en el caso. Un argumento de autodefensa pierde validez si la pelea continúa luego de que un miembro del personal escolar haya intervenido. *Cuando un alumno alega autodefensa, es la responsabilidad del alumno probar que ellos actuaron en autodefensa.* Si la autodefensa es aceptada como una defensa válida en determinadas circunstancias, al alumno no se le encuentra culpable del cargo con suficientes evidencias y no se le impone una sanción disciplinaria por esa ofensa. La autodefensa no es una defensa válida cuando el alumno es el agresor o participa en una pelea por acuerdo mutuo.

BAÑOS Y VESTIDORES

Todas las ofensas enumeradas en este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* se aplican al comportamiento de los alumnos en los baños y vestidores. Se espera que los alumnos ayuden a mantener los baños limpios y seguros. También, se espera que los alumnos informen a un administrador escolar si encuentran situaciones de desorden, peligro y/o falta de higiene en los baños.

No se permiten celulares, cámaras de video, o cámaras fotográficas en los vestidores. Se debe tener en cuenta que a nadie se le permite tomar fotografías o videos de otras personas en cualquier área de la escuela sin autorización expresa del director.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ESTUDIANTILES

Los alumnos tienen derecho a ciertas medidas de los procesos legales antes de ser suspendidos/expulsados de la escuela pública. La extensión de las garantías procesales depende de que tan larga sea la suspensión/expulsión de la escuela. **Por ejemplo, para suspensiones de diez días lectivos o menos, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha mantenido que solamente se requiere como mínimo un proceso legal.**

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ha adoptado un grupo de garantías procesales que les permiten a los alumnos un proceso legal mejor de lo que es requerido por la ley. Los procedimientos están descritos en las siguientes secciones.

PROCESO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PARA LA SUSPENSIÓN

El proceso legal de la administración escolar para la suspensión se lleva a cabo antes de que un alumno reciba una suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o suspensión del autobús hasta diez (10) días u otras consecuencias apropiadas. Si la infracción amerita la suspensión de más de diez (10) días, debe ser referido por el director de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo o expulsión.

En el proceso legal de la administración escolar para el proceso de suspensión, se le informa verbalmente al alumno de la ofensa de la que se le acusa, quién hizo la acusación(es), quién presenció la ofensa y qué acción disciplinaria se propone tomar. Al alumno se le ofrece la oportunidad de decir su versión del incidente. El padre de familia/tutor del alumno será contactado si se toma una acción

disciplinaria. A los testigos (cuando se aplique) se les pedirá que presenten su versión verbal y/o escrita del incidente lo más pronto posible.

REUNIÓN DEL EQUIPO DE DISCIPLINA (DTM) Y EXENCIÓN

Cuando un director recomienda una suspensión/expulsión a largo plazo fuera de la escuela, y puede que se prescinda de la audiencia disciplinaria, se puede llevar a cabo una Reunión del Equipo Disciplinario (DTM). Un DTM está formado por el director/persona designada, el especialista en comportamiento estudiantil y/u otro representante de la oficina del sistema de disciplina estudiantil, y el padre de familia/tutor, y el alumno cuando sea factible. El DTM se ofrecerá al padre de familia/tutor dentro de los cinco (5) días escolares siguientes al primer día de suspensión. El alumno puede ser invitado cuando sea posible. El director/designado notificará a la oficina del coordinador del Equipo de Apoyo Estudiantil o al designado por el superintendente, tan pronto como sea posible después de la investigación del incidente. El director/designado debe presentar los siguientes documentos al coordinador del equipo de apoyo estudiantil o al designado del superintendente antes o en el momento de la reunión del equipo de disciplina DTM: declaraciones de los testigos/alumnos, una copia actualizada del archivo académico y de conducta del alumno las calificaciones en todas las clases (reportes de progreso); los días presente y ausente (ausencias justificadas e injustificadas); número de tardanzas y ausencias de clase; asignaciones de detención con las razones; expediente anecdótico reportando la disciplina, expedientes de asistencia y académicos; e intervenciones ofrecidas en la escuela local incluyendo referencias al SST, sesiones de consejería y conferencias de padres y maestros con fechas, razones y resultados; copia de los reportes policial, educación especial, sección 504 o estatus de SST (inscripción activa o referencia a cualquiera de estos programas); reportes de SST; copia de la carta de suspensión actualmente aprobada que incluye la recomendación de las administraciones escolares para las consecuencias y cualquier otra información o evidencia relevante al incidente.

El propósito de esta reunión es para que el equipo hable de la investigación completada por la escuela, los procedimientos de disciplina proporcionados y cualquier información proporcionada por el alumno y/o el padre/tutor. Como esta es una conferencia con los padres de familia, el representante legal de los alumnos o de los padres no puede asistir. El coordinador del MTSS/RTI y/u otro representante de la oficina de disciplina estudiantil del Distrito puede fijar un límite de tiempo razonable para el DTM y puede terminar el DTM si es evidente que la resolución no es inminente. Si los padres de familia/tutores y la escuela llegan a un acuerdo sobre el resultado disciplinario, el Departamento de Relaciones Estudiantiles reconoce el acuerdo y los padres de familia/tutores renuncian por escrito a la audiencia, entonces la audiencia se cancelará. Si el padre de familia/tutor no está de acuerdo con el resultado disciplinario y el resultado final del DTM, o si el padre/tutor no asiste al DTM, entonces la audiencia continuará según lo programado. Las reuniones del equipo de disciplina pueden llevarse a cabo usando varios modos de comunicación. Si el DTM no ocurre o no ocurre como es explicada en este código, la audiencia continuará según lo programado.

AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO LEGAL DEL DISTRITO

Las audiencias presenciales de debido proceso legal del distrito son dirigidas por un oficial de audiencia, quien escucha la evidencia con referencia a la infracción de mala conducta del alumno, las cuales, si se comprueban, pueden requerir una disciplina mayor a diez días de suspensión (10) escolar. Los funcionarios de audiencia son asignados por el superintendente y no tienen conocimiento previo de la infracción. Si un oficial de audiencia tiene conocimiento previo de la infracción antes de la audiencia, puede proceder si el oficial de audiencia afirma que puede escuchar las pruebas y llegar a una decisión sin prejuicios.

Cuando el director de una escuela recomienda a un alumno para una audiencia de debido proceso legal del distrito, la recomendación es revisada por el oficial de audiencia apropiado del proceso legal, quien decide si se debe llevar a cabo una audiencia. Todas las audiencias se deben llevar a cabo a más tardar dentro de los diez días después del comienzo de la acción disciplinaria o un arresto escolar por parte del oficial de seguridad escolar (SRO), a menos que el distrito escolar y el padre de familia/tutor lleguen a un acuerdo mutuo para una extensión. Si se lleva a cabo una audiencia, el alumno y el padre de familia/tutor serán informados verbalmente y por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia, las infracciones y una lista de los posibles testigos.

Las audiencias de debido proceso legal del distrito son confidenciales y no están abiertas al público. El alumno, sus padres de familia o tutores o un representante del padre de familia con una autorización por escrito del padre de familia y sus testigos pueden asistir a la audiencia, pero a otros parientes o amigos del alumno no se les permitirá asistir. Los procedimientos son grabados electrónicamente. El distrito escolar puede dar una orden de comparecencia a los testigos para dar su testimonio en la audiencia. El alumno y el padre de familia/tutor también pueden traer testigos. El oficial de audiencia determinará si los testigos tienen un testimonio relevante para los cargos considerados. Si el alumno o padre de familia/tutor quiere que miembros del personal del distrito escolar u otros alumnos den testimonio en la audiencia, ellos deben comunicarse con la administración escolar, quien emitirá orden de comparecencia para estas personas. El padre de familia/tutor debe ponerse en contacto con la escuela dentro de las 48 horas antes de la audiencia para que se pueda solicitar el consentimiento de los padres de familia para que el alumno pueda testificar. A los testigos que den testimonio en las audiencias de debido proceso legal del distrito, no se les permitirá tener abogados presentes, a menos que el testigo es o pueda ser acusado en el incidente.

La evidencia presentada en la audiencia de debido proceso legal del distrito puede incluir evidencia física, como drogas o armas; testimonio de los testigos, fotografías, grabaciones y documentos pertinentes, como por ejemplo las declaraciones de los testigos,

reportes de la investigación y el historial de disciplina y académico actual del alumno. El distrito escolar asume la responsabilidad de comprobar los cargos en contra del alumno con “preponderancia de la evidencia.” El alumno tiene el derecho, a su propio costo, de ser representado por un abogado en la audiencia de debido proceso legal del distrito. El padre de familia/tutor debe notificar al Departamento de Relaciones Estudiantiles por lo menos 48 horas antes de la audiencia que tendrá representación legal durante la audiencia de debido proceso legal y el abogado debe proporcionar una Entrada de Comparecencia al Departamento de Relaciones Estudiantiles por lo menos 48 horas antes de la audiencia. La falta de aviso puede provocar retrasos. Los padres de familia/tutores y abogados deben solicitar las evidencias de la audiencia 72 horas antes de la audiencia. Las solicitudes de evidencias de la audiencia deben enviarse a aLegal@dekalbschoolsga.org.

No se requiere que las estrictas reglas de la audiencia de debido proceso legal del distrito sean idénticas a un juicio en una sala tribunal y no se aplica el código de evidencia de Georgia. Todas las partes pueden presentar información relevante para ayudar al oficial de audiencias a determinar si el alumno ha cometido una ofensa y si se debe imponer una medida disciplinaria adicional mayor a una suspensión de diez (10) días escolares. El oficial de la audiencia está autorizado a tomar la decisión final con respecto a la relevancia de la información ofrecida. Con base en la preponderancia de la evidencia presentada en la audiencia, el funcionario de la audiencia determinará si se ha infringido el Código de Conducta Estudiantil e identificará si se debe imponer o no una medida disciplinaria adicional mayor a una suspensión de diez (10) días escolares.

Después de la presentación de la evidencia de las dos partes, a cada parte se le da la oportunidad para hacer un testimonio final. La audiencia concluye entonces, y el funcionario encargado de la audiencia deliberará en privado para decidir si se ha cometido una infracción que requiera una medida disciplinaria mayor que una suspensión de diez (10) días escolares, en caso de que se determine, por preponderancia de la prueba, que el alumno ha cometido la infracción. Si se determina que el alumno no ha infringido el Código de Conducta Estudiantil de manera que requiera una medida disciplinaria mayor a una suspensión de diez (10) días escolares, se le permitirá regresar a la escuela. Si se determina que el alumno ha cometido una infracción, el funcionario encargado de la audiencia podrá imponer una medida disciplinaria adicional mayor a una suspensión de diez (10) días escolares, que puede ir desde reincorporar al alumno a la escuela en período de prueba hasta su expulsión del Distrito. Los padres de familia/tutores pueden contactar al Departamento de Relaciones Estudiantiles el siguiente día hábil para recibir la decisión, a menos que se indique lo contrario. Una carta será enviada al padre de familia/tutor del alumno dentro de diez días después de haberse llevado a cabo la audiencia.

APELACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE DEKALB

El padre de familia/tutor del alumno puede apelar la decisión del funcionario de audiencia a la Junta Directiva de Educación presentando una solicitud por escrito al superintendente del Distrito Escolar del Condado de DeKalb al **5823 Memorial Drive, Stone Mountain, Georgia, 30083**. Esta solicitud debe realizarse en un plazo de veinte (20) días de calendario (incluidos los fines de semana y los días festivos y legales) a partir de la fecha en que el oficial de la audiencia emita su decisión. La carta de apelación por escrito debe establecer los motivos, junto con cualquier argumento de apoyo, sobre por qué se alega que la decisión del oficial de audiencia es incorrecta. La carta también debe especificar qué porción o porciones del registro respaldan las afirmaciones del apelante. No se permitirá evidencia nueva.

La Junta Directiva de Educación de DeKalb revisará el expediente y emitirá la decisión por escrito dentro de diez (10) días sin incluir fines de semana ni días festivos oficiales o legales a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de apelación. La decisión de la Junta de Educación de DeKalb estará basada únicamente en el registro creado durante la audiencia de debido proceso legal del distrito. La Junta de Educación de DeKalb no considerará ninguna evidencia nueva ni escuchará ningún argumento oral; sin embargo, argumentos por escrito con respecto a los méritos para la apelación pueden ser sometidos. La Junta de Educación de DeKalb tiene el poder de afirmar, revertir o modificar la decisión del oficial de la audiencia. La decisión de la Junta Directiva de Educación de DeKalb será final, a menos que una apelación sea hecha a la Junta Estatal de Educación dentro de treinta (30) días de la decisión de la Junta Directiva de Educación de DeKalb. En la apelación se expondrán: la cuestión en disputa; la decisión de la junta local; y una declaración concisa de las razones por las que se apela la decisión. Los contenidos de esta notificación de apelación y el procedimiento a seguir ante la Junta Estatal de Educación de Georgia están especificados en O.C.G.A. § 20-2-1160 y la regla de la junta estatal 160-1-3-.04.

Una copia del expediente de la audiencia de debido proceso legal del distrito será hecha solamente si hay una apelación. El padre de familia/tutor del alumno o abogado puede solicitar copia en formato de audio al Departamento de Relaciones Estudiantiles o puede ordenar una copia de la transcripción por escrito a su propio costo.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

Los procedimientos disciplinarios para los alumnos que reciben servicios de educación excepcional y bajo IDEA con discapacidades cubiertos bajo la sección 504 son las mismas anteriormente mencionadas con los siguientes pasos adicionales:

Circunstancias especiales para alumnos con discapacidades (armas, drogas, & o daños corporales graves)

1. El personal administrativo de la escuela local debe determinar si un alumno estaba en posesión de un arma, drogas, o ha causado daños corporales graves a otro individuo.
2. El personal administrativo escolar debe investigar la situación y determinar los pasos a seguir de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.
 - A. **Si se necesita orientación adicional, el director de la escuela local o la persona designada deberá ponerse en contacto con el coordinador de Educación Especial/coordinador del 504.**
3. Se notifica el incidente al/los maestro(s) de Educación Especial, al administrador del IEP o al presidente del Comité de la Sección 504, y se programará una reunión para la revisión de la determinación de manifestación (MDR). Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad, el director de la escuela hace una recomendación para una audiencia de debido proceso legal del distrito, sujeta a los derechos de educación del alumno bajo IDEA 2004. **Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad, cualquier decisión futura de ubicación será hecha por el comité de revisión de IEP o el equipo de la Sección 504.**

PROTECCIONES DISCIPLINARIAS PARA ALUMNOS QUE NO HAN SIDO DETERMINADOS ELEGIBLES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS (es decir, SECCIÓN 504)

Un alumno que no ha sido determinado elegible para Educación Especial y servicios relacionados (Sección 504) y que ha tenido un comportamiento que infrinja el Código de Conducta Estudiantil, puede acogerse a cualquiera de las protecciones provistas para los alumnos con discapacidades, siempre que el Distrito Escolar del Condado de DeKalb **haya tenido conocimiento previo de que el alumno era un alumno con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria.**

Se considerará que el Distrito Escolar del Condado de DeKalb tenía conocimiento de que el alumno es un alumno discapacitado si, antes de que se produjera el comportamiento que precipitó la medida disciplinaria, si:

- El padre de familia del alumno expresó por escrito al personal supervisor o administrativo del organismo educativo correspondiente, o a un maestro del alumno, su preocupación de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados.
- El padre de familia del alumno solicitó una evaluación para determinar si su hijo reúne los requisitos para ser considerado alumno discapacitado.
- El maestro del alumno u otro personal del distrito escolar expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el alumno directamente al director de Educación Especial del distrito escolar o a otro personal supervisor del distrito escolar.

Se requiere una revisión exhaustiva de los expedientes académicos del alumno para determinar si se ha producido alguna de las áreas señaladas anteriormente. Si una de estas áreas ha sido identificada, entonces se requiere una reunión de revisión de determinación de la manifestación dentro de 10 días del incidente de comportamiento. Si el alumno ha sido remitido a una Audiencia de Debido Proceso Legal del Distrito (DDPH), entonces el resultado documentado de la reunión de revisión de determinación de manifestación debe ser recibido por el Departamento de Relaciones Estudiantiles dentro de los 10 días del incidente de conducta.

EXCEPCIONES

No se considerará que el Distrito Escolar del Condado de DeKalb tenía conocimiento de que el alumno era un alumno discapacitado si:

- El padre de familia del niño no ha permitido que el distrito escolar realice una evaluación inicial para determinar si el niño reúne los requisitos para ser considerado un niño con discapacidad.
- El padre de familia ha rechazado los servicios de Educación Especial y/o de apoyo de la Sección 504
- El alumno ha sido evaluado por el distrito escolar y se ha determinado que no es un alumno con discapacidad.

PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN ESTUDIANTIL PARA ALUMNOS QUE REGRESAN DESPUÉS DE ESTAR ENCARCELADOS, DETENIDOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Los alumnos que han estado fuera de la escuela debido al encarcelamiento o detención necesitan a menudo un período de transición antes de regresar a su escuela local. Además, habrá circunstancias en las cuales la presencia actual de un alumno puede presentar un peligro serio y significativo a las personas y/o propiedad en la escuela. Se ha establecido un protocolo para determinar si un alumno que regresa después de haber tenido un período de encarcelamiento o detención debido a una conducta alegada o adjudicada como criminal o delincuente debe ser ubicado en un programa en la escuela alternativa o regresar a la escuela local del alumno. El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ofrece a estos alumnos una oportunidad de reconstruir sus habilidades académicas y sociales para que la transición

a su escuela local sea sin complicaciones. Las consideraciones principales para tomar esta determinación son las necesidades educativas del alumno que regresa y la seguridad de otros alumnos y el personal.

En muchos casos, la conducta en cuestión es muy grave, que va desde ofensas a la propiedad a infracciones sexuales, posesión de armas u otros actos violentos. Los alumnos juzgados por estas infracciones pueden colocarse en un plan de seguridad por el Departamento de Justicia Juvenil (DJJ) o el tribunal de menores. Estos planes pueden imponer ciertas restricciones en el alumno que regresa; por ejemplo, el alumno no podrá estar cerca de niños de cierta edad, cerca de la víctima o niños con el perfil de la víctima.

En algunos casos, los alumnos han sido expulsados o suspendidos de DeKalb u otro distrito escolar o escuela privada, y el término de la suspensión o expulsión no ha sido completado. (O.C.G.A. § 20-2-751.2) En otros casos, los alumnos pueden solicitar la re-admisión o la matrícula que hayan sido suspendidos o expulsados por haber sido declarados culpables, por haber cometido, por haber sido acusados o por haber presentado información para la comisión de cualquier delito grave o de cualquier acto delictivo que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto. (O.C.G.A. § 20-2-768)

Antes que estos alumnos regresen a la escuela, ellos serán referidos al Departamento de Relaciones Estudiantiles. El personal de Relaciones Estudiantiles recolectará y revisará toda la información apropiada, incluyendo el formulario de divulgación de la Ley HB 268 y cualquier información que los padres del alumno quieran ofrecer, y tomará la determinación de ubicación. Los padres de familia y el alumno pueden estar presentes para esta revisión y pueden ofrecer comentarios. Los abogados no podrán asistir.

Los padres de familia que no estén de acuerdo con la decisión de inscripción tomada por el Departamento de Relaciones Estudiantiles tendrán tres días escolares a partir de la decisión para solicitar una revisión por parte del Comité de Revisión de Acciones de Inscripción (EARC). El EARC opera bajo el auspicio del Departamento de Relaciones Estudiantiles y está autorizado para considerar y decidir sobre solicitudes especiales de parte de los padres de familia/tutores y administradores escolares en situaciones relacionadas con la inscripción de los alumnos. El EARC se reunirá y tomará una determinación de inscripción basada en una revisión de la información del Departamento de Relaciones Estudiantiles y cualquier otra información ofrecida por las partes. Los padres que estén en desacuerdo con la determinación de la inscripción hecha por el Comité de Revisión de Acciones de Inscripción tendrán tres días escolares después de la determinación para solicitar una audiencia de debido proceso legal del distrito, de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-754.

El protocolo descrito anteriormente puede ser utilizado en otros tipos de situaciones de inscripción de alumnos, según se considere apropiado por los administradores de Relaciones Estudiantiles. **Todas las determinaciones de inscripción se harán con base en cada caso.** Varios factores, incluyendo edad, duración de encarcelamiento, naturaleza de los cargos, orden de disciplina existente, posibles problemas de seguridad o interrupción del proceso educativo, historial de disciplina previo/actual, etc. pueden ser utilizados para tomar decisiones sobre la inscripción en todos los niveles. Por ejemplo, las siguientes categorías generales de infracción violenta grave que se establecen a continuación resultarán en la referencia del administrador escolar al Departamento de Relaciones Estudiantiles. Como ejemplo, estas categorías generales incluyen, entre otras, las siguientes:

- Agresión con lesiones graves
- Agresión con el uso de un arma
- Muerte por causas que no son naturales (homicidio)
- Secuestro
- Violación
- Atraco con un arma peligrosa (atraco a mano armada)
- Atraco sin arma peligrosa
- Agresión sexual (no incluye violación u infracción sexual)
- Infracción sexual
- Tomarse libertades indecentes con un menor

Además, se deben incluir delitos que involucren acusaciones de fabricación, venta y tráfico de grandes cantidades de sustancias controladas.

Todos los directores continuarán siguiendo el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* cuando una infracción disciplinaria estudiantil ocurra dentro de la jurisdicción escolar. Los procedimientos disciplinarios normales se seguirán durante estas circunstancias.

INSPECCIONES

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal escolar, las autoridades escolares pueden inspeccionar a un alumno, el casillero del alumno, los escritorios y las mesas de los alumnos, o los automóviles de los alumnos bajo las circunstancias alineadas más adelante y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado, o de contrabando descubierto en la inspección.

Como es usado en este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*, el término “no autorizado” significa cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal escolar, o perjudicial para cualquier función legal, misión o proceso de la escuela, o cualquier artículo descrito como no autorizado en las reglas de las escuelas disponibles de antemano a los alumnos.

El que un alumno no permita una inspección o confiscación como es provisto en este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* será considerado motivo para una acción disciplinaria.

Todas las inspecciones por empleados escolares deben ser razonablemente relacionadas con los objetivos de la inspección y no ser excesivamente impertinentes considerando la edad y el sexo del alumno así como la naturaleza de la infracción.

INSPECCIONES PERSONALES

Un alumno y/o sus artículos personales (por ejemplo: cartera, mochila, etc.) pueden ser inspeccionados siempre que un oficial de la escuela tenga sospechas razonables para creer que la inspección revelará una infracción de la ley, el código de conducta estudiantil o las reglas de la escuela local.

Si se conduce una inspección corporal de un alumno, esta será conducida en privado por un oficial escolar del mismo sexo y con un adulto presente como testigo, cuando sea posible. Si el oficial escolar tiene motivos razonables para sospechar que el alumno tiene consigo un artículo peligroso inmediatamente para él o ella u otros, el alumno debe ser aislado, el oficial de seguridad escolar debe ser informado y la acción disciplinaria apropiada administrada.

En circunstancias apropiadas, las inspecciones pueden incluir el uso de dispositivos electrónicos como detectores de metales manuales o arcos detectores de metales. *Las inspecciones pueden también incluir el uso de perros detectores de drogas.*

INSPECCIONES DE CASILLEROS, ESCRITORIOS Y MESAS

Los casilleros, escritorios y mesas de los alumnos son propiedad escolar y permanecen bajo el control de la escuela todo el tiempo. Los directores de cada escuela donde se asignan casilleros deben asegurarse de que cada alumno reciba información por escrito antes de la asignación del casillero en la que se indique que los casilleros son sujetos a inspección y requisas por oficiales escolares. Cada escuela debe mantener un duplicado de la llave y archivos de todas las combinaciones de los casilleros y evitar cualquier práctica que haga que los alumnos crean que los casilleros están bajo su control.

Inspecciones generales periódicas de casilleros, escritorios y mesas pueden llevarse a cabo por autoridades escolares por cualquier razón, en cualquier momento y sin aviso, sin el consentimiento del alumno y sin una orden de registro. El distrito escolar puede utilizar unidades de K-9 para inspeccionar los casilleros, escritorios y mesas. Artículos traídos a la escuela o colocados en los casilleros, escritorios o mesas están sujetos a inspecciones razonables.

INSPECCIONES DE AUTOMÓVILES

A los alumnos se les permite estacionarse en la propiedad escolar como un privilegio, no un derecho. La escuela mantiene la autoridad de realizar patrullajes rutinarios del estacionamiento de los alumnos e inspecciones del exterior de los vehículos de los alumnos en la propiedad escolar. La ley estatal no autoriza a un alumno a tener un arma de fuego guardada bajo llave en un vehículo que se encuentra estacionado en la propiedad escolar.

El interior de los vehículos de los alumnos puede ser inspeccionado en cualquier momento en que un oficial de la escuela tenga motivos razonables para sospechar que un material ilegal, no autorizado o de contrabando se encuentre adentro. Dichos patrullajes e inspecciones pueden ser conducidos sin ningún aviso, sin consentimiento del alumno, y sin una orden de registro.

Se deberá notificar el derecho a la inspección a los alumnos que estacionan en la propiedad escolar; sin embargo, no dar dicha información no impedirá que oficiales escolares lleven a cabo inspecciones del interior de los vehículos cuando se autorice lo contrario.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Si una inspección revela una infracción de la ley federal, estatal o local, las autoridades policiales pueden ser notificadas para que ellas puedan tomar la acción apropiada.

MANTENER LAS ARMAS FUERA DE LAS ESCUELAS

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb está trabajando activamente para ayudar a mantener a su hijo seguro mientras está en la escuela. En este esfuerzo, el Distrito se ha comprometido a implementar por fases la tecnología Evolv como nuevo sistema de detección de armas. Este sistema le permite a su hijo entrar a la escuela normalmente, sin hacer largas colas ni sufrir la intrusión de los detectores de metales. Todos los visitantes que entren al edificio escolar serán sometidos a este proceso de control. Este sistema evalúa los objetos que pasan, no a los alumnos, para determinar si existe una amenaza.

MANTENER LAS ESCUELAS SEGURAS

Todos los alumnos quieren y se merecen una escuela segura. Por esta razón, los distritos escolares y las escuelas tienen reglas contra las armas y la violencia en las escuelas, en cualquier autobús escolar y en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Los alumnos pueden ser expulsados por traer armas a la escuela. Además, llevar ciertas armas a la escuela significa un “delito designado” bajo la ley de Georgia. Los alumnos infractores pueden ser objeto de detención, condena por delito grave y/o encarcelamiento por llevar o poseer un arma en la escuela, en el autobús escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Por ley federal todas las escuelas del país necesitan tener una política de disciplina estudiantil que exige un **mínimo de un año calendario de expulsión** por traer un arma de fuego a la escuela o por estar en posesión de un arma de fuego en la propiedad escolar (incluyendo los buses escolares). Consecuentemente, DeKalb tiene una política que requiere un mínimo de un año de expulsión de todas las escuelas de DeKalb por estar en posesión de un arma de fuego.

¿QUÉ OTRAS ARMAS PUEDEN TENER COMO RESULTADO LA EXPULSIÓN?

El tener en la escuela, en el autobús o en una función escolar cualquier tipo de cuchillo, cuchillas, (incluyendo cortadores de cajas), cadenas, pipas, artículos de artes marciales, mazo, pistola de balines o perdigones u otros dispositivos como municiones son una infracción del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* y pueden tener como resultado la expulsión. (Para una lista completa de armas, vea la página 30-32.)

INFORMACIÓN PARA LOS ALUMNOS: ENTONCES, ¿QUÉ PUEDE HACER USTED?

Siéntase orgulloso de su escuela y muestre respeto por sí mismo y sus amigos ayudando a mantener su escuela y amigos seguros.

- **Por ninguna razón, traiga un arma a la escuela, o acepte un arma de otro alumno, o permita que otro alumno coloque un arma en su casillero, escritorio, vehículo o artículos personales.**
- **Dígale a sus amigos que por ninguna razón traigan armas a la escuela, ni para mostrarlas, ni para protección, ni por ninguna razón.**
- **Si usted escucha algo o ve un arma en la escuela o en el autobús escolar, infórmele inmediatamente a un maestro o administrador (usted puede pedir que su nombre no sea mencionado).**

¿POR QUÉ PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE ESCUELAS MÁS SEGURAS?

Los alumnos deben involucrarse porque los problemas que las armas pueden causar en las escuelas son serios y no se desaparecerán completamente sin la participación de los alumnos. Los alumnos en toda la nación han dicho “ya es suficiente”. Estos alumnos están tomando un interés más activo manteniendo sus escuelas seguras y libres de armas. Estos alumnos han dejado saber que las armas serán reportadas, sin importar quién las traiga a la escuela.

UN MENSAJE ESPECIAL PARA LOS ALUMNOS

Si lo encuentran con un arma en la escuela, en el autobús o en su vehículo en la escuela, puede ser acusado de un delito grave. Una condena por un delito grave le da antecedentes penales, lo cual le puede impedir ser aceptado en universidades, escuelas técnicas y las fuerzas armadas. También puede impedirle conseguir un trabajo o votar.

Código de Conducta Estudiantil del DCSD

El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* deja muy en claro a todos los alumnos que no se pueden traer armas a la escuela. El *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* también incluye información importante y consejos para los alumnos acerca de las armas y otros artículos peligrosos.

ES IMPORTANTE RECORDAR

Cuando se violan las leyes de las armas de Georgia, el alumno puede ser:

**ARRESTADO
COLOCADO EN UN CARRO DE POLICÍA
LLEVADO A LA CÁRCEL O A UN CENTRO DE DETENCIÓN
CONDENADO A LA CÁRCEL
SANCIONADO CON MULTAS CONSIDERABLES DE LA CORTE
COLOCADO EN PERÍODO DE PRUEBA
EXPULSADO DE LA ESCUELA**

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

¿Qué están haciendo los distritos escolares para mantener las armas fuera de las escuelas? Se están utilizando varias estrategias, tales como:

- Distribuyendo el *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* a todos los alumnos para dejarles saber que las armas están en contra de la ley y las reglas escolares;
- Informar a los alumnos que los casilleros, escritorios, mesas, vehículos y artículos personales están sujetos a ser requisados por oficiales escolares;
- Informar a los padres de familia que la mayoría de las armas que son traídas a la escuela vienen de la casa;
- Llevando a cabo requisas para armas y drogas al azar utilizando perros detectores de pólvora y drogas;
- Restringir o limitar el uso de las mochilas en la escuela;
- Expulsar alumnos que han traído armas a la escuela o en un autobús escolar;
- Instalar más cámaras de vigilancia y aumentar el uso de detectores de metales.

La responsabilidad es saber lo que se espera de usted.

La responsabilidad es tener altas expectativas de uno mismo y de los demás.

La responsabilidad es tomar decisiones responsables.

La responsabilidad es tomar la decisión correcta cuando la decisión incorrecta es la más fácil

La responsabilidad es la medida de la madurez.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

RESPONSABILIDADES

1. Responsabilidades de los padres de familia/tutores

A través de la difusión del *Código de Conducta Estudiantil del DCSD* cada escuela informará al padre de familia de las siguientes expectativas:

1. Asumir la responsabilidad legal del comportamiento del alumno como es determinado por la ley y las prácticas de la comunidad y asegurar que el alumno esté familiarizado con las políticas de disciplina y regulaciones.
2. Enseñarle al alumno la autodisciplina, el respeto por la autoridad y los derechos de los demás.
3. Asegurar que el alumno asista con regularidad a la escuela y que la escuela reciba información de las razones de las ausencias cuando el alumno no asista a la escuela.
4. Trabajar al máximo de sus habilidades para ofrecer los materiales necesarios y un entorno de aprendizaje positivo en el hogar para que el alumno tenga éxito en la escuela.
5. Mantener comunicación con la escuela y proporcionar el número de teléfono actual al cual el padre de familia puede ser contactado durante las horas escolares.
6. Responder con rapidez cuando se le solicite recoger a su hijo de la escuela.
7. Estar disponible para las conferencias cuando se solicite.
8. Cooperar con el personal de la escuela para desarrollar estrategias que sean de beneficio para el alumno.

2. Responsabilidades del alumno

1. Tener en cuenta y cumplir las políticas, reglamentos del distrito y normas de la escuela con respecto al comportamiento apropiado.
2. Ser responsable de su propio comportamiento.
3. Comportarse de una manera propicia para el aprendizaje y que no interfiera con el derecho del maestro a enseñar o del alumno a aprender.
4. Respetar los derechos personales, civiles y de propiedad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Abstenerse del uso de la fuerza física, el abuso verbal o acoso, chantaje, robo, vandalismo u otras actividades ilegales.
6. Solicitar aclaración del personal escolar con respecto a la pertinencia de cualquier acción o comportamiento.
7. Asistir a la escuela y a clases regularmente, a tiempo y estar preparado con los materiales de aprendizaje necesarios.
8. Conocer y seguir las políticas y reglamentos de cada evento que sea considerado parte del programa escolar sin importar la hora o el lugar.
9. Cumplir de inmediato con una solicitud razonable de un miembro del personal para cumplir con las reglas de la escuela.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

Notificación de los derechos bajo la ley de los Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)

La ley de los Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) le otorga a los padres de familia y alumnos mayores de 18 años de edad ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del alumno. Estos derechos son:

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del alumno dentro de los 45 días siguientes a que el Distrito Escolar del Condado de DeKalb reciba una petición para tener acceso a ellos.

Los padres de familia y los alumnos elegibles deben presentar una solicitud por escrito al director de la escuela, el cual identifica el/los expediente(s) que se desean inspeccionar. El director hará los arreglos para dar acceso a los registros y notificará al padre de familia o al alumno elegible la hora y el lugar donde los registros pueden ser revisados.

- (2) El derecho a pedir que se corrijan los expedientes que los padres de familia o los alumnos elegibles consideren que sean inexactos, engañosos o que, de cualquier otra forma, infrinjan los derechos de privacidad del alumno en virtud de la FERPA.

Los padres de familia o los alumnos elegibles que quieran pedirle al Distrito que se haga una corrección en los expedientes deben escribir una carta al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que desean modificar y especificando la razón por la cual debe ser cambiada. Si el Distrito decide no corregir el expediente según la solicitud del padre de familia o del alumno elegible, el Distrito notificará al padre de familia o al alumno elegible acerca de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia con relación a su petición para la enmienda. El padre de familia o el alumno elegible recibirá información adicional con relación a los procedimientos de audiencia cuando sea notificado de su derecho a solicitar una audiencia.

- (3) El derecho a la privacidad de la información de identificación personal en los expedientes académicos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autorice la revelación de información sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación de información sin necesidad de autorización es la divulgación de información a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico o de la división de seguridad); una persona que preste servicios en la Junta Directiva de Educación del Condado de DeKalb; una persona o compañía contratada por el Distrito para realizar servicios o funciones que de otro modo, realizarían sus propios empleados (tales como abogados, auditores, consultores médicos, asesores educativos, voluntarios o terapeutas); un padre de familia o un alumno que preste servicios en un comité oficial, tales como los comités disciplinarios o de agravios, o un padre de familia, alumno o voluntario que ofrezca asistencia a otro oficial escolar en la realización de sus labores.

Un oficial escolar tiene interés educativo legítimo si dicho oficial necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

A solicitud de la parte interesada, el Distrito deja ver expedientes sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual el alumno quiere o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para el propósito de la inscripción o traslado del alumno, o como sea requerido por la ley.

- (4) Derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

Según lo establecido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, un alumno que reúna los requisitos tiene derecho a solicitar la corrección de errores fácticos no sustanciales en sus expedientes académicos; sin embargo, este derecho no es ilimitado. La ley FERPA no exige que una escuela otorgue a un alumno elegible el derecho a solicitar la modificación de decisiones sustantivas tomadas por funcionarios escolares, tales como las decisiones sustanciales relacionadas con las calificaciones otorgadas a un alumno en función de su desempeño, otras evaluaciones de su desempeño o decisiones disciplinarias.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La ley FERPA requiere que el Distrito, con ciertas excepciones, obtenga autorización por escrito del padre de familia, tutor o alumno elegible (por ejemplo, un alumno mayor de 18 años) antes de dar a conocer información de identificación personal procedente de los expedientes educativos de un niño. Sin embargo, el Distrito puede dar a conocer “información de directorio” designada como apropiada sin consentimiento escrito, a menos que el padre de familia, tutor o alumno elegible haya informado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitirle al Distrito incluir este tipo de información del expediente académico del alumno en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa, que muestre el papel de un alumno en una producción teatral;
- El anuario;
- Lista de alumnos destacados u otros reconocimientos;
- Información publicada en la página de internet de la escuela o del Distrito;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como por ejemplo lucha libre, donde se muestre el peso y la estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, la cual es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si es publicada, puede también ser dada a conocer a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito del padre de familia, tutor o alumno elegible. Organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o anuarios. Además, la ley federal requiere que el Distrito provea a los reclutadores militares, previa solicitud, con la siguiente información—nombres, direcciones y números de teléfono—a menos que el padre de familia, tutor o alumno elegible haya informado al Distrito que no quiere que la información del alumno sea dada a conocer sin su consentimiento previo por escrito.

Un padre de familia, tutor o alumno elegible que no quiera que la información del directorio sea dada a conocer de los expedientes académicos del alumno sin su consentimiento previo por escrito debe informar al Distrito anualmente dentro de un período de tiempo razonable después de recibir esta notificación. El distrito designa lo siguiente como información del directorio: nombre del alumno, dirección y números de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, fechas de asistencia, grado, campo de estudio, foto grafía, grabaciones de audio, grabaciones de vídeo, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura, si es miembro de un equipo atlético, títulos, honores y premios recibidos, la agencia o institución de estudios a la que se asistió más recientemente. Dicha notificación debe enviarse al director de la escuela del alumno dentro de diez (10) días de recibir este manual.

QUEJAS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) les permite a los padres de familia de los alumnos en la escuela primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información con propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Los padres de familia y los alumnos elegibles que necesiten ayuda o deseen presentar una denuncia bajo PPRA deben hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington D.C., 20202-5920. Las consultas informales pueden ser enviadas a la oficina de Política de Privacidad Estudiantil(Student Privacy Policy Office) al siguiente correo electrónico: PPRA.Complaints@ed.gov. La página de internet de la oficina de Política de Privacidad Estudiantil (Student Privacy Policy Office) www.ed.gov/fpco.

CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN FEDERAL DEL TÍTULO IX

ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

En virtud de las leyes federales y estatales, los alumnos tienen derecho a un procedimiento de denuncia para tratar las alegaciones de discriminación y acoso. Como consecuencia, el Distrito ha establecido procedimientos para resolver las quejas de discriminación, acoso o intimidación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, identidad de género, discapacidad o edad. Los alegatos de acoso e intimidación que no estén dentro del ámbito del Título IX deben ser reportados en cumplimiento de los procedimientos enumerados en las páginas 70-73 en la sección titulada. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE SEGURIDAD Y DISCIPLINA - INTIMIDACIÓN, ACOSO Y RITOS DE INICIACIÓN.

Los alumnos deben notificar inmediatamente a un empleado, administrador o consejero escolar, centro o evento escolar, cualquier caso de acoso sexual y/o discriminación por razón de sexo. El alumno también puede comunicarse con Carol Patrick, la **coordinadora del Título IX del Distrito, por correo postal a la siguiente dirección: 1701 Mountain Industrial Blvd., Stone Mountain, Georgia 30083 o llamando al 678-676-0503**. El administrador escolar y el coordinador del Título IX ayudarán al alumno a formalizar y tramitar la denuncia, que deberá incluir una exposición de los hechos, la identificación de los testigos y cualquier otra información necesaria para describir completamente el asunto.

La política del Distrito relativa a las quejas del alumno sobre el Título IX es la Política JCAC de la Junta Directiva: Acoso Sexual a los Alumnos y Reglamento Administrativo JCAC(R)(1): El acoso sexual a los alumnos se refiere a las denuncias de los alumnos en virtud del Título IX. Los procedimientos de queja del Título IX también están disponibles en su escuela local y en: <https://www.dekalbschoolsga.org/hr/employee-relations/>. Políticas de la Junta Directiva JCAC: Acoso Sexual a los Alumnos, Reglamento Administrativo JCAC(R)(1): El acoso sexual de los alumnos y otros procedimientos del Título IX están sujetos a cambios para mantener el cumplimiento de las leyes, políticas y reglamentos federales.

De acuerdo con el Código Oficial de Georgia Anotado O.C.G.A. § 20-2-751.5 (17), está en contra de la ley que un alumno falsifique, distorsione, omita o reporte información errónea con referencia a situaciones de alegaciones de comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela, incluyendo después de horas de escuela.

Además, O.C.G.A. § 20-2-751.7.(a) provee que: “La Comisión de Estándares Profesionales debe establecer un proceso exigido por el estado que los alumnos deben seguir para reportar presuntos comportamientos inapropiados por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un alumno, el cual no debe impedir la habilidad del alumno para reportar el incidente a las autoridades de la ley. Se debe requerir que cada sistema escolar local implemente y siga dicho proceso exigido por el estado y deberá incluir el proceso exigido en el manual de los alumnos y en el manual o las políticas de los empleados.” El proceso de notificación se describe a continuación:

- (A) Se le anima a cualquier alumno (o padre de familia o amigo de un alumno) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o de conducta sexual inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado del distrito escolar a hacer un reporte verbal del acto a cualquier maestro, consejero u otro administrador en su escuela.
- (B) Cualquier maestro, consejero, voluntario o administrador que reciba de un alumno una denuncia de abuso sexual o conducta sexual inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado debe hacer un reporte verbal del incidente inmediatamente por teléfono o, si no, al director de la escuela o a su persona designada y debe someter un reporte por escrito del incidente al director de la escuela o a su designado dentro de un período de 24 horas. Si el director es la persona acusada del abuso sexual o de la conducta sexual inapropiada, el reporte verbal y escrito debe ser hecho al superintendente o a su designado.
- (C) Cualquier director de escuela o su designado que reciba una denuncia de abuso sexual como se define en O.C.G.A. § 19-7-5 debe hacer un reporte verbal inmediatamente al trabajador social de la escuela, pero no más tarde de 24 horas a partir del momento en el cual haya causa razonable para creer que un alumno ha sido abusado. La denuncia debe hacerse por teléfono y, a continuación, por escrito, si así se solicita, a un organismo de protección de menores que preste servicios de protección, designado por el Departamento de Recursos Humanos, o, en ausencia de dicho organismo, a una autoridad policial o fiscal de distrito adecuada.

Los reportes de actos de mal comportamiento sexual contra un alumno por parte de un maestro, administrador u otro empleado no cubiertos por O.C.G.A. § 19-7-5 deben ser investigados inmediatamente por la escuela o el personal del sistema. Si la investigación de la acusación de conducta sexual inapropiada indica una causa razonable para creer que la denuncia de conducta sexual inapropiada es válida, el director de la escuela o la persona designada por el director hará un informe escrito inmediato al superintendente y a la División de Ética de la Comisión de Normas Profesionales.

IGUALDAD DE GÉNEROS EN EL DEPORTE

Cualquier alumno y/o padre, madre o tutor de un menor que considere que una acción del Distrito Escolar del Condado de DeKalb infringe las regulaciones federales del Título IX y/o O.C.G.A. § 20-2-315 (Ley de Equidad de Género en el Deporte) puede presentar una queja comunicándose con el coordinador del Título IX del Distrito por correo o en persona en 1701 Mountain Industrial Blvd., Stone Mountain, Georgia 30083, o llamando al 678-676-0105.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA

INTIMIDACIÓN, ACOSO Y RITOS DE INICIACIÓN

El Distrito prohíbe expresamente la intimidación/acoso/ritos de iniciación de cualquier alumno, por cualquier medio o método, en la escuela, en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela; mientras viajan incluyendo a y de la escuela en el autobús escolar; fuera del campo escolar cuando el comportamiento resulta en una interrupción del entorno escolar; o usando información o software por medio de un computador del Distrito, sistema de computadores, red de computadores u otra tecnología electrónica del Distrito.

De acuerdo con las leyes estatales, esta política también se aplica a los actos de intimidación cibernética la cual ocurre a través del uso de comunicación electrónica, ya sea que el acto electrónico sea originado en la propiedad escolar o con equipo escolar, si la comunicación electrónica:

1. Es dirigida específicamente a los alumnos o personal escolar;
2. Tiene una intención maliciosa con el propósito de amenazar la seguridad de aquellos especificados o perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela y;
3. Crea un temor razonable de daño a cualquier alumno o al personal o a la propiedad escolar o tiene muchas probabilidades de tener éxito en ese propósito.

Para los propósitos de esta política, las comunicaciones electrónicas incluyen, pero no se limitan a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, información o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en total o en parte por cable, radio, sistema electromagnético, fotografía electrónica o fotografía óptica.

Todo el personal, los alumnos y los padres de familia o tutores recibirán una copia literal de esta política acompañada de la regulación administrativa que prohíbe la intimidación, acoso, ritos de iniciación y discriminación al comienzo del año escolar como parte del Código de Conducta Estudiantil.

El Distrito prohíbe terminantemente cualquier represalia contra cualquier persona que se haya involucrado en una denuncia de intimidación, acoso y ritos de iniciación, o que participe en una investigación sobre estos temas. Las escuelas deben mantener los reportes de intimidación, acoso y ritos de iniciación confidenciales al extremo de que sean consistentes con una investigación a fondo.

Se espera que los oficiales de la escuela intervengan inmediatamente cuando ellos vean que ocurre un incidente de intimidación, acoso y ritos de iniciación o tan pronto reciban cualquier denuncia de intimidación, acoso y ritos de iniciación.

Un empleado que no cumpla con los requisitos de esta política y la regulación administrativa que la acompaña puede ser sujeto a una acción disciplinaria, que puede incluir el despido.

En el momento apropiado durante o después de la investigación de una denuncia, el padre de familia o tutor de los dos, el acusado y la víctima, deben ser informados. Si el incidente involucra lesiones o una situación similar, se debe ofrecer la atención médica apropiada y el padre de familia o tutor debe ser informado inmediatamente.

Si a un alumno se le encuentra culpable de cometer la infracción de intimidación, acoso y ritos de iniciación, debe recibir una consecuencia apropiada a su edad la cual debe incluir, por lo menos y sin limitaciones, una acción disciplinaria o consejería como sea apropiada bajo las circunstancias.

Las normas y los procedimientos detallados para reportar y tratar la intimidación, acoso y ritos de iniciación estudiantil deben ser implementados de acuerdo con la regulación administrativa que los acompaña.

Regulación administrativa: Intimidación/Acoso/Ritos de iniciación

Reglamento JCDAG-R(1): Intimidación

El Distrito prohíbe expresamente la intimidación, acoso y ritos de iniciación de cualquier alumno, por cualquier medio o método, en la escuela, en la propiedad escolar o en funciones relacionadas con la escuela; mientras viajan a y de la escuela en el autobús escolar; fuera del campo escolar cuando el comportamiento resulta en una interrupción del entorno escolar; o usando información o software por medio de un computador del distrito, sistema de computadores, red de computadores u otra tecnología electrónica del distrito.

A. Definiciones

- Intimidación – La intimidación es un comportamiento no deseado, agresivo entre niños de edad escolar que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite, o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo. Los dos alumnos, los que son intimidados y quienes intimidan a otros, pueden tener serios problemas duraderos.
- Acoso – Conducta indeseable basada en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, ya sean reales o percibidos. Puede tomar varias formas, incluyendo actos verbales e insultos; declaraciones gráficas o escritas, las cuales pueden incluir el uso de celulares o el internet; u otras conductas que puedan ser amenazas físicas, daños o humillación. El acoso no tiene que incluir la intención de lastimar, estar dirigido a un objetivo específico ni involucrar incidentes repetidos. A diferencia de la intimidación, el acoso no siempre incluye un desequilibrio de poder actual o percibido. El acoso crea un entorno hostil cuando la conducta es lo suficientemente severa, dominante, o persistente como para interferir con o limitar la habilidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por la escuela.
- Ritos de iniciación – La intimidación y el hostigamiento en asociación con ritos para ser parte de un grupo/actividad extracurricular o para elevar el rango/estatus de un alumno dentro de la organización.

B. Comportamientos prohibidos

Ejemplos de comportamientos prohibidos incluyen, pero no se limitan:

- Agresiones verbales como burlas o insultos no deseados;
- Rumores o divulgación de mentiras;
- Amenazas, burlas e intimidación a través de palabras y/o gestos;
- Humillación pública;
- Aislamiento social;
- Intimidación acecho;
- Contacto físico directo como golpes o empujones;
- Violencia física y/o ataques;
- Robo de dinero y/o objetos personales con el propósito de intimidar, acosar u hostigar;
- Extorsión o manipulación, que incluye instigación y/o coerción;
- Destrucción de la propiedad escolar o personal; cualquier forma de acoso o intimidación cibernética utilizando el equipo escolar, las redes de la escuela o sistemas de correo electrónico o cometidos en la escuela;
- El uso de cámaras o teléfonos celulares con cámaras para tomar fotografías comprometedoras de alumnos o empleados de la escuela y su distribución a otros o publicación en línea;
- Enviar mensajes de texto o mensajes instantáneos abusivos o amenazantes; y utilizar las páginas de internet para hacer circular chismes y rumores de otros alumnos;
- La intimidación cibernética o intencional, hostil e intimidación repetida de una persona a través del uso de las tecnologías digitales, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, blogs, sitios de internet de redes sociales (por ejemplo: Facebook, Twitter, Instagram, Kik, Facebook, etc.), salones de chat, mensajes de textos y mensajes instantáneos;
- El acecho cibernético o participar en una conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a o acerca de una persona específica, causando angustia emocional considerable a la víctima;

Al principio del año escolar, todo el personal, alumnos y padres de familia o tutores recibirán una copia literal de esta política prohibiendo la intimidación/acoso/ritos de iniciación como parte del *Código de Conducta Estudiantil del DSCD*.

C. Notificación de incidentes de intimidación/acoso/ritos de iniciación

La intimidación/acoso/ritos de iniciación pueden ser reportados por un alumno, padre de familia, tutor u otra persona interesada a un administrador, maestro, consejero u otro miembro del personal en la escuela del alumno. A opción de la persona que reporte el incidente, el reporte puede ser hecho con su nombre o anónimamente y ya sea verbalmente o por escrito. Los formularios de reporte pueden ser encontrados en el Código de Conducta Estudiantil, en la página de internet del Distrito y en cada escuela del Distrito. Las denuncias de intimidación/acoso/ritos de iniciación también pueden ser hechas llamando a la línea EthicsPoint del Distrito al 1-888-475-0482 o llamando a la línea de atención sobre seguridad escolar del Departamento de Educación de Georgia, llamando al 1-877 SAY-STOP (1-877-729-7867).

Cualquier empleado a quien se le comunique la intimidación/acoso/ritos de iniciación debe documentar inmediatamente la denuncia y enviarla al director o su designado. Cualquier empleado que sea testigo de un incidente de intimidación/acoso/ritos de iniciación o que se entere de que un alumno está siendo intimidado/acosado/sea víctima de un rito de iniciación debe presentar inmediatamente, o a más tardar (1) día después de recibir la inquietud, un reporte por escrito al director o a su designado. El director o su designado debe asegurar

que la documentación apropiada se mantenga durante la investigación y resolución del problema. Si el reporte es hecho por la supuesta víctima/objetivo, el director o designado se comunicará inmediatamente con el padre de familia o tutor tan pronto como reciba el reporte.

Si el alumno, o el padre de familia o tutor del alumno que reporta siente que la escuela no está tomando los pasos apropiados para investigar o tratar el problema incluso después de consultar al director de la escuela, el alumno o el padre de familia o tutor debe comunicarse con el superintendente de área o su designado.

Se les anima a los alumnos que crean que otro alumno en su escuela está siendo intimidado/acosado/víctima de un rito de iniciación, que informen a un maestro, consejero, administrador u otro miembro del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la represalia en contra de cualquier persona que reporte un acto de intimidación/acoso/rito de iniciación o participe en una investigación de intimidación/acoso/ritos de iniciación. Los incidentes de represalia deben ser reportados utilizando el mismo proceso utilizado para la denuncia original y serán investigados y resueltos por la escuela o personal del Distrito.

Cuando los demandantes soliciten confidencialidad, las escuelas solamente deben compartir los detalles de los reportes de intimidación/acoso/ritos de iniciación con aquellos individuos que necesiten saber en conformidad con la obligación del Distrito de responder de forma rápida y adecuada a los reportes de conducta sexual inapropiada o como sea requerido por la ley.

Un empleado que no cumpla con los requisitos de la política de la Junta Directiva JCDAJ y la regulación adjunta puede ser sujeto a una acción disciplinaria, que puede incluir el despido.

D. Cómo responder a los incidentes de intimidación/acoso/ritos de iniciación

Se espera que los oficiales de la escuela intervengan inmediatamente cuando ellos vean que ocurre un incidente de intimidación/acoso/ritos de iniciación o tan pronto reciban cualquier reporte de intimidación/acoso/ritos de iniciación. Las siguientes acciones se tomarán cuando se reporte un acto de intimidación/acoso/ritos de iniciación.

1. Investigación - Al recibir cualquier reporte de intimidación/acoso/rito de iniciación, el director o su designado dirigirá una investigación inmediata en la cual participará el personal apropiado. La investigación debe comenzar a más tardar el siguiente día de escuela. La investigación debe incluir entrevistas del/los presunto(s) autor(es), víctima(s), testigos identificados, maestro(s) y miembros del personal, y revisar los videos de vigilancia, si están disponibles. Los consejeros escolares, trabajadores sociales escolares y otros miembros del personal de apoyo deben ser utilizados por sus conocimientos como sea determinado por las circunstancias de la situación. La escuela debe mantener confidenciales los resultados de la investigación, excepto con respecto a las responsabilidades de notificación y presentación de informes del Distrito u otras obligaciones legales.
2. Notificación - En el momento apropiado durante o después de la investigación de un reporte, el padre de familia o tutor de los dos, el acusado y la víctima, deben ser informados, pero no a más tardar tres (3) días después de completar la investigación. Si el incidente involucra lesiones o una situación similar, se debe ofrecer la atención médica apropiada y el padre de familia o tutor debe ser informado inmediatamente.
Al término de la investigación, tanto la víctima y el agresor deben ser notificados de los resultados de la investigación. Las víctimas pueden solicitar información acerca de la sanción impuesta a un alumno al que se haya declarado culpable de acoso cuando la sanción se relaciona directamente con la víctima. Esto incluye una orden para que el acosador se mantenga alejado del alumno acosado, o que al acosador se le prohíba asistir a la escuela por un periodo de tiempo, o trasladado a otras clases. Las escuelas no divulgarán ninguna otra información en el “expediente académico” del alumno agresor, incluyendo información acerca de las sanciones que no estén relacionadas con el alumno acosado.
3. Medidas temporales – La escuela tomará las medidas para proteger al denunciante como sea necesario, incluyendo tomar medidas temporales antes del resultado final de la investigación.
4. Acción disciplinaria - Si se encuentra culpable, al alumno que haya cometido la infracción de intimidación/acoso/rito de iniciación deberá recibir una consecuencia apropiada a su edad la cual debe incluir, por lo menos y sin limitaciones, consejería, una acción disciplinaria u otra consecuencia como sea apropiada bajo las circunstancias. La acción disciplinaria después del primer incidente de intimidación/acoso/rito de iniciación puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:
 - Pérdida de un privilegio;
 - Reasignación de asiento en el salón de clase, la cafetería o el autobús escolar;
 - Reasignación de clases;
 - Detención;
 - Suspensión en la escuela;
 - Suspensión fuera de la escuela (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiada);
 - Expulsión (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiada)
 - Asignación a una escuela alternativa (a través de una audiencia de debido proceso legal apropiada).

5. Seguimiento y apoyo – El seguimiento es importante para el acusado, la víctima y en algunas circunstancias, la comunidad escolar en general. Cada escuela debe proporcionar apoyo y seguimiento a los individuos y grupos afectados por la intimidación/acoso/ritos de iniciación. Cuando sea necesario, consejería y otras intervenciones deben ser proporcionadas para tratar las necesidades socioemocionales, de comportamiento y académicas de los alumnos que son víctimas de intimidación/acoso/ritos de iniciación y de los alumnos que cometen una infracción de intimidación/acoso/ritos de iniciación. Las escuelas también deben evaluar el clima escolar para determinar si es necesario entrenamiento adicional para el personal o enseñanza para los alumnos. Cuando sea apropiado, la escuela también debe reiterar la prohibición de las represalias y explicar cómo reportar este mal comportamiento.

De acuerdo con la ley estatal, los alumnos de sexto a duodécimo grado que se les encuentre culpables de cometer una infracción de intimidación/acoso/rito de iniciación por tercera vez en un año escolar, deben por lo menos ser asignados a una escuela alter nativa a través del proceso legal apropiado de los oficiales de audiencia, paneles o tribunales legales disciplinarios.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS COMETIDOS POR ALUMNOS DE CRIMENES ESTUDIANTILES

Los administradores escolares, maestros y otro personal escolar deben reportar crímenes, como es ordenado por la ley (O.C.G.A. § 20-2-1184).

Las víctimas de las siguientes supuestas malas conductas del alumno deben presentar una queja por escrito o reporte con la administración de la escuela local y con la administración central, describiendo el supuesto incidente y la lesión o el daño sufrido: (1) una supuesta agresión o lesiones por un alumno hacia un maestro, otro oficial o empleado escolar; (2) una supuesta agresión o lesiones de un alumno hacia otro alumno; (3) un supuesto daño sustancial causado intencionalmente por un alumno en la propiedad escolar, a la propiedad personal que le pertenezca a un maestro, otro oficial, empleado, o alumno de la escuela, si, a discreción del director de la escuela, el supuesto daño puede justificar la expulsión o la suspensión por un largo período de tiempo del alumno.

ARTÍCULOS ILEGALES/PELIGROSOS/SOSPECHOSOS

Los alumnos tienen que informar a un administrador u otro miembro del personal inmediatamente cuando encuentren artículos ilegales o que parecen ilegales, sospechosos, peligrosos, u otros artículos prohibidos en la escuela. Los alumnos no los deben tocar o manejar dichos artículos, o recibir o aceptar dichos artículos de otros alumnos.

LÍNEA DE AYUDA PARA REPORTAR INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, ARMAS Y DROGAS

Patrocinada por el Departamento de Educación de Georgia, la línea de atención ofrece un sistema de denuncia las 24 horas para que los alumnos reporten armas, violencia (**incluso intimidación**) o drogas llamando de manera anónima al **1-877-SAY-STOP (1-877-729-7867)** o a la **línea EthicsPoint del Distrito Escolar del Condado de DeKalb al 1-888-475-0482**. La información es registrada y compartida con el distrito escolar local y la policía local. Una investigación es conducida tan pronto como se reciba el reporte.

OFICIALES DE SEGURIDAD ESCOLAR

Los oficiales escolares de recursos (SRO) son policías POST- Certificados asignados a las escuelas para mantener la seguridad y el orden en el recinto escolar, asegurarse de que se inicien los programas de prevención e intervención, representar un ejemplo positivo para los alumnos, servir como intermediarios entre oficiales de la policía y otras agencias del orden, ayudar a desarrollar un plan para la seguridad escolar, y trabajar en la promoción de un mejor entendimiento de los asuntos legales y el proceso judicial. Sin embargo, los SROs no están contratados para tomar medidas disciplinarias. No se deben utilizar como sustitutos de un administrador escolar en la aplicación diaria del programa de disciplina de los alumnos. El personal administrativo trabaja en cooperación con el SRO con el fin de aprovechar sus conocimientos y experiencia en el área del mantenimiento del orden, pero debe abstenerse de asignar a los SROs o a otro personal de las agencias de mantenimiento del orden deberes y estaciones que limiten u obstaculicen su efectividad. Como empleados del distrito escolar, los SROs deben cumplir con los requisitos profesionales de todos los empleados.

Como lo ordena la ley en el estado de Georgia, a los alumnos que estén en posesión de armas, se les impondrán cargos y serán arrestados, según se estipula en el O.C.G.A. § 16-11-127.1, por posesión de drogas, según se estipula en el O.C.G.A. § 16-13-24 a través de O.C.G.A. § 16- 1332, por un delito grave o un delito grave designado, según se describe en el Título 16 del Código Penal Anotado de Georgia, y por causar lesiones corporales a otras personas, daños a la propiedad pública o privada, y/o causar disturbios mayores en el recinto escolar; esto incluye pero no se limita a hacer amenazas terroristas.

Los administradores escolares tienen que reportar inmediatamente al SRO u otros agentes del orden presuntas infracciones de la ley. Cuando un SRO, otra agencia de emergencia o encargada del orden público se encuentran en el recinto escolar respondiendo a una llamada de intervención, investigación, o con una orden de citación, o respondiendo a una llamada de emergencia, el personal administrativo escolar debe seguir sus recomendaciones. En todos los casos en que un SRO, esté involucrado, como en todas las situaciones serias en la escuela, los padres de familia/tutores son informados de una manera oportuna.

Se anima a los padres de familia y tutores a informar a sus hijos de las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales, de la conducta sexual de menores y delitos por los que un menor puede ser juzgado como un adulto (O.C.G.A. § 20-2-735). Usted puede encontrar información relacionada con este tema en la página de internet de la Fiscalía del Distrito de DeKalb en <http://www.dekalbda.org>.

PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CAMPO ESCOLAR

El personal de seguridad del campus (CSP) tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad en el campus mediante la vigilancia constante de las actividades y la aplicación de las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto al personal como a los alumnos. Su papel es fundamental para fomentar un entorno seguro que promueva el éxito académico, ya que realizan patrullas periódicas por los edificios escolares y los terrenos circundantes. Los CSP se asignan a las escuelas secundarias, escuelas primarias y centros educativos, lo que mejora la seguridad en todos los niveles de la institución educativa.

LEY DE RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES ADOLESCENTES/ADULTOS (TAADRA)

A partir del 1º de julio del 2015, las escuelas certificarán que un alumno está inscrito y no está bajo expulsión de una escuela pública o privada para ser elegible para obtener una licencia de conducir o un permiso para conducir. Las escuelas utilizarán el **formulario del certificado de inscripción escolar** y el **formulario del certificado de elegibilidad para restaurar los privilegios de conducir**.

ALUMNOS QUE CONSTANTEMENTE INTERRUMPEN

Los alumnos que interrumpen la clase constantemente se tratan a través de un proceso de MTSS- RTI utilizando un proceso escalonado de intervenciones y seguimiento continuo del progreso. Las consecuencias progresivas van desde el escalón 1 del proceso de MT SS- RTI para las interrupciones iniciales al escalón 3-SST para comportamientos continuos de interrupción. El enfoque inicial del proceso de MTSS- RTI es desarrollar e implementar intervenciones para modificar los problemas de comportamiento identificados.

Los alumnos que interrumpen de manera crónica pueden ser sometidos a un contrato de comportamiento. El personal administrativo, junto con el personal de seguridad y los padres de familia, deben diseñar de forma conjunta un plan disciplinario correctivo. Los alumnos que constantemente interrumpen no pueden ser referidos a una audiencia de debido proceso legal del distrito sin antes haber recibido intervenciones por parte de un miembro del personal de recursos (por ejemplo: consejero, trabajador social, psicólogo escolar, la persona encargada de SST, el especialista de apoyo educativo o el especialista de apoyo estudiantil).

EQUIPO DE APOYO ESTUDIANTIL

El Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) es un equipo para la solución de problemas en el escalón 3 de intervención y/o evaluación del alumno que se encarga de encontrar estrategias de intervención para aquellos alumnos con problemas académicos, de comportamiento u otro tipo de problemas. Los niveles de intervención del SST son solamente implementados si es necesario como parte del progreso a través de los niveles de intervención.

Una vez el alumno alcance el escalón 3 de SST, las intervenciones son implementadas y documentadas con fidelidad por ciclos de 4-6 semanas. En cada intervalo de 4-6 semanas, se llevará a cabo una reunión de SST para solucionar problemas (los padres de familia son invitados) durante la cual se evalúa la respuesta del alumno a las intervenciones basadas en la información recolectada durante el periodo de intervención. Si las intervenciones del escalón 3 de SST fueron hechas con fidelidad y no fueron exitosas, basadas en la información documentada durante el periodo de la intervención por las personas que la proporcionaron, se desarrollan e implementan intervenciones alternativas y modificaciones adicionales por un periodo de tiempo adicional de 4-6 semanas. Las personas que proporcionan las intervenciones pueden incluir al subdirector de disciplina, al consejero escolar, al maestros y otro personal. Una vez que se hayan completado y documentado con rigor dos o más ciclos de intervención de escalón 3 y el niño siga teniendo dificultades, el Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) podrá solicitar el permiso de los padres para realizar una evaluación psicoeducativa con el fin de determinar las fortalezas y debilidades cognitivas y académicas del alumno y/o su estado conductual, social y emocional. Si el alumno muestra progreso en respuesta a las intervenciones del escalón 3 de SST (apoyo intenso), él o ella se puede inscribir nuevamente en el escalón 2 (apoyo intenso moderado) y, si el progreso continúa, regresar al escalón 1 de instrucción básica.

Si el alumno continúa experimentando dificultades y con base en las respuestas del alumno a las intervenciones implementadas, se podría justificar una referencia a Educación Especial. Si se hace tal referencia para Educación Especial, se obtiene un Consentimiento de los Padres de Familia para la Evaluación (PCE) y toda la información disponible es revisada como parte del proceso de evaluación. La información puede incluir registros de SST/ RTI, incluyendo todos los datos y todas las evaluaciones previamente completadas. Una reunión de elegibilidad para Educación Especial se debe llevar a cabo para determinar la elegibilidad del alumno para los servicios de Educación Especial.

REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE UBICACIÓN PARA SACAR A UN ALUMNO DEL SALÓN DE CLASE

De acuerdo con la ley estatal (O.C.G.A. § 20- 2738), un maestro puede remover de la clase a un alumno quien de manera **repetida o substancial** interfiera con su habilidad de conducir sus actividades de instrucción; siempre y cuando dicho alumno haya sido reportado anteriormente o el maestro determine que el comportamiento del **mismo constituya una amenaza inmediata** para la seguridad de los demás compañeros de clase o del maestro. En caso de que el maestro remueva al alumno de su clase de manera inmediata, dicho maestro deberá presentar una referencia por escrito al director u otro administrador escolar al final del día o a primera hora del día siguiente. El próximo día de clases, luego del incidente, el administrador escolar debe enviar a los padres de familia una notificación escrita en la cual se les informa que el alumno fue retirado del salón de clases, una copia del reporte del maestro e indicaciones de cómo comunicarse con el administrador escolar. Cuando un maestro retira a un alumno de su clase, como se describió anteriormente, el administrador escolar hablará del asunto con el maestro antes del final del día o a primera hora del día siguiente. El administrador le dará al alumno una notificación verbal o escrita en cuanto a la razón por la que el maestro lo retiró del salón de clase. Si el maestro no permite que el alumno regrese a su clase o si el mal comportamiento del alumno implica que no pueda regresar a la escuela (tal es el caso de haber cometido una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil del DCSD), el administrador determina las consecuencias para el alumno antes del final del primer día, lo cual puede incluir suspensión dentro o fuera de la escuela hasta por diez días. Suspensiones o expulsiones de más de diez días solamente pueden ser impuestas por el oficial de la audiencia o la Junta Directiva de Educación.

Si el maestro retiene su consentimiento para el regreso del alumno a la misma clase y el administrador no impone otras medidas disciplinarias, el administrador convocará al Comité de Revisión de Asignación Local para el segundo día después de la expulsión del salón de clases, y el comité tomará una decisión sobre si el alumno debe o no regresar al salón de clases del maestro. La decisión del comité será tomada no más tarde de tres días después del retiro de la clase. Mientras tanto, el administrador dará una ubicación temporal al alumno (otro salón de clase diferente del que fue removido, a menos que el maestro de permiso). Cualquier maestro que remueva a más de dos alumnos del número total de alumnos inscritos en todas sus clases durante el año escolar; y quienes luego sean reintegrados por decisión del Comité de Revisión de Asignación Local, ya que se ha considerado como la mejor alternativa disponible, se podrá requerir que dicho maestro asista a clases de desarrollo personal, con el fin de mejorar su administración del salón de clase u otras habilidades, según las observaciones de sus clases y la documentación pertinente.

Cada director escolar o de centro establecerá por lo menos un Comité de Revisión de Asignación local, formado por tres miembros. Los maestros de la escuela seleccionarán a dos maestros y a un sustituto, y el director seleccionará a un miembro del personal para formar parte del comité (las escuelas pueden tener más de un Comité de Revisión de Asignación Local a discreción del director, pero cada comité debe estar formado por tres miembros según lo dicho anteriormente). La selección del comité debe hacerse de la siguiente manera: (1) el director solicita voluntarios y nominaciones; (2) se hace una votación secreta durante una reunión de la plana docente; (3) un maestro tabula los resultados; (4) se informa a la plana docente de los resultados de la votación. El Comité de Revisión de Asignación Local (por simple mayoría de votos) determina la ubicación de un alumno cuando un maestro no permite que dicho alumno regrese a su clase cuando el administrador no ha tomado otras acciones disciplinarias (siempre y cuando el maestro haya cumplido con los requisitos de informe enumerados anteriormente o si el alumno representa una amenaza). El comité está autorizado a (1) retornar el alumno a la clase del maestro al determinar que tal ubicación es la **mejor o única** alternativa; o (2) el alumno es referido al administrador para otras medidas apropiadas.

La decisión del comité se hará por escrito y se tomará dentro de los tres días escolares posteriores a que el maestro retenga el consentimiento para el regreso del alumno. Si el Comité de Revisión de Asignación Local decide no reintegrar al alumno a la clase de la cual ha sido removido, el administrador puede reubicar al alumno en otro salón de clase apropiado, o suspenderlo dentro o fuera de la escuela. Las suspensiones dentro o fuera del recinto escolar pueden ser por un período de hasta diez días. Cualquier medida disciplinaria se enviará a los padres de familia por escrito en forma de una carta o copia del formulario de *Referencia de Acción Disciplinaria del alumno*, acompañado de un acuso de recibo.

PREVENCIÓN/INTERVENCIÓN

El Departamento de Prevención/Intervención tiene varios programas para los alumnos, incluyendo mediación entre alumnos, las clases para la resolución de conflicto, clases para la educación sobre drogas, clases para padres de familia, educación para el desarrollo de valores, entrenamiento en habilidades para la vida y suspensión dentro de la escuela, actividades de concientización sobre la intimidación y otros programas y actividades.

GRIP (**Crece de Manera Responsable, Aumentar las Posibilidades**) es un programa educativo de resolución de conflictos y abuso de sustancias que se proporciona a quienes violan por primera vez las ofensas de drogas/sustancias (posesión o uso) en este *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*. Los que violan la ofensa #5a (distribución/venta/intención) o los alumnos acusados de delitos graves o de ofensas múltiples, no son elegibles, a menos que el oficial de audiencia o la Junta Directiva de Educación de DeKalb lo indique de otra manera. El programa GRIP ayuda a los alumnos a resolver conflictos, afrontar la presión de los amigos, controlar el enojo y

comunicarse con los demás. Los alumnos que han estado involucrados en una pelea pueden ser remitidos a GRIP. El programa GRIP se ofrece los sábados a los alumnos que han sido referidos. Se les pide a los padres de familia que participen en la clase con el fin de duplicar los esfuerzos para resolver de forma pacífica los problemas que surgen entre los alumnos.

AUDITORÍAS DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb, está comprometido a asegurar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado. Los estudios de investigación han indicado que la supervisión de los alumnos es de vital importancia en la prevención y reducción de comportamientos violentos y delictivos. La supervisión de un adulto es necesaria para que los alumnos se sientan seguros en la escuela. Por lo tanto, el propósito de las auditorías de seguridad escolar es vigilar la supervisión adulta de los alumnos, especialmente durante los periodos de transición; evaluar la comprensión de los alumnos de las reglas para el comportamiento apropiado de acuerdo al *Código de Conducta Estudiantil del DCSD*; asegurar que el personal comprenda los procedimientos a seguir en dado caso que ocurra una crisis en la escuela y llevar a cabo encuestas a alumnos seleccionados al azar con respecto a si ellos se sienten seguros en la escuela.

La meta de las auditorías de seguridad escolar es que los alumnos y el personal aprendan y trabajen en un entorno seguro y ordenado. Los objetivos para llevar a cabo las auditorías son: (1) ofrecer información a los administradores escolares basada en la escuela con respecto a la supervisión del personal durante los periodos de transición durante el día de escuela; (2) recolectar y reportar información de los sentimientos de los alumnos con respecto a la seguridad en la escuela; (3) proporcionar información sobre el conocimiento por parte del personal de los procedimientos a seguir durante una crisis y (4) revisar el edificio y el medio ambiente.

Un analista de seguridad escolar debidamente capacitado llevará a cabo auditorías al azar de seguridad escolar a lo largo del año. Tan pronto entren al edificio escolar, el líder del equipo le informará al director de la presencia del equipo. Los miembros de la auditoría escolar, equipados con un mapa de la escuela, un horario escolar y una lista para la auditoría procederán a las áreas designadas en el campo escolar para observar y documentar la información recolectada durante la auditoría. El proceso generalmente toma alrededor de treinta y cinco (35) minutos para ser completado. La auditoría recibirá un puntaje de acuerdo al procedimiento descrito para las escuelas primarias y secundarias. Los resultados se compartirán con el superintendente, el superintendente adjunto, el equipo directivo y de apoyo operativo de la escuela, los superintendentes de área, los directores y los subdirectores.

Con el fin de garantizar que las auditorías de seguridad escolar sean llevadas a cabo con fidelidad, se desarrollará un módulo de entrenamiento de auditorías sobre seguridad escolar. El personal del campo escolar identificado será entrenado y evaluado en el uso y comprensión del proceso de auditorías sobre seguridad escolar. Además, los administradores escolares y los alumnos recibirán enseñanza profesional en el proceso de auditorías sobre seguridad escolar. Se espera que el uso de las auditorías escolares sobre seguridad escolar resulte en una reducción de referencias disciplinarias y suspensiones.

CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL

El ambiente escolar debe ser propicio para el aprendizaje. Aunque el enfoque del Código de Conducta Estudiantil de DeKalb son las expectativas de comportamiento, la vestimenta de los alumnos puede afectar su seguridad y su apariencia puede impactar positiva o negativamente el ambiente escolar. Los alumnos deben acatarse a los requerimientos del código de vestimenta del distrito escolar. Los alumnos que no cumplan con los requisitos del código de vestimenta, como se enumeran a continuación, pueden ser acusados de la regla #25 del código de vestimenta del alumno, la regla #8B - Negarse a seguir las instrucciones de los maestros o un maestro/insubordinación y la regla #19 infracciones repetidas y estará sujeto a las consecuencias enumeradas.

Código de vestimenta del Distrito Escolar del Condado de DeKalb El código de vestimenta se aplica en todos los eventos patrocinados por el distrito escolar.	
Como adaptación razonable, las excepciones por motivos religiosos, condiciones médicas, discapacidades u otras razones extraordinarias pueden ser concedidas según cada caso. Las excepciones deben ser aprobadas por el director. Esta lista no es una lista completa de artículos de vestir.	
Todos los alumnos deben	Los alumnos no deben
- Llevar ropa adecuada que mantenga un entorno seguro y ordenado que promueva el respeto, el cuidado personal y de los demás. - Llevar una camiseta de tela opaca (no transparente) que cubra toda la ropa interior, incluso durante cualquier movimiento mientras se está sentado o de pie. - Llevar pantalones, faldas, pantalones cortos, etc. de tela opaca (no transparente) que cubra toda la ropa interior, incluso durante cualquier movimiento mientras se está sentado o de pie. - Llevar ropa que corresponda con las exigencias y la finalidad de la actividad en la que participa el alumno.	- Usar pijamas, camisas de pijama, pantalones, faldas, pantalones cortos, etc. o ropa de dormir de cualquier tipo. - Usar zapatos de casa, pantuflas de cualquier tipo o calzado que interfiera con la libertad, el movimiento o la seguridad. - Usar gorros de cualquier tipo (quedan excluidas las prácticas religiosas, las afecciones médicas, las discapacidades y las actividades escolares específicas). - Usar ropa, joyas, tatuajes, perforaciones u otros adornos corporales que interrumpen el proceso educativo o pongan en peligro la salud o la seguridad de otros alumnos, del personal o de los visitantes.

• Llevar la ropa de protección, casco, protección para los ojos, etc. que se requiera para programas, clases o actividades específicas. • Usar zapatos en todo momento. Se prohíbe el uso de calzado que interfiera con la libertad, el movimiento o la seguridad.	• Que los alumnos utilicen o tengan consigo vestimenta, insignias, símbolos, tatuajes, perforaciones, joyería o adornos que promuevan las pandillas, el uso de sustancias controladas, drogas, alcohol o tabaco. • El uso de vestimenta, tatuajes u otros adornos que muestren palabras, fotografías, diagramas, dibujos ofensivos y/o vulgares, o que muestren palabras o frases de naturaleza violenta, perturbadora, sexual, gráficos o palabras que son controversiales política y socialmente o palabras o frases despectivas relacionadas con el origen étnico, color, raza, nacionalidad, creencias religiosas, orientación sexual, o incapacidad de otra persona.
---	--

NOTA: Las escuelas locales que ofrecen opción de escuelas pueden añadir requisitos adicionales, como los uniformes escolares. Se les pide a los alumnos/padres de familia que revisen el manual de la escuela local para cualquier requerimiento adicional relacionado con la vestimenta del alumno. Cualquier requisito del código de vestimenta local debe alinearse con el código de vestimenta de los alumnos del DCSD.

CÓDIGO DE ÉTICA EN LOS DEPORTES

La ética deportiva puede definirse con una sola palabra: RESPETO. El respeto hacia nosotros mismos, hacia nuestra escuela, y hacia los invitados en nuestra escuela, nos ayuda a construir una imagen positiva, no tan solo para nuestra comunidad, sino para todos aquellos quienes participan en las actividades de competencia en nuestras escuelas.

Responsabilidades de los participantes:

- Usar el lenguaje apropiado;
- Tratar a los oponentes con el respeto que los anfitriones tratan a sus invitados;
- Poner en práctica el autocontrol en todo momento;
- Respetar la decisión de los jueces y su interpretación de las reglas;
- Aceptar la responsabilidad de representar a su escuela de una forma positiva;
- Comportarse de una manera que cree una actitud positiva en la audiencia;
- Todos los jugadores que estén involucrados en una pelea y cualquier sustituto que abandone la banca durante una pelea y que sean expulsados de la competencia actual, serán sujetos a la regla de quedarse en la banca;
- Se espera que los jugadores exhiban buen espíritu deportivo antes y después de la competencia, aunque los oficiales del juego no tengan jurisdicción. Se prohíben comportamientos tales como burlas, peleas, etc.

AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA

La regla 160-5-1.35 de la Junta de Educación de Georgia establece directrices para el uso de la restricción en las escuelas de Georgia. La política de DeKalb se proporciona a continuación.

POLÍTICAS DE LA JUNTA DE AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN 80 CÓDIGO DESCRIPTOR: JGF (2)

La Junta Directiva de Educación del Condado de DeKalb establece las siguientes normas para la administración segura de la restricción física con respecto a los alumnos.

1. Se prohíbe dentro del Distrito Escolar del Condado de DeKalb el uso de restricción química, mecánica o inmovilización en posición boca abajo, como se define en la regla del Departamento de Educación de Georgia 160-5-1-.35.
2. Se prohíbe el uso del aislamiento en el Distrito Escolar del Condado de DeKalb, como es definida por la regla del Departamento de Educación de Georgia 160-5-1-.35.
 - a. El aislamiento no incluye las situaciones en las que un miembro del personal capacitado en el uso de técnicas de desescalada o restricción está físicamente presente en la misma habitación sin llave que el alumno.
 - b. El aislamiento no incluye “time out”, definido como una intervención de comportamiento en la cual el alumno es retirado temporalmente de la actividad de aprendizaje, pero en la cual el alumno no está confinado.
 - c. El aislamiento no incluye la suspensión dentro de la escuela, detención o descanso solicitado por el alumno en un lugar diferente en el salón de clase o en un salón sin seguro separado.

3. La restricción física solamente puede ser utilizada cuando el alumno está en peligro inmediato a sí mismo u otros y el alumno no está respondiendo a intervenciones de comportamiento menos intensas incluyendo directivas verbales u otras técnicas de apaciguamiento.
 - a. La restricción física no incluye: proveer contacto físico limitado y/o desviar la atención para promover la seguridad estudiantil, ofrecer guía física o indicaciones cuando se esté enseñando una destreza, desviar la atención, ofrecer guía hacia un lugar o proveer consuelo.
 - b. La restricción física no se debe utilizar:
 - i. como una forma de disciplina o castigo, o
 - ii. cuando el alumno no puede ser restringido prudentemente, o
 - iii. cuando el uso de la intervención esté contraindicado debido a la condición psiquiátrica, médica o física del alumno, como está descrita en los archivos educativos del alumno.
 - c. Todas las restricciones deben ser suspendidas inmediatamente cuando el alumno no es un peligro inmediato para sí mismo o los demás o si se observa que el alumno está en peligro grave o hay una aparente insuficiencia respiratoria.
4. Antes de que cualquier miembro del personal pueda implementar restricción física, él o ella debe haber completado un programa de entrenamiento aprobado.
 - a. Los programas de entrenamiento aprobados tratarán toda una gama de estrategias de intervención positiva, así como técnicas de desescalada y restricción.
 - b. Las escuelas y programas deben mantener documentación por escrito o electrónica de los entrenamientos ofrecidos y la lista de participantes en cada uno de estos. Se pondrán copias de esa documentación a disposición del Departamento de Educación de Georgia o de cualquier miembro del público que lo solicite.
 - c. Si un miembro del personal que no ha completado un programa de entrenamiento aprobado tiene que restringir físicamente a un alumno para evitar lesiones al alumno u otros en una situación de emergencia, cuando miembros del personal entrenados en restricción física no estén disponibles, él o ella le debe pedir a otros alumnos, si están presentes, que pidan ayuda inmediatamente.
5. Cuando sea posible, el uso de la restricción física en un alumno debe ser vigilado por otro miembro del personal o un administrador. El uso de la restricción física debe ser documentado por un miembro del personal o de los maestros que participaron o supervisaron la restricción de cada alumno, en todas las instancias en las cuales el alumno es restringido.
6. Cuando es necesario utilizar la restricción física en un alumno, la escuela o el programa donde la restricción fue administrada debe informar a los padres o tutores del alumno dentro de un día de escuela después de utilizar la restricción.
7. Esta política no le prohíbe a un miembro del personal utilizar “time-out”, como se definió en el párrafo (2) anteriormente, ni cualquier otra técnica o enfoque de manejo del salón de clase, incluyendo la expulsión de un alumno del salón de clase que no esté tratada específicamente en esta regla.
8. Esta política no le prohíbe a un miembro del personal que tome la acción adecuada para apaciguar a un alumno de una pelea o altercado.
9. Decidir cuándo el uso de la restricción física es necesario para proteger a los alumnos u otros del daño inminente o lesiones corporales, y tomar las acciones que se consideren necesarias para proteger a los alumnos u otros del daño inminente o lesiones corporales, son acciones que involucran el desempeño de los deberes discretos, no ministeriales.
10. En algunas circunstancias, en las cuales un alumno es un peligro inmediato para sí mismo u otros, la escuela o programa debe determinar cuándo se vuelve necesario buscar ayuda de la policía y/o del personal médico de emergencia. Nada en esta política debe interpretarse como que interfiera con los deberes de la policía o del personal médico de emergencia.
11. Las autoridades escolares deben notificar inmediatamente al padre de familia o tutor del alumno cuando personal de emergencia médica o la policía retira a un alumno de la escuela o programa.

AVISO DE LOS DERECHOS A LOS ALUMNOS Y PADRES ESTIPULADA EN LA SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como “Sección 504”, es un estatuto no discriminatorio puesto en vigor por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los alumnos con discapacidades tengan las mismas oportunidades educativas y beneficios ofrecidos a los alumnos que no son discapacitados.

Para más información con respecto a la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, comuníquese con la oficina de la Sección 504 del Distrito Escolar del Condado de DeKalb a la siguiente dirección:

Watina F. April
Academia Eagle Woods
5931 Rock Springs Road Lithonia, GA 30058
(678) 676-1898
watina_april@dekalbschoolsga.org

Los reglamentos de aplicación de la Sección 504, como se establece en el 34 CFR Parte 104 les proporcionan a los padres de familia y/o alumnos con los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada diseñada a cumplir con sus necesidades educativas individuales tan adecuadas como las de los alumnos sin discapacidades. 34 CFR 104.33
2. Su hijo tiene derecho a los servicios de educación gratis excepto por aquellas cuotas que son impuestas a los alumnos sin discapacidades o a sus padres de familia. Los aseguradores y terceros similares que presten servicios no operados por o proporcionados por el destinatario no están exentos de una obligación válida de prestar o pagar los servicios prestados a un alumno discapacitado. 34 CFR 104.33
3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con alumnos sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. 34 CFR 104.34
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a aquellos ofrecidos a los alumnos sin discapacidades. 34 CFR 104.34
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de una determinación de elegibilidad para la Sección 504. 34 CFR 104.35
6. Usted tiene derecho a no dar su consentimiento a la solicitud del distrito escolar para evaluar a su niño. 34CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho a garantizar que los procedimientos de la evaluación, los cuales pueden incluir exámenes, estén de acuerdo con los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene derecho a garantizar que el distrito escolar tenga en cuenta la información de varias fuentes como sea apropiado, lo cual puede incluir evaluaciones de aptitud y rendimiento, calificaciones, recomendaciones y observaciones del maestro, condición física, antecedentes sociales o culturales, registros médicos y las recomendaciones de los padres de familia. 34 CFR 104.35
9. Usted tiene el derecho a garantizar que las decisiones de ubicación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas que conozcan a su hijo, el significado de la información de las evaluaciones, las opciones para la ubicación y los requisitos legales para un entorno menos restrictivo e instalaciones similares. 34 CFR 104.35
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene el derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo subsecuente de ubicación. 34 CFR 104.35
11. Usted tiene el derecho a notificación previa a cualquier acción del Distrito escolar con respecto a la identificación, evaluación, o asignación de su hijo. 34 CFR 104.36
12. Usted tiene el derecho de examinar los expedientes académicos de su hijo. 34 CFR 104.36
13. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito escolar en relación a la identificación de su hijo, evaluación o ubicación educacional, con la oportunidad de la participación de los padres de familia en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.

14. A solicitud, usted tiene el derecho a recibir una copia de la notificación y una copia de los procedimientos de la audiencia imparcial del distrito escolar. 34 CFR 104.36
15. Si usted está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (miembros de la junta de la escuela y otros empleados del Distrito no son considerados oficiales de audiencia imparcial), usted tiene el derecho a una revisión de la decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencia imparcial del distrito. 34 CFR 104.36.
16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, a presentar una denuncia a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504

VISIÓN GENERAL:

Cualquier alumno o padre de familia o tutor (“demandante”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o falta de acción del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa del alumno bajo la Sección 504. Las solicitudes para una audiencia imparcial deben ser hechas por escrito al coordinador distrital de la Sección 504; sin embargo, el hecho de que un demandante no solicite una audiencia por escrito no le quita al Distrito la responsabilidad de ofrecer una audiencia imparcial, si el demandante hace la solicitud verbalmente a través del coordinador de la Sección 504. El coordinador de la Sección 504 ayudará al demandante a completar la solicitud escrita para la audiencia.

SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA:

La solicitud para la audiencia debe incluir lo siguiente:

- A.** El nombre del alumno;
- B.** La dirección de la casa del alumno;
- C.** El nombre de la escuela a la que asiste el alumno;
- D.** La decisión que es el tema de la audiencia;
- E.** Las razones para la solicitud de revisión;
- F.** La solicitud de la propuesta buscada por el demandante; y
- G.** El nombre e información para contactar al demandante.

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia del demandante, el coordinador de la Sección 504 acusará recibo de la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y un lugar para la audiencia. Si la solicitud por escrito de la audiencia no contiene la información necesaria anteriormente mencionada, el coordinador de la Sección 504 informará al demandante de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se detendrán hasta que la solicitud para la audiencia contenga toda la información necesaria mencionada anteriormente.

MEDIACIÓN:

El Distrito puede ofrecer mediación para resolver los problemas detallados por el demandante en su solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el demandante como el Distrito tienen que estar de acuerdo en participar. Si es necesario, un formulario de exoneración debe ser firmado para tener una idea de los límites de tiempo para la programación de la audiencia formal. El demandante puede terminar con la mediación en cualquier momento. Si la mediación es terminada sin llegar a un acuerdo, el Distrito seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin necesidad de una solicitud adicional.

PROCEDIMIENTOS PARA LA AUDIENCIA:

- A.** El coordinador de la Sección 504 obtendrá un oficial de revisión imparcial que llevará a cabo la audiencia dentro de los 45 días del recibo de la solicitud de audiencia por parte del demandante, a menos que el demandante acuerde lo contrario o una prórroga sea concedida por parte del oficial de revisión imparcial.
- B.** Si hay una justificación suficiente del demandante o del Distrito, el oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede conceder una prórroga y establecer una nueva fecha para la audiencia. La solicitud para una prórroga debe ser por escrito y con copia a la otra parte.
- C.** Antes de la audiencia, el demandante tendrá la oportunidad de examinar el expediente educativo del alumno.
- D.** El demandante tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado por su propia cuenta en la audiencia, así como de participar, hablar, interrogar a los testigos y presentar información en la audiencia. Si el demandante va a ser representado por un abogado en la audiencia, él o ella debe informar por escrito al coordinador de la Sección 504 de tal hecho por lo menos diez (10) días de calendario antes de la audiencia. El hecho de no informar por escrito al coordinador de la Sección 504 de la representación por parte de un abogado deberá ser suficiente razón para aplazar la audiencia.

- E.** El demandante tendrá la responsabilidad de probar cualquier reclamo que él o ella pueda hacer valer. Cuando lo exijan las circunstancias de la ley, el oficial imparcial de audiencia puede pedirle al distrito que defienda su posición/decisión con las quejas (por ejemplo: el recipiente deberá colocar al alumno con discapacidades en un medio educativo regular dirigido por el recipiente a menos que este demuestre que la educación de esta persona en el medio ambiente educativo regular con el uso de ayudas suplementarias y servicios que no pueden ser obtenidos satisfactoriamente. 34 C.F.R. 34 C.F.R. §104.34). Uno o más de los representantes del Distrito, quienes pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar la evidencia y los testigos, responder al testimonio del demandante y contestar preguntas hechas por el oficial de la revisión.
- F.** El oficial de revisión imparcial no tendrá la facultad de citar testigos y las estrictas reglas de evidencia no se deben aplicar a las audiencias. El oficial de revisión imparcial tendrá la autoridad para emitir instrucciones previas a la audiencia, que pueden incluir requerir que las partes intercambien documentos y nombres de testigos que estén presentes.
- G.** El oficial de revisión imparcial determinará el peso que se le debe dar a cualquier evidencia basada en su validez y valor probatorio.
- H.** La audiencia debe estar cerrada al público.
- I.** Los temas de la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud escrita u oral para la audiencia.
- J.** Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede permitir un interrogatorio adicional de los testigos o hacer preguntas a los testigos.
- K.** El testimonio debe ser registrado en los informes judiciales o grabado a expensas del Distrito. Toda la documentación relacionada a la audiencia debe ser conservada por el Distrito.
- L.** A menos que la ley exija lo contrario, el oficial de revisión imparcial debe ratificar la acción del Distrito a menos que el demandante pueda probar con suficientes evidencias que apoyen su queja.
- M.** La falla del demandante de comparecer a una audiencia programada puede constituir su renuncia al derecho de estar presente ante el oficial de revisión imparcial, a menos que se haya proporcionado notificación de la ausencia con anterioridad y haya sido aprobada por el oficial de revisión imparcial o que se haya presentado causa justa.

DECISIÓN:

El oficial de revisión imparcial debe presentar una determinación por escrito dentro de veinte (20) días de calendario después de que haya terminado la audiencia. La determinación del oficial de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario ni la concesión de honorarios de abogados.

REVISIÓN:

Si no está satisfecho con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquiera de las partes podrá ejercer cualquier derecho a revisión, apelación, causa de acción o reclamo a su disposición en virtud de la ley o de reglas o reglamentos estatales o federales.

Educación Especial: Guía para los padres de familia para la comprensión de los derechos y las responsabilidades

Esta guía está diseñada para ayudarle a entender sus derechos y responsabilidades en cuanto a la Educación Especial. No debe utilizarse como un sustituto de la versión completa de los derechos de los padres de familia descritos en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y las reglas de la Junta de Educación del Estado de Georgia (GA. Bd. Of Educ. R.) relacionadas con la Educación Especial. (Ver junta de Bd. Educ. R. 160- 47-.09 PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS/DERECHOS DE LOS PADRES.) Para ver la versión completa de los derechos de los padres de familia de Georgia, visite la página de internet del Departamento de Educación de Georgia en www.gadoe.org y seleccione oficinas & divisiones, luego *currículo & enseñanza*, después *servicios y ayudas de educación especial*. Entonces después busque bajo *Resolución de Conflictos* o *Información y Recursos de Participación Familiar* para encontrar los derechos de los padres de familia. La versión completa de estos derechos está disponible en varios idiomas y también se presenta en formato de video. Esta tabla representa una guía resumida sobre las garantías procesales de los padres de familia. Para ver una lista completa de los derechos de los padres de familia bajo IDEA comuníquese con la persona encargada del caso de su hijo o visite la página de internet: <https://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Parents%20Rights/Parents%20Rights%20Sample%201%20updated%20032420.pdf>.

EXPEDIENTES: ➤ Usted tiene el derecho de examinar los expedientes de su hijo. ➤ Usted también puede pedir que le interpreten o le expliquen los expedientes. ➤ Puede solicitar que se modifique o elimine algún dato del expediente si considera que es inexacto, engañoso o que infrinja la privacidad u otros derechos de su hijo. ➤ Usted tiene el derecho a añadir información, comentarios, datos o cualquier otro material escrito relevante al expediente de su hijo. ➤ Usted puede solicitar y recibir copias del Programa de Educación Individualizado (IEP) y/o cualquiera de los expedientes de su hijo. El distrito escolar puede cobrar una cuota por las copias, pero no puede cobrar una comisión por buscar y recuperar documentos. ➤ Con su permiso escrito, usted puede tener una persona que actúe en su nombre para que inspeccione y revise los expedientes.	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: ➤ Su hijo tiene derecho a una evaluación completa para determinar si tiene una discapacidad y necesita educación especial y/o servicios relacionados. ➤ Usted tiene el derecho a que su hijo sea evaluado en todas las áreas de la discapacidad sospechada. ➤ El distrito escolar debe evaluar a su hijo según los procedimientos descritos en IDEA y las reglas de Educación Especial de Georgia. ➤ Las evaluaciones deben consistir en más de una prueba y estas pruebas deberán hacerse en el idioma que el niño utiliza normalmente, a menos que los padres de familia y la escuela acuerden lo contrario y al menos una vez cada tres años. ➤ Usted participará en la decisión acerca de la elegibilidad y qué programas y servicios necesita su hijo durante la reevaluación.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: ➤ Los expedientes educativos de su hijo son privados. ➤ Usted puede pedir copias solamente del expediente de su hijo. ➤ Los empleados de la escuela que trabajan con su niño pueden ver el expediente de su hijo y no requieren su permiso. ➤ Nadie más puede ver los resultados de los expedientes de su hijo sin su permiso	ENTORNO MENOS RESTRICTIVO: ➤ Usted tiene derecho a que a su hijo reciba enseñanza en los salones de clase y a que participe en todos los programas y actividades escolares con otros niños sin discapacidades, de la misma edad y grado, en la mayor medida posible para su hijo. ➤ El personal del distrito escolar debe hacer adaptaciones y modificaciones para que su hijo pueda participar en todos los programas y actividades escolares en la mayor medida posible.

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE: ➤ Si usted no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, usted puede hacer que su hijo sea evaluado por un evaluador profesional que no sea empleado por el distrito escolar, a costo público o privado. Comuníquese con el sistema escolar para conocer los procedimientos para acceder a este derecho. ➤ <u>A petición</u>, el distrito escolar <u>debe proporcionarle</u> una lista de evaluadores <u>independientes</u> para que usted pueda elegir a uno para que evalúe a su hijo. ➤ El distrito escolar debe tener en cuenta los resultados de un evaluador independiente. ➤ El equipo del IEP puede utilizar los resultados de la prueba para determinar si su hijo tiene una discapacidad o requiere Educación Especial.	PADRES SUSTITUTOS: ➤ Cuando la escuela no puede encontrar a los padres de familia del niño, el niño está bajo la tutela del estado; el sistema escolar le asignará un padre de familia (sustituto) que representará al niño con respecto a los derechos e intereses en cualquier evaluación, reunión o decisión educativa para los servicios de Educación Especial del niño. ➤ Los padres de familia sustitutos recibirán entrenamiento especial y actuarán como el padre de familia para dar consentimiento y participar en reuniones de IEP y otras. ➤ El padre de familia sustituto tiene los mismos derechos y responsabilidades que los padres de familia en la Educación Especial en lo referente a un alumno.
NOTIFICACIÓN/PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA: ➤ Usted debe ser notificado de sus derechos como padre de familia. ➤ Usted debe ser invitado a asistir a las reuniones de su hijo tales como elegibilidad, reevaluación o reuniones de IEP. ➤ Usted debe recibir copias de todos los documentos con respecto al programa educativo de su hijo y puede solicitar que se los expliquen. ➤ Las copias pueden estar en su idioma natal, Braille o explicadas en lenguaje de señas. Si es necesario, el distrito escolar proporcionará un traductor o interprete. ➤ A usted se le debe dar la oportunidad de participar en cualquier reunión de toma de decisiones respecto a la educación especial de su hijo. ➤ Usted debe ser invitado a cualquier reunión que se lleve a cabo para tratar la discapacidad de su hijo, las evaluaciones, reevaluaciones, ubicación de su niño y su IEP y su contenido. ➤ Usted tiene derecho a tener reuniones de IEP que se lleven a cabo en un momento y lugar mutuamente conveniente para usted y otros miembros del equipo del IEP. ➤ Usted tiene derecho a excusar o no excusar a un miembro del equipo del IEP de su niño de asistir a la reunión del IEP. El distrito escolar no puede excusar a un miembro requerido sin su permiso. ➤ Usted tiene derecho a recibir una notificación por escrito dentro de un plazo razonable cuando el Distrito proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del niño o la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el niño.	DENUNCIAS, MEDIACIÓN, AUDIENCIAS: ➤ Usted tiene el derecho a solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso si usted está en desacuerdo con lo que la escuela ha planificado para su hijo. ➤ El sistema escolar también puede solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso legal. ➤ Tanto el padre de familia como la escuela deben estar de acuerdo en tratar una mediación antes de que la misma sea programada. ➤ Cuando solicita una audiencia de debido proceso legal, usted tiene derecho a participar en una sesión de resolución que brinda una oportunidad para que los padres de familia y los sistemas escolares resuelvan cualquier problema en una denuncia de debido proceso legal, para que así los padres de familia y los sistemas puedan evitar una audiencia de debido proceso legal y brindar beneficio inmediato al niño. ➤ Cuando usted solicita una audiencia de debido proceso legal, usted tiene el derecho a una audiencia imparcial de debido proceso legal llevada a cabo por un juez de derecho administrativo (ALJ) / oficial de la audiencia. ➤ Usted puede presentar una denuncia formal por escrito al Departamento de Educación de Georgia para llevar a cabo una investigación acerca de cualquier preocupación, problemas o desacuerdos relacionados con IDEA o las reglas de Educación Especial de Georgia. La queja puede ser enviada por fax a la División de Servicios de Educación Especial y Ayudas al 404-651-6457(fax) o por correo regular a Division for Special Education Services and Supports at 1870 Twin Towers East, 205 Jesse Hill Jr. Drive SE, Atlanta, GA 30334.

CONSENTIMIENTO: ➤ La escuela no puede examinar/evaluar o reevaluar a su hijo sin su permiso/autorización. ➤ La escuela no puede ubicar al niño en Educación Especial o cambiar la ubicación del programa de su hijo sin su permiso/autorización. ➤ El distrito escolar no puede dar a conocer los expedientes de su hijo sin su permiso/autorización excepto a ciertos individuos identificados en la ley. ➤ Usted tiene el derecho a no dar su permiso/autorización. ➤ Usted tiene el derecho a retirar su consentimiento para Educación Especial y servicios relacionados una vez que usted haya dado permiso; debe hacerlo por escrito. Revocación del consentimiento significa que su hijo no recibirá los servicios de educación especial.	PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA Y DERECHOS: ➤ El sistema escolar debe seguir ciertos procedimientos cuando los alumnos con discapacidades manifiestan comportamientos que causan que el equipo del IEP busque otros entornos y/o maneras para educar al niño. ➤ Las escuelas pueden remover alumnos a programas alternativos cuando hay un peligro potencial para el niño, los alumnos o el personal de la escuela. ➤ Independientemente del entorno, el distrito escolar debe continuar proporcionando una educación pública gratis apropiada para su hijo. ➤ El entorno debe permitirle a su niño continuar recibiendo los servicios que le permitirán cumplir con las metas y los objetivos en su IEP. ➤ Las acciones disciplinarias ocurren por infracciones que involucran drogas, alcohol, armas u otras infracciones de las reglas de la escuela. ➤ Estos derechos lo protegen a usted, su hijo y el sistema escolar.
UBICACIÓN EN LA ESCUELA PRIVADA: ➤ Si decide inscribir a su hijo en una escuela privada, debe informar por escrito a los responsables de la escuela al menos diez (10) días laborables antes de retirar al niño de la escuela pública. ➤ El sistema escolar no está obligado a pagar la escuela privada si el distrito escolar ofrece una educación pública gratuita adecuada para satisfacer las necesidades educativas del niño que han sido identificadas a través de la evaluación educativa y se incluyen en el IEP.	CONTACTOS: ➤ Si tiene preocupaciones sobre la educación de su hijo, es importante que le diga al director de la escuela o al encargado de educación especial. ➤ Si usted necesita ayuda adicional, hay grupos de padres de familia o de defensa de los que puede obtener ayuda. Solicite a la escuela información o una lista de nombres. Usted también puede contactar a “Parent to Parent of Georgia”, que mantiene una lista activa para referencias u otra información. Llame al 1-800-229-2038 o visite www.p2pga.org ➤ Usted también puede contactar la división de servicios de educación especial y apoyo al 404-656-3963 o 1-800-311-3627 o ir a la página de internet del departamento de educación de Georgia en www.gadoe.org para encontrar otros recursos útiles.

EL INTERNET Y USO DE LA TECNOLOGÍA

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb ofrece tecnologías, redes de internet y acceso al internet para apoyar la misión educativa del Distrito y resaltar el currículo y las oportunidades de aprendizaje para los alumnos y empleados en cumplimiento de la Ley de Protección en la Internet para los Niños (CIPA) del 2000. Todas las guías, regulaciones, políticas y reglas son aplicables a todos los servicios y equipos de telecomunicaciones ofrecidos por el Distrito que incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Computadoras y computadores portátiles;
- Teléfonos inteligentes, tabletas, lectores electrónicos (e-readers) y otros aparatos móviles;
- Servicios de internet;
- Servicio telefónico; y
- Servicios de teléfono celular.

El Distrito Escolar del Condado de DeKalb cree que la información e interacción disponibles en el internet ofrece información educativa valiosa. No es siempre posible para el Distrito controlar el acceso al material que pueda ser controversial o inapropiado; por lo tanto, el usuario puede accidentalmente o a propósito encontrar material controversial. Es responsabilidad del usuario evitar iniciar el acceso a este material.

El uso del internet debe tener el propósito de apoyar la investigación educativa y estar de acuerdo con las metas y objetivos educativos del Distrito. El uso de la red de cualquier otro Distrito o de recursos educativos debe estar en cumplimiento de las reglas, políticas y guías de dicha red. Los usuarios deben seguir todas las reglas y procedimientos especificados y considerados necesarios en el portal de internet en el que hayan entrado. Se prohíbe la transmisión de cualquier material que esté en infracción de cualquiera de las regulaciones de los Estados Unidos o del estado, esto incluye, pero no se limita a, (1) material protegido por los derechos de autor, (2) material amenazante, pornográfico u obsceno, o (3) material protegido por secreto comercial. Se prohíbe el uso de los recursos del Distrito, incluyendo el internet, para (1) actividades privadas con fines de lucro, promoción de productos o actividades de licitación o instituciones con fines de lucro o (2) campañas políticas. Todas las actividades ilegales son estrictamente prohibidas.

El uso del internet es un privilegio, no un derecho. Cualquier alumno que no cumpla con el acuerdo para el uso aceptable del internet del Distrito, perderá sus privilegios por lo menos una semana. Las infracciones estudiantiles pueden resultar en medidas disciplinarias apropiadas, además de la suspensión y revocación de sus privilegios de acceso.

Se le puede negar el acceso a internet a cualquier usuario que sea considerado un riesgo para la seguridad o que tenga antecedentes de problemas con otros sistemas de computadoras. El Distrito no ofrece ningún tipo de garantía, ni expresa ni implícita, para el tipo de servicio que suministra. El Distrito no se hace responsable por ningún daño sufrido por el usuario, esto incluye la pérdida de información como resultado de retrasos, información no transmitida, transmitida erróneamente o interrupciones en el servicio causados por su propia negligencia, o errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través del internet es responsabilidad del usuario. El Distrito de manera específica expresa que no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

El uso del internet y los recursos de tecnología del distrito escolar obligan a los alumnos a observar los siguientes términos:

- Los **alumnos observarán** las normas de cortesía y conducta consistentes con las prácticas y políticas de la Junta de Educación del Condado de DeKalb cuando envíen o publiquen mensajes, o transmitan datos u otra información en la intranet.
- Los **alumnos utilizarán el sistema de internet** únicamente con propósitos educativos que estén relacionados con asignaciones o actividades de su clase o curriculares.
- Los alumnos **mantendrán** la integridad académica cuando utilicen el sistema de internet.
- Los alumnos **informarán** al personal de la escuela de cualquier sospecha de uso indebido de Internet, incluidos, entre otros, la intimidación cibernética, los programas maliciosos, los contenidos nocivos y la pornografía,
- Los alumnos **exhibirán** un comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en redes sociales de internet y salas de chat.
- Los **alumnos harán** todo el esfuerzo por salvaguardar cualquier información de usuarios no autorizados.
- Los **alumnos no iniciarán** ni participarán en ninguna forma de intimidación cibernética.
- Los **alumnos no enviarán ni recibirán** mensajes o fotografías inapropiados u ofensivos de parte de ninguna fuente. Por ejemplo, los alumnos no enviarán, publicarán ni expondrán ningún material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de carácter sexual, amenazador, de carácter ofensivo racial o religioso, sexista o ilegal.
- Los alumnos **no publicarán** mensajes y se los atribuirán a otro usuario.

- Los **alumnos no deben violar** la seguridad de la red entrando al sistema utilizando la identificación de otros usuarios, compartiendo sus identificaciones, claves secretas o cuentas con otros usuarios.
- Los **alumnos no divulgarán**, utilizarán o difundirán información personal de otros menores/alumnos.
- Los alumnos **no usarán el sistema de internet** para ningún propósito que esté en violación de la ley federal o estatal.
- Los **alumnos no transmitirán ni bajarán** información ni software que esté en infracción de los derechos del autor.
- Los alumnos **no desconectarán** los componentes de la red, alterarán programas o datos o infectarán intencionalmente con un virus a cualquier computadora.
- Los **alumnos no participarán en el uso no autorizado** de la red, en borrar o dañar intencionalmente los archivos y datos de otros usuarios o en infracciones a los derechos de autor.
- Los alumnos **no utilizarán el sistema de internet** para infringir ninguna disposición del código de conducta.

Se les recuerda a los alumnos que enviar mensajes y/o imágenes inapropiados por medio de dispositivos de comunicación electrónica o de internet/intranet en cualquier momento puede resultar en *consecuencias escolares, personales y/o penales muy serias.*

Los alumnos deberán respetar los estándares de cortesía y conducta establecidos por la Junta Directiva de Educación del Condado de DeKalb, incluyendo, pero sin limitarse a, la Política de la [Junta Directiva IFBGB: Uso aceptable del internet](#) titulado “Páginas de internet”, al enviar o publicar mensajes o al transmitir datos u otra información en el intranet. Ver las políticas IFBGB, IFBG e IFBG-E(1) del DCSD.

APÉNDICE

DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA A ESTAR INFORMADOS (ESSA)

En cumplimiento de los requisitos de la Ley Cada Alumno Triunfa (ESSA) los padres de familia pueden solicitar información acerca de las cualificaciones profesionales de los maestros y/o asistentes de maestros de su hijo. Puede solicitarse la siguiente información:

- 1) Si el maestro del alumno -
 - ha cumplido con la cualificación y los requisitos para la licencia del estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
 - está enseñando en carácter de emergencia o provisional a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la cualificación del estado y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- 2) Si son auxiliares de maestro los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus cualificaciones.

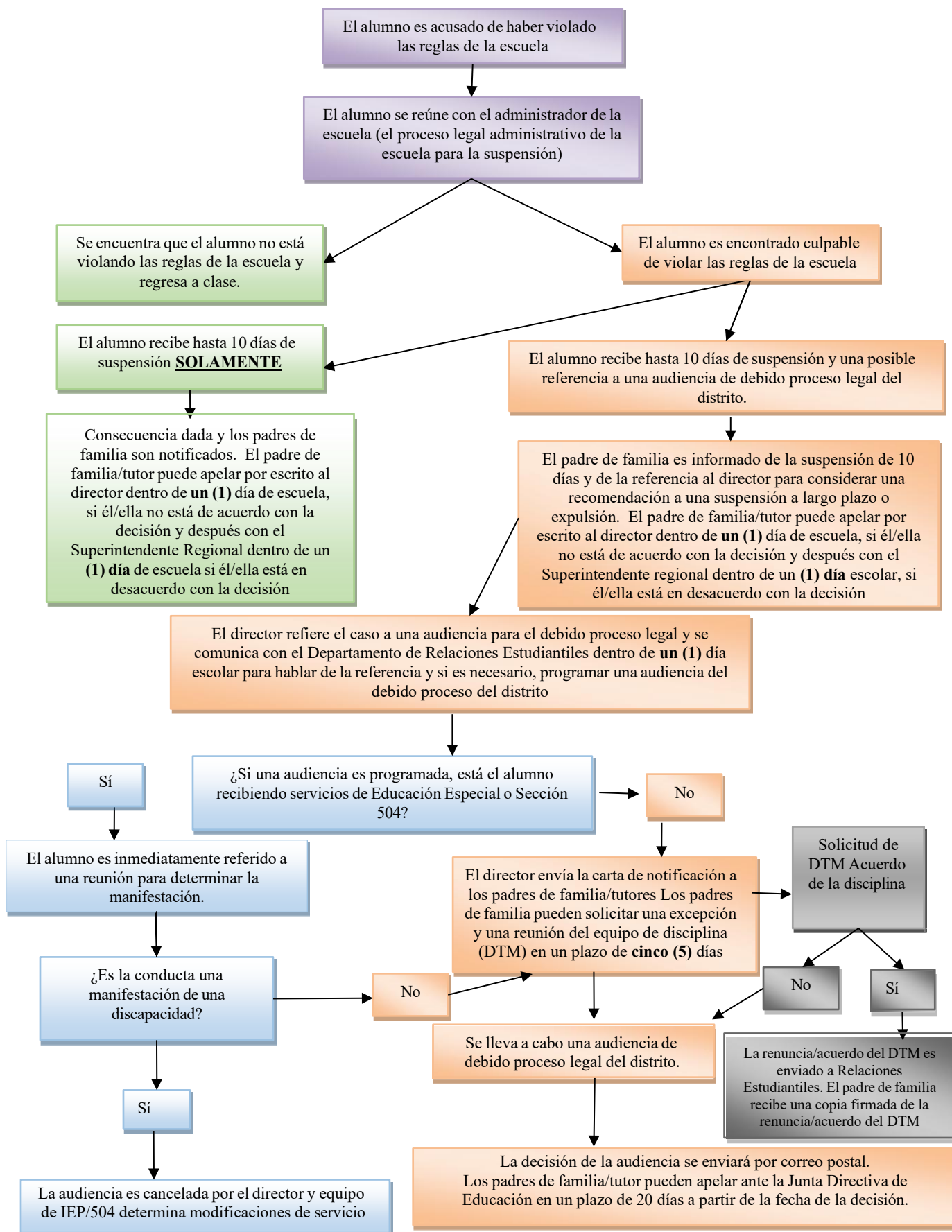
Si usted desea solicitar información con respecto a las cualificaciones de los maestros de su hijo y/o auxiliar de maestro, comuníquese con el director de la escuela.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN:

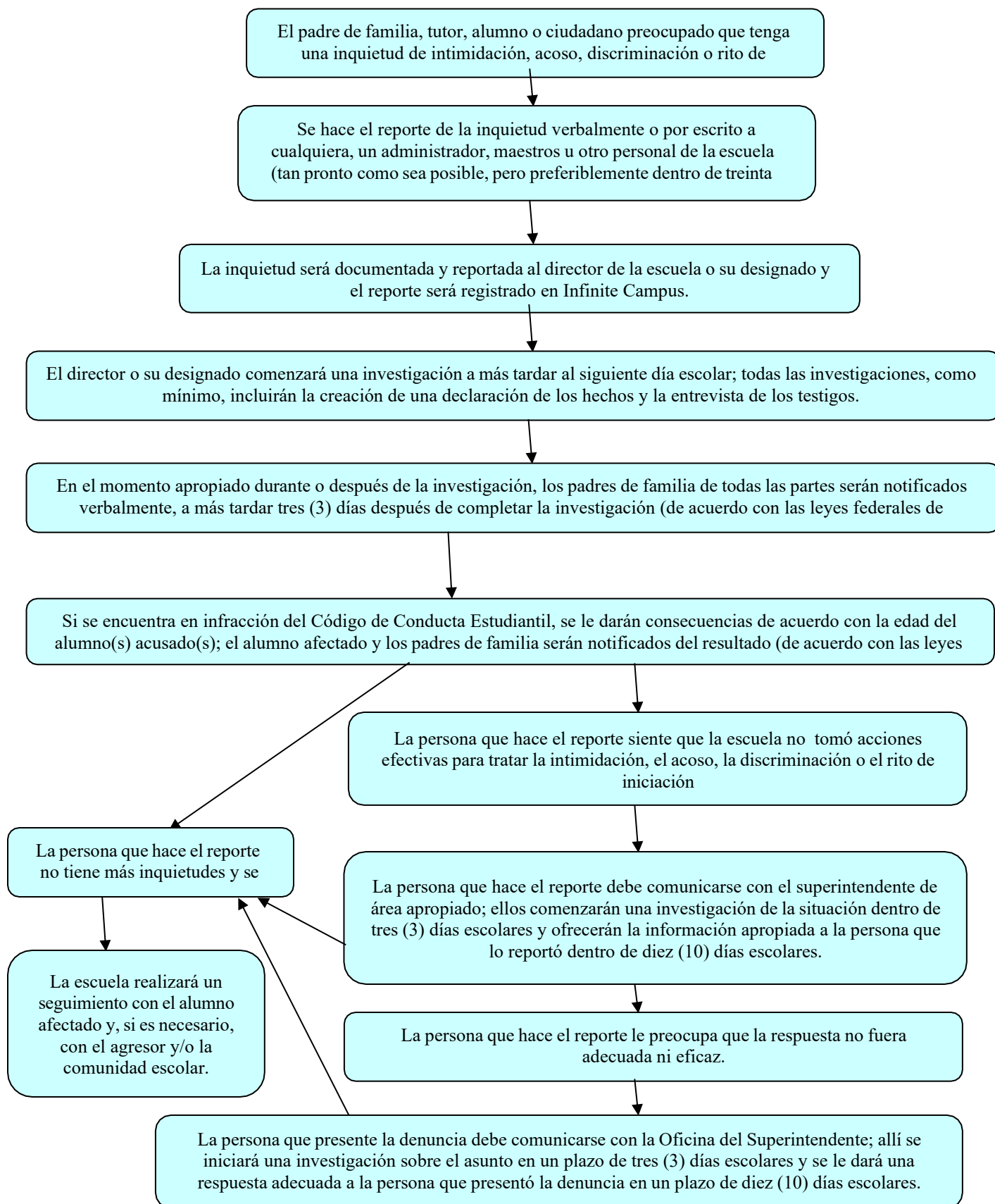
El Distrito Escolar del Condado de DeKalb no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades y proporciona un acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. El siguiente departamento ha sido designado para atender las consultas relativas a las políticas de no discriminación:

Distrito Escolar del Condado de DeKalb
Oficina de Asuntos Legales
1701 Mountain Industrial Boulevard
Stone Mountain, GA 30083
678-676-0503

ORGANIGRAMA DE DISCIPLINA DEL DEBIDO PROCESO



ORGANIGRAMA PARA EL REPORTE DE INTIMIDACIÓN/ACOSO/RITOS DE INICIACIÓN



Formulario para reportar Intimidación/Acoso/Discriminación/Ritos de iniciación
Este formulario está disponible en www.dekalbschoolsga.org/bullying-harassment-hazing-awareness
ESCRIBA TODA LA INFORMACIÓN DE MANERA LEGIBLE.

Nombre de la persona que reporta el incidente:

Marque uno: Víctima/afectado Alumno con inquietud Padre de familia/Tutor Pariente Persona preocupada

<i>Teléfono</i>	-	-	<i>Correo electrónico</i>
-----------------	---	---	---------------------------

<i>1. Nombre del presunto alumno afectado</i>	<i>Escuela</i>	<i>Grado</i>	<i>Raza</i>	<i>Sexo</i>
---	----------------	--------------	-------------	-------------

2. Nombre del/los presunto(s) infractor(es)	Escuela	Grado	Raza	Sexo
---	---------	-------	------	------

3. ¿Este alumno ha sido intimidado, acosado, discriminado o víctima de un rito de iniciación en ocasiones anteriores? *Sí No No lo sé*

4. *¿En qué fecha(s) sucedió el incidente(s)?*

____/____/____ Hora: ____AM/PM ____/____/____ Hora: ____AM/PM ☐ Varias fechas

5. ¿Dónde sucedió el(los) incidente(s)? (Marque todo lo que se aplique)

- ☐ En la propiedad de la escuela (marque con un círculo): Salón de clase pasillo cafetería gimnasio/vestuario otros _____
- ☐ En una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad escolar _____
- ☐ En el autobús escolar (marque con un círculo): AM/PM _____
- ☐ Camino a la escuela o de regreso de la escuela (marque con un círculo): AM/PM _____
- ☐ En línea _____

6. Coloque una X al lado de la(s) declaración(es) que mejor describa lo que sucedió (Seleccione todo lo que le aplique):

- ☐ Acoso (raza/etnicidad, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, etc.)
- ☐ Violencia física (golpear, patear, empujar, escupir, jalar el cabello o tirar algo)
- ☐ Hacer que otra persona golpeé o lastime al alumno
- ☐ Verbal (burla, dar apodos, hacer comentarios críticos o amenazantes en persona o por otro medio)
- ☐ Ritos de iniciación
- ☐ Extorsión
- ☐ Intimidación o hacer gestos groseros y/o amenazantes
- ☐ Exclusión (excluir o rechazar a un alumno)
- ☐ Difusión de rumores o chismes perjudiciales o humillación pública
- ☐ Intimidación/acoso cibernético (Marque uno: Durante la escuela/después de la escuela)

7. Motivación de la intimidación/acoso/ritos de iniciación. (Marque uno):

☐ General ☐ Raza/Color ☐ Religión ☐ Sexo ☐ Identidad sexual/Orientación sexual ☐ Discapacidad física/mental
☐ Nacionalidad/origen étnico ☐ Otro

Describa brevemente el incidente tal como le fue reportado o anexe una declaración escrita y cualquier material proporcionado:

Este reporte ha sido presentado a (Marque uno): Director Designado por el director superintendente del área (Nombre) _____

Fecha en que fue presentado _____ Nombre del remitente _____ Firma del remitente _____

Distribución: Original al director/designado del director; copia para expedientes estudiantiles, copia para remitente revisada 4/29/25

NOTAS

NOTAS



“Como personas adultas importantes en la vida de un niño mientras se encuentra en la escuela, los maestros realmente tienen cierto grado de responsabilidad en mantener la disciplina. Una enseñanza efectiva no tiene lugar sin disciplina. Sin embargo, las bases de la disciplina se inician en el hogar. Cuando los maestros informan a los padres de familia/tutores acerca de un problema disciplinario, los mismos deben hablar con sus hijos y con sus maestros con el fin de encontrar una solución juntos.

El propósito de la disciplina debe ser guiar a los niños hacia un comportamiento aceptable y enseñarles a tomar decisiones sabias y responsables. La disciplina ayuda a los niños a aprender a pensar de manera organizada y a entender las consecuencias lógicas de sus acciones”.

-Asociación Nacional de Padres de Familia y Maestros (PTA)

LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES POR ESCRITO ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL SON BIEN RECIBIDOS. PUEDEN ENVIARSE A:

**DEPARTMENT OF STUDENT RELATIONS
5823 MEMORIAL DRIVE
STONE MOUNTAIN, GA 30083**

(678) 676-1811

SRA. ALLYSON GEVERTZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

DR. NORMAN C. SAUCE III, SUPERINTENDENTE INTERINO.

La política de la Junta Directiva de Educación del condado de DeKalb no permite la discriminación por raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, embarazo, edad, orientación sexual o identidad de género en ninguno de sus programas, actividades o en sus prácticas educativas del Distrito.